

# DERECHOS y MUJERES CONVENCIONALES

*De la representación formal a la jerarquía constitucional*



# DERECHOS y MUJERES CONVENCIONALES

*- De la representación formal a la jerarquía constitucional -*

---

Noviembre 2024



**Cómo citar este trabajo:** H. Cámara de Diputados de la Nación/Biblioteca del Congreso de la Nación. Observatorio de Género y Equidad Parlamentaria/ Subdirección Género y Equidad. (2024). *Derechos y Mujeres Convencionales -de la representación formal a la jerarquía constitucional-*. Buenos Aires.

Encontrá todas nuestra iniciativas en:  
<https://genero.hcdn.gob.ar/>

Escribinos a:  
[dgenero@hcdn.gob.ar](mailto:dgenero@hcdn.gob.ar)  
[generoyequidad@bcn.gob.ar](mailto:generoyequidad@bcn.gob.ar)

# **AUTORIDADES**

## **Presidencia**

MARTÍN ALEXIS MENEM

## **Vicepresidencia Primera**

CECILIA MOREAU

## **Vicepresidencia Segunda**

SILVIA LOSPENNATO

## **Vicepresidencia Tercera**

JULIO CLETO COBOS

## **Secretaría General**

DIEGO MOLINA

## **Secretaría Administrativa**

LAURA EMILIA ORIOLO

## **Secretaría Parlamentaria**

ADRIÁN PAGÁN

## **Prosecretaría Parlamentaria**

ANA LAURA LOZANO

## **Prosecretaría de Coordinación Operativa**

DINA REZINOVSKY

# **DIRECCIÓN OBSERVATORIO DE GÉNERO Y EQUIDAD PARLAMENTARIA**

## **Dirección**

JIMENA BOLAND Y CASTILLA

## **Jefatura de Departamento**

CATALINA CIRIO

## **Equipo técnico**

GISELA ABURTO

NATALIA AVALOS

LUNA GIMENEZ

MACARENA BRITOS

ABELARDO LACOA

LUCÍA BATTISTA LO BIANCO

## **Diseño**

VIOLETA CARUSO DURÁN

# **AUTORIDADES BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**

## **Comisión Administradora Bicameral de la Biblioteca del Congreso**

### **Presidente**

Senadora Nacional  
ÁVILA BEATRIZ LUISA

### **Secretarios**

Diputada de la Nación  
PAULA ANDREA PENACCA

Senador Nacional  
PABLO DANIEL BLANCO

Diputado de la Nación  
GERARDO MILMAN

Senador Nacional  
SERGIO NAPOLEÓN LEAVY

### **Tesorero**

Diputado de la Nación  
JOSE PELUC

### **Pro tesorero**

Senadora Nacional  
IVANNA MARCELA ARRASCAETA

## **Vocales**

Diputado de la Nación  
GUILLERMO SERGIO CASAS

Diputado de la Nación  
IGNACIO GARCÍA ARESCA

Senador Nacional  
BRUNO ANTONIO OLIVERA LUCERO

Diputado de la Nación  
JORGE RIZZOTTI

Senadora Nacional  
SILVIA SAPAG

**Director Coordinador General de la Biblioteca del Congreso**  
ALEJANDRO LORENZO CÉSAR SANTA

## **Compiladoras**

MARIANA BRUNO

FLORENCIA LO DUCA

MARÍA EUGENIA LUCCIONI

MAIA LUKIN

LUCÍA YACUZZI

**Documentación e investigación**  
SUBDIRECCIÓN DE GÉNERO Y EQUIDAD

# PRÓLOGOS

Una vez más, el Observatorio de Género y Equidad Parlamentaria dependiente de la Presidencia de la H. Cámara de Diputados de la Nación, hace honor al cumplimiento de los objetivos que ha tenido en miras desde su creación allá por el año 2019. Así hoy nos interpela a reflexionar y a seguir trabajando incansablemente por una sociedad más democrática y libre de violencia y discriminación de género. A los invaluable informes “Hacia la Paridad I, II y III” el último de ellos presentado el 12 de agosto de este año, y con los que concientizan, a través de un trabajo de recopilación de datos que ponen de relieve y reflejan el cumplimiento de la Ley 27.412 sobre “Paridad de género en ámbitos de representación político”, hoy van por más en este camino.

El presente trabajo de investigación nos invita a realizar una mirada introspectiva en torno a la representación formal y sustantiva de la Convención Nacional Constituyente de 1994 y su impacto en punto a la incorporación de los derechos de las mujeres en la Constitución Nacional. Este trabajo nos entrega una fotografía de hace treinta años, escudriñando desde adentro el rol de la mujer, su participación y sin dudas la huella que han dejado.

8 Habiendo sido participe de ese evento, hoy histórico, pero de absoluta vigencia en el tiempo, como integrante de la nómina de personal perteneciente a la Secretaría Parlamentaria de la Convención Reformadora de 1994; y posteriormente al conmemorarse su vigésimo aniversario, como autora del proyecto de digitalización de la Reforma Constitucional de 1994, trabajo declarado de Interés Parlamentario mediante Expediente S-2879/2014, de acceso público en la web oficial del H. Senado de la Nación, la presente publicación tiene un profundo sentido de reivindicación con el que me siento alcanzada bajo un espíritu de revalorización.

La mirada puesta por el Observatorio, no solo en el impacto posterior que han tenido en el camino trazado a la fecha los derechos de la mujer receptados por la Reforma Constitucional de 1994, sino además en el pormenorizado análisis que realiza en punto al rol desempeñado por la mujer en su composición administrativa y parlamentaria de toda índole, nos permite apreciar con sólidos datos la evolución que en ese sendero han seguido la implementación de distintas políticas de género luego de treinta años.

Resulta más que interesante conocer estadísticamente cómo fue la composición de ese particular cuerpo colegiado la Convención Nacional Constituyente de 1994, así como su integración en los distintos estamentos administrativos y de áreas parlamentarias que desarrollaron el soporte para su funcionamiento. Ello sin dudas otorga un espacio para apreciar cómo las cuestiones de género han evolucionado en comparación con la integración y composición en todos sus niveles en los distintos cuerpos colegiados de todos los ámbitos.

Este análisis permite concluir con certeza que debemos seguir trabajando en las políticas de género, mantener el esfuerzo realizado y proyectarlo al futuro con más fuerza y convicción.

Trabajos de esta envergadura son los que aportan y construyen una visión más democrática y compelen a todos los actores de la vida institucional y política a llevar el espíritu y letra de las leyes al campo de la realidad, agradeciendo al Observatorio de Género y Equidad Parlamentaria el desarrollo intelectual de la presente publicación con el que dejan nuevamente de manifiesto los estándares de compromiso bajo el que se desempeñan.

**Dra. Gabriela M.V. Colazo**

Ex subdirectora de la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Senado de la Nación. Fue la responsable de recopilar y resguardar todo el material de la Convención Constituyente de 1994.

**S**e cumplen 30 años de la Convención Constituyente de 1994, un hito histórico fundamental de nuestro camino institucional como nación.

Y digo hito histórico porque a diferencia de los distintos episodios de nuestra historia constitucional desde 1853 hasta nuestros días, en Santa Fe en 1994 no hubo vencedores o vencidos como en Cepeda o Pavón, no existieron las diferencias políticas que marcaron las reformas de 1949 o 1957. La de 1994 es la Constitución de toda la comunidad y de todas las fuerzas políticas que en ese entonces la representaban.

La de 1994 es la primera reforma constitucional aprobada en forma unánime sin exclusiones ni proscripciones.

Documento fundacional que más allá de receptor nuevos institutos jurídicos y modernizar cómo se estructura la organización del poder en nuestro país, abre el sistema legal a la recepción plena e integral de los tratados internacionales y con ellos a la vigencia definitiva de los Derechos Humanos.

Pero corresponde a quienes día a día escriben nuestra Doctrina Jurídica, hablar de las virtudes y defectos del texto aprobado, o siguiendo a Vico de los “Corsi e Ricorsi” de los aciertos y demoras en su implementación.

10

Mi visión es distinta, es la humilde visión del testigo. Una pieza más del personal de este Congreso de la Nación, funcionarias y funcionarios convocados para proporcionar los servicios técnicos que detrás de los cortinados, silenciosos y casi invisibles, permitieron a los Convencionales Constituyentes, definir y redactar el nuevo modelo constitucional.

Siento orgullo por esas mujeres y hombres.

Trabajadoras y trabajadores legislativos que a lo largo de varios meses, dejaron Buenos Aires, sus casas, sus familias, para participar cumpliendo sus tareas en este evento, en jornadas extensas, extenuantes y complicadas, brindando no solo sus conocimientos técnicos, sino un esfuerzo que fue más allá de sus obligaciones normales y comunes.

Va para ellos, mi mejor recuerdo y homenaje.

**Dr. Miguel López**

Trabajador legislativo de la H. Cámara de Diputados de la Nación

La reforma de la Constitución de la Nación Argentina de 1994 fue un hecho histórico que implicó, no solo la modificación de nuestra carta magna a través de la introducción de nuevos derechos, la creación de instituciones y la introducción de una perspectiva federal.

Durante los tres meses previos al inicio de la Convención Constituyente, la Biblioteca del Congreso realizó un extenso trabajo de investigación. Los equipos de nuestra institución parlamentaria recopilaron y organizaron material relevante para apoyar la labor de los convencionales.

Nuestros referencistas dirigieron la búsqueda de información legislativa extranjera y nacional y relevaron las constituciones provinciales rastreando antecedentes y jurisprudencia vinculada a los temas que iban a reformarse. Un análisis exhaustivo de material bibliográfico y hemerográfico, tanto de carácter jurídico como académico, además de la inclusión de nueva bibliografía relevante, se puso a disposición de los convencionales en la ciudad de Santa Fe. Distintos equipos de la BCN trabajaron allí, asistiendo a los legisladores y a sus asesores.

Este 2024, y en conmemoración por el 30.º aniversario de la Reforma Constitucional, se inauguró en nuestra Sala Pública de Lectura la muestra A 30 años de la Reforma Constitucional, que presenta un recorrido gráfico de los acontecimientos más importantes en el camino hacia la modificación de la carta magna. Asimismo, se elaboraron dos dossiers legislativos al servicio de los usuarios, disponibles para descarga gratuita desde nuestra página web: uno que contiene el debate completo de la Convención Nacional Constituyente de 1994 y otro sobre la Constitución, sus antecedentes y las leyes dictadas relacionadas con cada artículo.

Al día de hoy continuamos trabajando en publicaciones que repasan temas relacionados con la Constitución Nacional, resaltando el rol legislativo de la Biblioteca del Congreso de la Nación Argentina. Una institución al servicio de los legisladores y asesores de ambas cámaras y de información fiable para los usuarios.

**Biblioteca del Congreso de la Nación**

# AGRADECIMIENTOS

*A la Subdirección de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Senado de la Nación.*

*Al Director de Taquígrafos, Guillermo Castellanos.*

*Al Subdirector de Dirección Comisiones, Dr. Miguel Lopez.*

*A la Dra. Gabriela Colazo.*

*Al Archivo Periodístico de Télam.*

*Otras personas trabajadoras legislativas que nos brindaron sus testimonios.*

# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	14
<b>PARTE 1</b>	
Convención constituyente.....	16
<i>Capítulo 1.</i>	
Representación formal de la Convención Constituyente.....	17
<i>Capítulo 2.</i>	
Historias de Mujeres Convencionales.....	29
<i>Capítulo 3.</i>	
Representación sustantiva y administración de la Convención.....	74
3.1 Comisiones de trabajo.....	78
3.1.1 Comisiones por tipo.....	81
3.1.2 Autoridades.....	82
3.1.2.1 Presidencias.....	82
3.1.2.1 Mesa de autoridades.....	84
3.2 Proyectos.....	86
3.3 Uso de la Voz.....	91
<i>Capítulo 4.</i>	
Administración de la Convención Constituyente.....	96
4.1 Estructura administrativa.....	96
4.2 Análisis cuantitativo del personal.....	99
<b>PARTE 2</b>	
La igualdad en la Constitución Nacional.....	102
Introducción.....	103
<i>Capítulo 1.</i>	
Descripción analítica de los Artículos 37 y 75, incisos 22 y 23 de la Constitución Nacional.....	104
<i>Capítulo 2.</i>	
El derecho a una vida libre de violencias en la legislación argentina.....	111
<b>CONCLUSIONES</b> .....	121
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	125

# INTRODUCCIÓN

A 30 años de la última reforma constitucional argentina, esta publicación tiene como objetivo analizar la representación política en la Convención constituyente, desde el punto de vista formal y sustantivo, como así también las cláusulas relativas a la igualdad y la incorporación de los tratados de derechos humanos al cuerpo normativo. Complementariamente, se realizará un análisis de la forma en la cual se encontraba organizada la estructura administrativa que posibilitó el trabajo de la Convención y la reforma de la Constitución Nacional.

Este trabajo fue llevado adelante por los equipos de la **Dirección Observatorio de Género y Equidad Parlamentaria** de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y el equipo de la **Subdirección de Género y Equidad** de la Biblioteca del Congreso de la Nación. Gran parte de la información que nos permitió realizar este análisis es la documentación que se encuentra sistematizada y digitalizada por la Subdirección de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Senado de la Nación.

En primer lugar, damos cuenta de la **participación política** -la representación formal- en la Convención Constituyente. La pregunta que guía nuestro trabajo podría resumirse como: ¿Quiénes hicieron la nueva constitución? En este caso, veremos específicamente qué lugares ocuparon las mujeres en relación a los varones, cuántas fueron y quiénes eran, a partir de la recopilación de información biográfica de cada una de las 81 convencionales electas.

Luego, analizaremos la composición de la asamblea y, en relación a la **representación sustantiva**, nos adentraremos en los roles que desempeñaron al interior de la convención -tanto varones como mujeres-, en la mesa de autoridades, en los bloques y en las comisiones. Además, incluimos una indagación sobre los proyectos presentados desagregados por tipo y tema.

A continuación, analizaremos la cantidad de intervenciones que tuvieron las convencionales haciendo **uso de la palabra** en el debate de dos artículos de la Constitución reformada: por un lado, el Artículo 37 que introduce las medidas de acción positiva en los cargos electivos y, por otro lado, en el tratamiento de las atribuciones del Congreso (Artículo 75), que en sus incisos 22 y 23 incorpora los tratados y convenciones de derechos humanos, y las medidas de acción positiva.

Por último, para concluir la primera parte de esta publicación, y a partir de un trabajo con enfoque etnográfico, buscamos dar cuenta de quiénes participaron como **personal técnico-administrativo** en la convención y de qué manera lo hicieron, específicamente recogemos los roles que desempeñó el personal del Congreso de la Nación.

En la segunda parte de este análisis buscamos dar cuenta de la incorporación de la igualdad de trato y oportunidades para todas las personas, en relación con el de-

recho a la igualdad y no discriminación por motivos de género, para lo cual ponemos el foco en torno a la modificación e incorporación de dos artículos: el 37 y el 75.

Por un lado, el actual **Artículo 37**, de derechos políticos, establece la igualdad entre varones y mujeres y las medidas de acción positiva para cargos electivos. Y, por otro lado, el **Artículo 75** que otorga las atribuciones al Congreso Nacional, en su **inciso 22** incorpora los tratados de derechos humanos en la jerarquía constitucional, además de establecer que los tratados en general tienen jerarquía superior a las leyes. Y en su **inciso 23** incluye las medidas de acción positiva en pos de la igualdad de trato y oportunidades particularmente para mujeres y grupos poblacionales específicos (personas con discapacidad, personas de la tercera edad, infancias).

Finalmente, analizamos el desarrollo normativo que ha tenido en nuestro país, el derecho a una **vida libre de violencias** para las mujeres. Recuperamos lo concerniente a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujeres (CEDAW), la Convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, conocida como Belém do Pará y la Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Con este trabajo contribuimos a visibilizar el rol de las mujeres en la Convención Constituyente y en el texto de la Constitución Nacional reformada, que tiene vigencia en nuestro país actualmente y establece el marco para el funcionamiento democrático de nuestra sociedad.



**PRIMERA PARTE**  
*Convención Constituyente*

# 1. Representación formal de la Convención Constituyente

En este capítulo se abordará la representación formal en la Convención Constituyente de 1994, quiénes fueron las mujeres que la integraron, aquellas que por distintos motivos no participaron de la misma, cómo se compuso la planta trabajadora y el personal superior designado.

Para empezar, es preciso señalar que la Convención Constituyente fue producto del acuerdo político de los partidos con representación nacional. Su origen se da en los llamados Pacto de Olivos y Pacto de la Rosada, entre los entonces máximos representantes de las dos principales fuerzas políticas del país: el presidente en ejercicio Carlos Saúl Menem (PJ) y el ex presidente Raúl Alfonsín (UCR). Luego de una serie de debates parlamentarios se votó, en el Congreso Nacional, la Ley N° 24.309 de “Declaración de la necesidad de la reforma”. Esta ley estableció la necesidad de la reforma parcial de la Constitución Nacional sobre aquellos puntos contenidos en el llamado “Núcleo de coincidencias básicas”, y sobre otros temas respecto de los cuales la convención podría trabajar.

La convención sesionó durante noventa días entre las ciudades de Santa Fe y Paraná (Entre Ríos); comenzó el día 25 de mayo de 1994, el texto reformado se votó por unanimidad el 22 de agosto y se prestó juramento a la nueva Constitución el 24 del mismo mes. Las personas que se desempeñarían como convencionales habían sido elegidas mediante el voto popular, en elecciones realizadas el 10 de abril de 1994 en las cuales participó el 77,52% del padrón. La Ley N° 24.309 determinó que cada uno de los distritos del país estaría representado “por la suma de los diputados y senadores que tienen en el Congreso” (Menem 2022: 77), por este motivo se trató de la convención más numerosa que registra la historia de nuestro país. Y, debido a la presencia femenina, también de la más democrática. En su Artículo 10, la mencionada ley estableció que: *“Los convencionales constituyentes serán elegidos en forma directa por el pueblo de la Nación Argentina y la representación será distribuida mediante el sistema proporcional D’Hont con arreglo a la ley general vigente en la materia para la elección de diputados nacionales. A la elección de convencionales constituyentes se aplicarán las normas del Código Electoral Nacional (t.o. decreto 2135/83,*

con las modificaciones introducidas por las leyes 23.247, 23.476 y 24.012)". **La Ley N° 24.012** a la que refiere el artículo es la **Ley de Cupo Femenino** que había sido sancionada tres años antes –en 1991– y estableció un mínimo de 30% de mujeres en las listas electorales.

Asimismo, en su Artículo 14 la Ley N° 24.309 estableció que *"los convencionales constituyentes gozarán de todos los derechos, prerrogativas e inmunidades, inherentes a los Diputados de la Nación, y tendrán una compensación económica equivalente."* Por lo tanto, los requisitos para ser convencional fueron: tener como mínimo 25 años de edad, al menos cuatro años de ciudadanía en ejercicio y ser natural de la provincia que le elija, o con dos años de residencia inmediata en ella. También se estableció la prohibición de ser convencionales a miembros del Poder Judicial nacional y provinciales.

La Convención sesionó de lunes a viernes de 10 de la mañana a 10 de la noche. La asamblea debatió y armó su propio reglamento durante las primeras semanas de sesión y, de manera *ad hoc*, siguió lo establecido en el Reglamento de la HCDN, cuando fue necesario.

Luego de las elecciones, la Convención quedó conformada por un total de **305 convencionales, de las cuales 81 fueron mujeres**, representando el 26,23% del total. Este número es histórico ya que solo en la convención de 1957 habían participado 5 mujeres<sup>1</sup>, mientras que en las anteriores asambleas constituyentes (de 1853 a 1949) no hubo representación femenina. Como puede observarse, la representación producto de la aplicación de lo prescripto por la Ley de Cupo Femenino era mucho mayor que la que tenía la HCDN, con 14,79% de diputadas y el Senado, con 4,17% de senadoras<sup>2</sup>.

---

**1** En la Convención Constituyente de 1957 ingresaron 5 mujeres, aunque efectivamente participaron 4 de ellas: Rosa Luisa Buconic de Caronni, Irma Othar, Isolina Peralta de Fernández y Eugenia Silveyra de Oyuela. La quinta convencional fue Mariana Rodríguez de Azar, quien se presentó en la sesión preparatoria y dio el "presente como ciudadana argentina", actitud adoptada por el bloque de la Unión Cívica Radical Intransigente (UCRI), del cual toda su integración dio el presente de la misma manera. En esa reunión impugnaron la realización de la Convención y se retiraron de la misma, por ello figuraron como ausentes en las reuniones posteriores y se dio la particularidad de que al momento de su incorporación no lo hicieron como convencionales sino como ciudadanas y ciudadanos, lo cual fue objeto de debate en la propia Convención.

[https://www2.hcdn.gob.ar/export/hcdn/secparl/dgral\\_info\\_parlamentaria/dip/archivos/Conv-Nac-Constit-1957-FINAL.pdf](https://www2.hcdn.gob.ar/export/hcdn/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/archivos/Conv-Nac-Constit-1957-FINAL.pdf)

**2** La HCDN estaba integrada por 38 mujeres de un total de 257 integrantes y el Senado estaba integrado por 2 senadoras de un total de 48 integrantes.

[https://www2.hcdn.gob.ar/export/hcdn/secparl/dgral\\_info\\_parlamentaria/dip/archivos/DIP\\_Eel\\_009\\_Mujer.pdf](https://www2.hcdn.gob.ar/export/hcdn/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/archivos/DIP_Eel_009_Mujer.pdf)

**Tabla 1. Convencionales Constituyentes mujeres**

<b>Nombre</b>	<b>Provincia</b>	<b>Bloque</b>
Abraham, Olga Catalina	Buenos Aires	Justicialista
Ancarani, Hilda Norma	Buenos Aires	Justicialista
Arellano, María Cristina	Santa Cruz	Unión Cívica Radical
Avelín de Ginestar, Nancy Barbarita	San Juan	Cruzada Renovadora San Juan
Azcueta, María Cristina	Buenos Aires	Unión Cívica Radical
Babbini, Bibiana	Formosa	Unión Cívica Radical
Barreiro de Roulet, Elva Pilar	Buenos Aires	Unión Cívica Radical
Bello, Claudia Elena	Capital Federal	Justicialista
Benzi, María Cristina de Los Ángeles	Santa Fe	Justicialista
Bercoff, María Graciela	Córdoba	Unión Cívica Radical
Brassesco, María Inés	Buenos Aires	Frente Grande
Carrío, Elisa María Avelina	Chaco	Unión Cívica Radical
Casari De Alarcia, María Leonor	Córdoba	Justicialista
Casco, María del Carmen	Buenos Aires	Justicialista
Colombo, María Teresita del Valle	Catamarca	Frente Cívico y Social
Daher, Zulema Beatríz	Salta	Justicialista
Dalesio De Viola, Adelina	Capital Federal	Justicialista
Dressino, Ana María	Córdoba	Unión Cívica Radical
El Bacha, Leticia	Buenos Aires	Justicialista
Elordi, María De Las Mercedes	Entre Ríos	MODIN
Espindola, Zulma Celina	Formosa	Justicialista

Falbo, María Del Carmen	Buenos Aires	Justicialista
Farias, María Susana	Buenos Aires	Justicialista
Feijoo Docampo, Maria del Carmen	Buenos Aires	Justicialista
Felicevich, Sara Lía	Chubut	Unión Cívica Radical
Fernández de Kirchner, Cristina	Santa Cruz	Justicialista
Fernandez Meijide, Graciela	Capital Federal	Frente Grande
Figuroa, María Cristina	Salta	Unión Cívica Radical
Galarza, Edith	Neuquén	Frente Grande
García Vda. de Barroso, Ida Gregoria	San Luis	Justicialista
Gomez de Marelli, Nilda Mabel	Misiones	Unión Cívica Radical
González, Elsa Gladis	Chaco	Justicialista
Guz de Equiza, Elba Rosa	Buenos Aires	Unión Cívica Radical
Guzmán, María Cristina	Jujuy	Movimiento Popular Jujeño
Juañuk, Emilia Itatí	Misiones	Justicialista
Kent, María del Pilar	Catamarca	Justicialista
Leiva, Rina Martha	Buenos Aires	Frente Grande
Lipszyc, Cecilia Norma	Capital Federal	Frente Grande
Lludgar, Rosa Emilia	Sgo. Del Estero	Unión Cívica Radical
Lucero, Maria Zunilda	San Luis	Unión Cívica Radical
Marcolini, Nora María	Chubut	Unión Cívica Radical
Martínez, María de Las Mercedes	Formosa	Justicialista
Martino De Rubeo, Marta Nélide	Santa Fe	Justicialista
Marucco, Hebe Aurora	Buenos Aires	Justicialista
Mayans, María Susana	Jujuy	Justicialista
Maza, Norma Beatriz	Sgo. Del Estero	Justicialista

Mazzeo, Iris Artemisia	Buenos Aires	MODIN
Meana Garcia, María Nelly	Río Negro	Unión Cívica Radical
Melo De La Barba, Susana Beatriz	Entre Ríos	Unión Cívica Radical
Méndez, María Teresa	Tierra Del Fuego	Justicialista
Oliveira, Alicia	Capital Federal	Frente Grande
Olsina, María Lujan	Mendoza	Justicialista
Ortemberg, Raquel Elisa	Buenos Aires	Justicialista
Pando, Ana Maria	Corrientes	Pacto Autonomista Liberal
Peltier, Teresa Camila	Mendoza	Demócrata Mendoza
Pitte De Landa, Maria Angelica	Tucumán	Fuerza Republicana
Pizzurno, Ana Maria	Buenos Aires	Frente Grande
Puiggros, Adriana Victoria	Capital Federal	Frente Grande
Raijer, Beatriz Irma	Córdoba	Justicialista
Regazzoli, Zelmira Mireya E.	La Pampa	Justicialista
Rocha de Feldman, Dora	Chubut	Justicialista
Rodríguez de Tappata, Anahí Silvia	Rio Negro	Justicialista
Romero, Nilda	Buenos Aires	Unión Cívica Radical
Roque, Blanca Lelya	Córdoba	Unión Cívica Radical
Rovagnati, Dina Beatriz	Buenos Aires	MODIN
Rubio de Mingorance, Elena	Tierra Del Fuego	Movimiento Popular Fueguino
Sachs de Repetto, Dora Helena Nilda	Capital Federal	Unión Cívica Radical
Salazar, Evangelina	Tucumán	Justicialista
Salcedo, Carmen Inés	Buenos Aires	Justicialista
Salinas, Isabel Marta	La Rioja	Justicialista

Sanchez de De Maria, Susana B.	La Pampa	Unión Cívica Radical
Sanchez Garcia, María Vicenta	Buenos Aires	Frente Grande
Sapag, Luz María	Neuquén	Movimiento Popular Neuquino
Schiavoni, Ester Aida	Neuquén	Justicialista
Schiuma, Stella Maris	Buenos Aires	MODIN
Serrat, Teresita Beatriz	Entre Ríos	Justicialista
Servini Garcia, Clara Cristina	Buenos Aires	Justicialista
Vallejos, María Cristina	Buenos Aires	Justicialista
Vega de Terrones, Ana María	Salta	Partido Renovador de Salta
Velarde, Marta Sylvia	Sgo. Del Estero	Justicialista
Viudes, Isabel Josefa	Corrientes	Justicialista

Fuente: Observatorio de Género y Equidad Parlamentaria. HCDN (2024).

Debido a la renuncia de la convencional electa Evangelina Salazar<sup>3</sup>, previa al inicio de **la Convención**, la misma **quedó conformada por un total de 304 integrantes: 80 mujeres<sup>4</sup> y 224 varones.**

---

**3** Evangelina Salazar renunció antes de asumir, si bien la Justicia Federal de Tucumán informó la lista oficializada, nunca se incorporó nadie en su lugar. Por lo cual, en los hechos quedó sin reemplazo. <https://www.senado.gob.ar/parlamentario/convenciones/verExpConv/2/OV>

**4** En la primera reunión de la convención se encontraban presentes 79 mujeres, en la siguiente reunión asumió María Susana Farias, para conformar así la representación de 80 mujeres convencionales. <https://www.senado.gob.ar/parlamentario/convenciones/descargarDiario2/>

Aquí sintetizamos las renunciaciones que hubo en el marco de la Convención Constituyente: la de Evangelina Salazar ya mencionada y la de dos convencionales, un varón y una mujer, que dimitieron por diferencias con los términos de la Ley N° 24.309. En este caso, sus renunciaciones no fueron aceptadas, por lo tanto no hubo reemplazos<sup>5</sup>.

**Tabla 2. Renuncias a la Convención**

Convencional	Provincia	Asunción	Situación
<b>Evangelina Salazar</b>	Tucumán	No asumió el cargo	Renuncia ante el Juzgado Federal con Competencia Electoral. Nadie asumió en su reemplazo.
<b>Jaime de Nevares</b>	Neuquén	Asumió como convencional	Renunció durante una intervención en el recinto de la Convención. Se retiró de la misma sin que en ningún momento fuera aceptada su renuncia.
<b>Edith Galarza</b>	Neuquén	Asumió como convencional	Renunció durante una intervención en el recinto de la Convención. Se retiró de la misma sin que en ningún momento fuera aceptada su renuncia.

23

Fuente: Observatorio de Género y Equidad Parlamentaria. HCDN (2024).

Como se mencionó previamente, la Convención Nacional Constituyente tuvo la particularidad de ser el primer cuerpo electivo, en el nivel federal, elegido enteramente por el sistema establecido en la Ley N° 24.012 “de cupo femenino” de 1991. De este modo, fue la institución representativa con mayor participación de mujeres en lo que hasta entonces había transcurrido de nuestra historia.

Con el objetivo de dimensionar la participación relativa de las mujeres en la convención, debajo veremos una comparación con la representación de las mujeres en aquella época en las dos cámaras del Congreso de la Nación, las cuales al renovarse por mitades o tercios, para 1994 no contaban con una integración totalmente electa bajo el mandato de la referida ley de cupo.

---

5 <https://www.senado.gob.ar/parlamentario/convenciones/descargarDiario2/48>

En la Cámara de Diputados se contaba con 38 mujeres de 257 integrantes, un 14,79%; en el Senado se contaba con 2 mujeres de 48 integrantes, un 4,17%, mientras que en la Convención Constituyente se contó con 80 mujeres de 304 integrantes, un 26,32%.

**Tabla 3. Integraciones 1994**

	% Varones	% Mujeres	N° varones	N° mujeres
Convención Constituyente	73,68%	26,32%	224	80
Senado	95,83%	4,17%	46	2
HCDN	85,21%	14,79%	219	38

Fuente: Observatorio de Género y Equidad Parlamentaria. HCDN (2024).

24

A su vez, para el funcionamiento administrativo de la convención hizo falta la participación de personal especializado. Parte de la planta trabajadora fue aportada por el Congreso de la Nación, según lo previsto en el Artículo 9° del Decreto Presidencial N° 34/94 de la Convención Constituyente. Se contó con personas que eran empleadas tanto del Senado como de la Cámara de Diputados, dada la similitud entre el trabajo legislativo y el de la reforma de la Constitución Nacional. También cumplió un rol de asistencia técnica personal de la Biblioteca del Congreso de la Nación<sup>6</sup>, que realizó tareas de búsqueda de información bibliográfica, doctrina, jurisprudencia y demás documentación legislativa. El material recopilado se organizó en volúmenes y se trasladó a la sede de la Convención en Santa Fe, junto con bibliografía específica para consultas. Se trasladaron a la Universidad del Litoral 1500 volúmenes sobre doctrina y jurisprudencia constitucional. Cada constituyente recibió una carpeta con el índice del material de consulta y un disquete que contenía los textos seleccionados durante la preparación de la bibliografía.

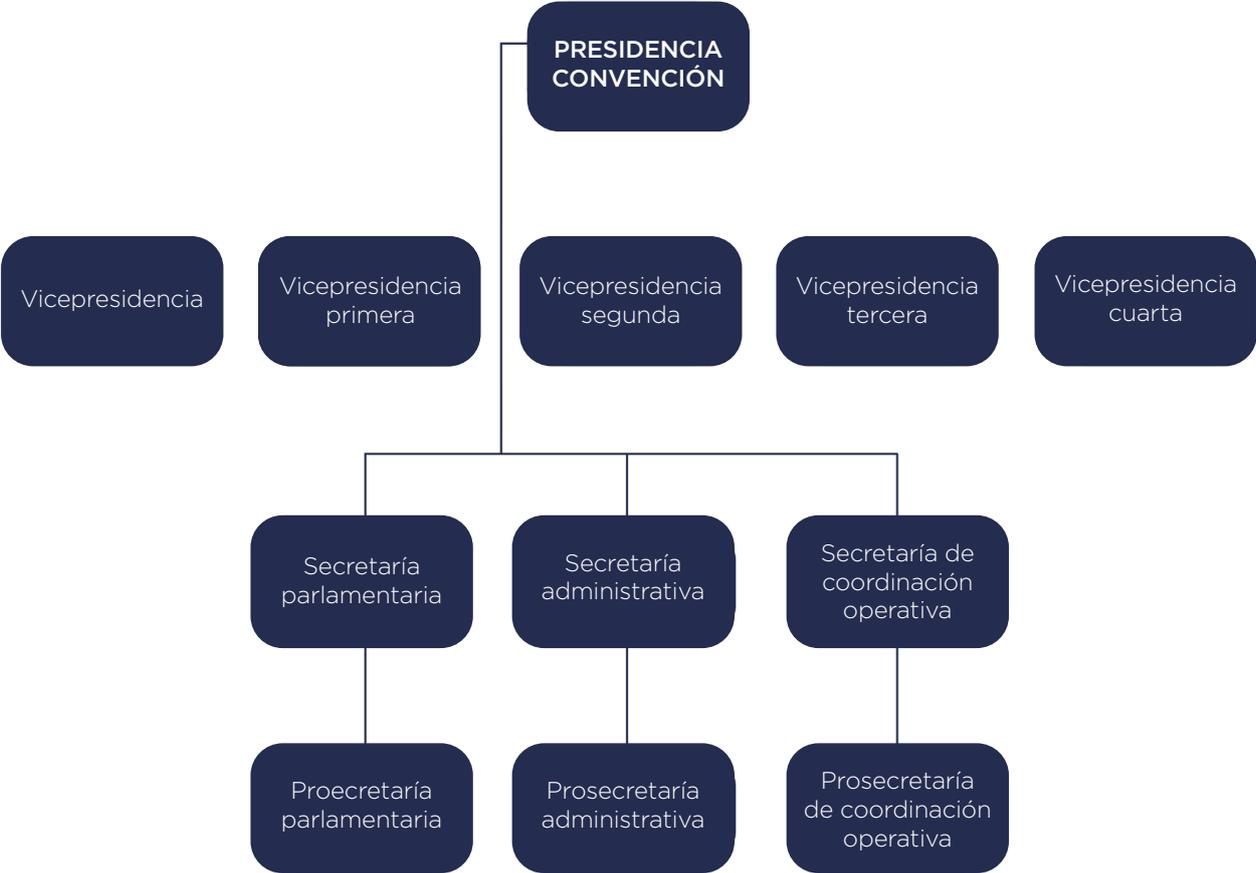
---

**6** En la muestra Biblioteca del Congreso de la Nación “A 30 años de la Reforma Constitucional” se indica que el equipo técnico estaba conformado por “15 referencistas que rotaban cada dos semanas”.

La Imprenta del Congreso participó imprimiendo, distribuyendo y vendiendo los Diarios de Sesiones de la Convención Constituyente<sup>7</sup>. Las legislaturas de Santa Fe y Paraná también contribuyeron con personal que se abocó a la convención.

La estructura organizativa emuló la propia de las cámaras nacionales: se conformó una Presidencia con su secretaría general, una Secretaría Parlamentaria, una Administrativa y una de Coordinación Operativa. Se organizaron en direcciones que contaban con diferentes áreas de distintas jerarquías, similares a subdirecciones y departamentos.

### Organigrama general de la Convención Constituyente



Fuente: Observatorio de Género y Equidad Parlamentaria. HCDN (2024).

7 Según lo establecido en la DR- P-19/94.

Como en el Congreso, los bloques políticos contaron con personal propio y luego cada Convencional pudo designar a dos personas empleadas bajo su órbita. Una que prestaría servicios de asesoramiento y otra de secretaría<sup>8</sup>.

En el caso del personal que se desempeñaba en el Congreso de la Nación, continuó con su relación de dependencia laboral y se desempeñó en la Convención Constituyente bajo la modalidad de lo que se conoce como “en comisión”, esto significa que la parte empleadora continuaba siendo la cámara respectiva y los servicios se prestaban, mayoritariamente, en la Convención. Algunas personas duplicaron sus funciones dado que el Congreso continuó en funcionamiento<sup>9</sup>.

Según nos relató una trabajadora legislativa que se desempeñó en la convención, el trabajo de la reforma de la Constitución Nacional fue similar al de un año legislativo de una de las Cámaras. Las personas que prestaron servicios lo hicieron más allá del horario estipulado para el funcionamiento de la convención (de 10 a 22hs). Comenzaban sus tareas más temprano, alrededor de las 7 de la mañana y muchos días concluían cerca de la medianoche. El proceso de reforma de la constitución fue muy arduo, se realizaban tareas de todo tipo más allá de la particularidad de cada función con el objetivo de contribuir a lograr el cometido de la Convención. Durante los tres meses que duró se trabajó de lunes a viernes y, durante los fines de semana, las personas que vivían en Buenos Aires volvían para compartir tiempo con sus familias. Mujeres a las cuales se les había propuesto participar no lo hicieron porque tenían personas a cargo –hijos e hijas pequeñas, por ejemplo– y las consecuentes demandas de cuidados recaían sobre ellas; en casos donde ambas personas integrantes de una pareja legislativa fueron convocadas, los varones participaron de la convención en mayor medida. Algunas de las trabajadoras legislativas que asistieron no eran madres o sus hijos e hijas quedaron a cargo de otros familiares.

Luego de jurada la nueva Constitución, parte del personal de las distintas secretarías extendió su estadía hasta los primeros días de noviembre para concluir el trabajo, según se estableció en el DR-P-174/94.

---

**8** DR-P-11-94.

**9** En el Senado de la Nación hubo 10 reuniones del cuerpo realizadas, 5 correspondieron a Tribunal de Juicio Político y otras 5 a sesiones ordinarias, y 2 sesiones en minoría. En la Cámara de Diputados se realizaron 8 reuniones del cuerpo, correspondientes 6 de ellas a sesiones ordinarias y 2 a sesiones especiales, además de una sesión en minoría. Información obtenida del Trabajo Especial 718/2024 de la Dirección de Información Parlamentaria de la HCDN.

Según nos relató Miguel López, trabajador de la Cámara que desempeñó tareas durante esos meses de reforma: *“Una vez terminada la Convención Constituyente, se iniciaron las tareas de revisión, control y finalmente archivo. En lo práctico se trataba de “cerrar” la Convención. El área administrativa cerrando los temas de personal, inventario, patrimonio etc...El área parlamentaria ordenando toda la documental obtenida y organizando y preparando su ulterior archivo (Proyectos, dictámenes, órdenes del día, versiones taquigráficas).*

En cuanto al personal superior, el Reglamento estableció en su Artículo 22 que *“La Convención designa a propuesta del presidente, tres secretarios y tres prosecretarios, de fuera de su seno, que dependen exclusivamente de él”*. En todos los cargos fueron designados secretarios y prosecretarios varones:

**Tabla 4. Secretarías de la Convención por género**

Cargo	Autoridad	Género
Secretario Parlamentario	Edgardo Piuzzi	Varón
Secretario Administrativo	Juan Héctor Estrada	Varón
Secretario de Coordinación Operativa	Luis Brasesco	Varón
Prosecretario Parlamentario	Marcelo Stubrin	Varón
Prosecretario Administrativo	Raúl Quintiero	Varón
Prosecretario de Coordinación Operativa	Ramón Félix Nuñez (H)	Varón

Los secretarios fueron elegidos por votación en la primera reunión y a propuesta del convencional Augusto Alasino, presidente del bloque del Partido Justicialista<sup>10</sup>, de acuerdo al Reglamento de la HCDN vigente en ese momento, que señalaba que se elegirían por pluralidad de votos, y le correspondían dos secretarías al sector político con mayor cantidad de integrantes y la tercera al que siguiera en orden de importancia numérica<sup>11</sup>; tanto el Secretario Parlamentario como el Administrativo provenían del justicialismo, mientras que el Secretario de Coordinación Operativa, venía del radicalismo.

En el caso de los Prosecretarios, fueron designados aplicando el Reglamento de la Convención Constituyente durante la reunión N° 12, cuando ya se había aprobado el propio reglamento y no se utilizaba el de la HCDN<sup>12</sup>.

---

**10** Pag 38: <https://www.senado.gob.ar/parlamentario/convenciones/descargarDiario/0>

**11** Art. 43: <https://www3.hcdn.gob.ar/institucional/autoridades/reglamento-1996-comentado-guillermo-carlos-schinelli.pdf>

**12** Pag 6: <https://www.senado.gob.ar/parlamentario/convenciones/descargarDiario/11>

## 2. *Historias de mujeres convencionales*

El presente capítulo busca visibilizar a quienes fueron las 80 mujeres convencionales que juraron ante la Convención, a partir de la reconstrucción de sus biografías<sup>13</sup>. Se realiza una descripción sobre los aspectos relativos a estudios y vida laboral, trayectoria política y pública, comisiones que integraron en el marco de la Convención, partido político que representaron en aquel momento y provincia a la que pertenecían. Esta información se encuentra acompañada por imágenes fotográficas.

Luego, analizamos el perfil sociodemográfico de cada convencional, profundizando en relación a su edad al momento de inicio de la Convención, profesión u ocupación y si habían ocupado cargos partidarios, sindicales, electivos y no electivos a lo largo de su vida.

---

**13** Información e imágenes recopiladas de las siguientes fuentes: *Los Constituyentes del año 1994*, de La Rosa & La Rosa Editores, y de diarios y revistas de la Hemeroteca de la Biblioteca del Congreso de la Nación.

## Olga Catalina Abraham

Nació en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, el 15 de junio de 1947.

Docente, directora e inspectora de educación media de la provincia de Buenos Aires y Subsecretaria de Cultura y Consejera de la Mujer del Partido Justicialista. Diputada Provincial en 1993 y reelecta en 1994.

Falleció el 16 de septiembre de 2001.



- **PARTIDO**

*Justicialista*

- **PROVINCIA**

*Buenos Aires*

- **COMISIONES**

*Nuevos derechos y garantías*



## Hilda Norma Ancarini

Nació en Posadas, provincia de Misiones, el 3 de febrero de 1956.

Abogada. Ocupó diversos cargos en organismos estatales como el Ministerio de Trabajo, la Secretaría de Trabajo provincial, entre otros.

Falleció en 2014.

- **PARTIDO**

*Justicialista*

- **PROVINCIA**

*Buenos Aires*

- **COMISIONES**

*Hacienda y Administración /*

*Nuevos derechos y garantías*

## María Cristina Arellano

Nació en Río Turbio, provincia de Santa Cruz, el 19 de junio de 1953.

Abogada y docente. Organizadora del Congreso Regional de la Mujer Sureña. Asesora Legal y Presidenta del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Turbio.



### • PARTIDO

*Unión Cívica  
Radical*

### • PROVINCIA

*Santa Cruz*

### • COMISIONES

*Hacienda y administración /  
Sistemas de Control / Régimen  
federal, sus economías y auto-  
nía municipal*



## Nancy Barbarita Avelín de Ginestar

Nació en la provincia de San Juan el 28 de abril de 1958.

Abogada. Miembro de la Mesa Directiva del Partido Cruzada Renovadora. Diputada Provincial, Diputada Nacional y Senadora Nacional por la provincia de San Juan.

### • PARTIDO

*Cruzada  
Renovadora*

### • PROVINCIA

*San Juan*

### • COMISIONES

*Coincidencias Básicas /  
Labor Parlamentaria.*

## Maria Cristina Azcqueta

Nació en Necochea, provincia de Buenos Aires, el 20 de mayo de 1953.

Abogada y escribana. Persona miembro del Comité de Necochea y Vicepresidenta de la Convención Provincial de la Unión Cívica Radical, Distrito Buenos Aires. Concejala y Candidata a Intendente Municipal. Directora de la Dirección Provincial de la Mujer de la Provincia de Buenos Aires. Asesora de la Comisión de Legislación General de la H. Cámara de Diputados de la Nación. Actualmente es presidenta del Centro Cultural y Biblioteca Popular Andrés Ferreyra (CCN-BPAF) de Necochea.



### • PARTIDO

*Unión Cívica  
Radical*

### • PROVINCIA

*Buenos Aires*

### • COMISIONES

*Competencia Federal /  
Sistemas de Control*



## Bibiana Babbini

Nació en Suardi, provincia de Santa Fe, el 19 de mayo de 1951.

Abogada. Técnica Superior en Comunicación Social, profesora secundaria y universitaria en el área de comunicación. Tesorera y Secretaria del Comité Formosa. Presidenta de la Convención Provincial de la Unión Cívica Radical, Distrito Formosa. Diputada Provincial.

### • PARTIDO

*Unión Cívica  
Radical*

### • PROVINCIA

*San Juan*

### • COMISIONES

*Integración y Tratados Internacionales /  
Nuevos Derechos y  
Garantías*

## Elva Pilar **Barreiro de Roulet**

Nació en Necochea, provincia de Buenos Aires, el 12 de octubre de 1932.

Arquitecta. Vicegobernadora y presidenta de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires. Fue la primera mujer en ocupar un cargo electivo en el Poder Ejecutivo provincial. Secretaria de Vivienda y Ordenamiento Ambiental de la Nación durante la presidencia de Raúl Alfonsín. Presidenta de la Fundación Jorge Esteban Roulet y del Instituto de Estudios e Investigaciones sobre Medio Ambiente (IEIMA). Fundadora y Presidenta Honoraria del Instituto de Cultura Indígena Argentina.



### • PARTIDO

*Unión Cívica Radical*

### • PROVINCIA

*Buenos Aires*

### • COMISIONES

*Nuevos Derechos y Garantías (Presidenta)*



## Claudia Elena **Bello**

Nació en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 21 de marzo de 1960.

Consejera Metropolitana. Secretaria de Acción Social, de Acción Política y de Relaciones con la Comunidad de la Nación. Asesora de la Presidencia de la Nación. Presidenta del Programa Arraigo. Interventora Federal de la provincia de Corrientes. Presidenta del INAP. Secretaria de la Función Pública.

### • PARTIDO

*Justicialista*

### • PROVINCIA

*Capital Federal*

### • COMISIONES

*Nuevos Derechos y Garantías (vicepresidenta) / Redacción*

## María Cristina de los Ángeles **Benzi**

Nació en la provincia de Santa Fe, el 22 de noviembre de 1947.

Contadora Pública y docente. Funcionaria de la Dirección Provincial del Menor, de la Dirección Provincial de la Vivienda y de la Lotería de la provincia de Santa Fe. Diputada Nacional.



• **PARTIDO**

*Justicialista*

• **PROVINCIA**

*Santa Fe*

• **COMISIONES**

*Administración y Hacienda*



## María Graciela **Bercoff**

Nació en Córdoba, el 8 de octubre de 1959.

Abogada con posgrado en Derecho Constitucional, Metodología de la Enseñanza y de la Investigación en Ciencias Jurídicas. Profesora Universitaria. Congresal de la Juventud y Presidenta de Seccional de la Unión Cívica Radical. Asesora del Bloque de Senadores Radicales de la provincia de Córdoba.

• **PARTIDO**

*Unión Cívica  
Radical*

• **PROVINCIA**

*Córdoba*

• **COMISIONES**

*Integración y Tratados Internacionales / Redacción*

## María Inés Brassesco

Nació en Las Lomitas, provincia de Formosa, el 18 de noviembre de 1944.

Docente. Persona miembro del Comité Central del Partido Comunista Argentino.

Se desempeñó en el campo gremial en su calidad de docente y metalúrgica, llegando a desarrollarse como dirigente sindical. En 1986 se incorporó a la Unión de Mujeres Argentinas (UMA) en la que continúa trabajando.



- **PARTIDO**

*Frente Grande*

- **PROVINCIA**

*Buenos Aires*

- **COMISIONES**

*Participación Democrática / Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Federal*



## Elisa María Avelina **Carrió**

Nació en Chaco, el 26 de diciembre de 1956.

Abogada. Diputada Nacional por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde 2009 hasta 2020, ocupó dicho cargo previamente entre 2005 y 2007, y por la provincia de Chaco entre 1995 y 2003. Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados de la Nación.

- **PARTIDO**

*Unión Cívica Radical*

- **PROVINCIA**

*Chaco*

- **COMISIONES**

*Integración y Tratados Internacionales / Redacción*

## María Leonor Casari de Alarcia

Nació en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 6 de noviembre de 1922.

Delegada Política del Dr. Carlos Saúl Menem. Miembro de la Mesa del Consejo Nacional del Partido Justicialista. Presidenta de la línea Federalismo y Liberación del Partido Justicialista. Vicepresidenta de la H. Cámara de Diputados de la provincia de Córdoba. Vocal del Directorio de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC). Diputada Nacional. Falleció el 4 de julio de 1998.



- **PARTIDO**

*Frente  
Justicialista  
Popular*

- **PROVINCIA**

*Córdoba*

- **COMISIONES**

*Competencia Federal /  
Redacción*



## María del Carmen Casco

Nació en Itacuarare, provincia de Misiones, el 18 de octubre de 1917.

Docente y poeta. Fundadora de la Asociación de Escritores de Esteban Echeverría. En 1953 fue electa primera Senadora Nacional por la provincia del Chaco y Presidenta de la Comisión de Educación de la H. Cámara de Senadores. Fue declarada ciudadana ilustre de la localidad de Ezeiza y distinguida por la Cámara de Diputados de la prov. de Buenos Aires. Falleció en mayo de 2003.

- **PARTIDO**

*Justicialista*

- **PROVINCIA**

*Buenos Aires*

- **COMISIONES**

*Competencia Federal*

## María Teresita del Valle **Colombo**

Nació en la provincia de Catamarca, el 17 de enero de 1957.

Médica cirujana. Diputada Nacional y Senadora Nacional por la provincia de Catamarca. Falleció el 3 de mayo de 2021.



- **PARTIDO**

*Frente Cívico y Social*

- **PROVINCIA**

*Catamarca*

- **COMISIONES**

*Participación Democrática (Vicepresidencia 4ta)*



## Zulema Beatriz **Daher**

Nació en la ciudad de Loreto, provincia de Santiago del Estero, el 12 de septiembre de 1951.

Arquitecta. Secretaria de Obras Públicas de la Municipalidad de Orán. Presidenta de la Comisión de Transporte. Diputada Nacional durante doce años y primera Diputada Nacional mujer por Orán, provincia de Salta.

- **PARTIDO**

*Justicialista*

- **PROVINCIA**

*Salta*

- **COMISIONES**

*Nuevos Derechos y Garantías*

## Adelina Dalesio de Viola

Nació en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 23 de junio de 1950.

Docente. Vicepresidenta del H. C. Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires. Secretaria de Asuntos Institucionales del Ministerio del Interior de la Nación. Viceministra del Interior. Presidenta del Banco Hipotecario Nacional. Diputada Nacional.



- **PARTIDO**

*Justicialista*

- **PROVINCIA**

*Capital Federal*

- **COMISIONES**

*Peticiones, Poderes y Reglamento / Redacción*



## Ana María Dressino

Nació en Isla Verde, provincia de Córdoba, el 7 de diciembre de 1942.

Abogada. Docente. Integrante del Comité de la Juventud. Secretaria del Comité Provincial. Concejales y Vicepresidenta del Bloque de Concejales Radicales de la ciudad de Córdoba. Vicepresidenta de la Cámara de Diputados de la provincia de Córdoba.

- **PARTIDO**

*Unión Cívica Radical*

- **PROVINCIA**

*Córdoba*

- **COMISIONES**

*Participación democrática / Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal*

## Leticia El Bacha

Nació en Olavarría, provincia de Buenos Aires, el 31 de enero de 1943.

Abogada. Se dedicó al ejercicio de su actividad profesional y además fue asesora del Ministerio de Trabajo y Subsecretaria de Trabajo de la Nación. Falleció en 2014.



- **PARTIDO**

*Justicialista*

- **PROVINCIA**

*Buenos Aires*

- **COMISIONES**

*Nuevos Derechos y Garantías*



## María de las Mercedes Elordi

Nació en Concordia, provincia de Entre Ríos, el 22 de octubre de 1947.

Docente. Presidenta de la Junta Departamental Concordia y candidata a Diputada Nacional por el Movimiento por la Dignidad e Independencia.

- **PARTIDO**

*Mov. por la  
Dignidad y la  
Independencia  
(MODIN)*

- **PROVINCIA**

*Entre Ríos*

- **COMISIONES**

*Nuevos Derechos y Garantías*

## Zulma Celina Espíndola

Nació en Riacho He-He (Departamento Pilcomayo), provincia de Formosa, el 2 de mayo de 1952.

Docente. Secretaria de la Mujer del Partido Justicialista, Distrito Formosa. Concejal del Municipio de Riacho He-He. Diputada Provincial.



- **PARTIDO**

*Justicialista*

- **PROVINCIA**

*Formosa*

- **COMISIONES**

*Integración y Tratados Internacionales*



## María del Carmen Falbo

Nació en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 23 de julio de 1941.

Abogada y escribana. Presidenta del Colegio de Abogados del Distrito Judicial de Quilmes y Miembro del Colegio de Abogados de la provincia de Buenos Aires. Además fue Diputada Nacional y Procuradora General de la Corte Suprema de la provincia de Buenos Aires.

- **PARTIDO**

*Justicialista*

- **PROVINCIA**

*Buenos Aires*

- **COMISIONES**

*Peticiones, Poderes y Reglamentos (Secretaria) / Coincidencias Básicas*

## María Susana Farias

Nació en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 28 de agosto de 1938.

Abogada y profesora universitaria. Presidenta de la Fundación de Altos Estudios para la Nación Argentina. Directora Nacional de Educación de Adultos. Ministra de Educación, Directora General de Escuelas y Cultura y Asesora del Bloque Justicialista de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires.



- **PARTIDO**

*Justicialista*

- **PROVINCIA**

*Buenos Aires*

- **COMISIONES**

*Peticiones, Poderes y Reglamentos / Sistemas de Control*



## María del Carmen Feijóo Do Campo

Nació en España, el 11 de agosto de 1945.

Socióloga y docente, con estudios de Maestría en FLACSO Argentina. Coordinadora Académica del Programa Latinoamericano de Investigación y Formación sobre la Mujer de CLACSO. Entre 1987 y 1989 se incorporó al Programa de Investigación sobre la Pobreza en la Argentina (IPA). Participó de la creación del Primer Consejo Provincial de la Mujer, formando así las primeras Comisarías de la Mujer. Subsecretaria de Educación de la Provincia de Buenos Aires. En la actualidad es docente investigadora.

- **PARTIDO**

*Justicialista*

- **PROVINCIA**

*Buenos Aires*

- **COMISIONES**

*Participación Democrática*

## Sara Lía Felicevich

Nació en Pergamino, provincia de Buenos Aires, el 4 de diciembre de 1931.

Profesora de Lengua y Literatura Española. Congresal Provincial. Participó de jornadas y seminarios de Estudios de Política Educacional en el ámbito partidario. Falleció el 6 de abril de 2023.



- **PARTIDO**

*Unión Cívica Radical*

- **PROVINCIA**

*Chubut*

- **COMISIONES**

*Competencia Federal*



## Cristina Fernández de Kirchner

Nació en La Plata, provincia de Buenos Aires, el 19 de febrero de 1953.

Abogada. Primera Presidenta electa de la Nación Argentina en 2007 y reelecta en 2015. Vicepresidenta entre 2019 y 2023. Senadora Nacional en representación de las provincias de Santa Cruz (1995) y Buenos Aires (2005). Diputada nacional y provincial de Santa Cruz (1989-1995).

- **PARTIDO**

*Justicialista*

- **PROVINCIA**

*Santa Cruz*

- **COMISIONES**

*Redacción*

## Graciela **Fernandez Meijide**

Nació en Avellaneda, provincia de Buenos Aires, el 21 de febrero de 1931.

Docente, periodista y escritora. Secretaria del partido “Nuevo Espacio Progresista” y de la Comisión Nacional sobre personas desaparecidas. Diputada Nacional por la provincia de Buenos Aires. Senadora de la Nación por la Ciudad de Buenos Aires. Presidenta de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires. En 2022 fue condecorada con la Orden de Comandante de la Legión de Honor de la República Francesa por su labor.



- **PARTIDO**

*Frente Grande*

- **PROVINCIA**

*Buenos Aires*

- **COMISIONES**

*Sistemas de Control*



## María Cristina **Figueroa**

Nació en la ciudad de Salta, en junio de 1953.

Abogada. Secretaria judicial y de la Mesa de la Convención del Partido Justicialista, por su provincia. Miembro del Consejo Provincial de la Mujer y Fiscal del Tribunal de Cuentas de la provincia de Salta.

- **PARTIDO**

*Unión Cívica Radical*

- **PROVINCIA**

*Salta*

- **COMISIONES**

*Redacción / Sistemas de Control*

## Edith **Galarza**

Nació en la ciudad de La Plata y actualmente vive en Neuquén.

Abogada y poeta. Trabajó en la Asamblea por los Derechos Humanos de Neuquén. Fue la convencional constituyente electa más joven. En 2015 la Provincia de Neuquén, le otorgó el Premio Lola Mora en el rubro Literatura.



- **PARTIDO**

*Frente Grande*

- **PROVINCIA**

*Neuquén*

- **RENunció SIN REEMPLAZO**



## Ida Gregoria **García de Barroso**

Nació en Paso Grande, provincia de San Luis el 25 de mayo de 1927.

Docente. Directora de escuelas públicas provinciales. Trabajó en la Dirección del Registro Civil y la Dirección General de Rentas de la provincia de San Luis. Senadora Provincial. Murió a los 94 años.

- **PARTIDO**

*Justicialista*

- **PROVINCIA**

*San Luis*

- **COMISIONES**

*De Nuevos Derechos y Garantías*

## Nilda Mabel Gómez de Marelli

Nació en Resistencia, provincia de Chaco, el 12 de junio de 1936.

Docente. Secretaria General de la Unión de Docentes de Misiones y Secretaria de Rama de la Mesa Directiva de CTERA. Secretaria General del Comité Provincia, Distrito Misiones, y de la Mesa Directiva de la Convención Nacional de la Unión Cívica Radical. Diputada Provincial y Nacional. Falleció el 25 de julio de 2021.



- **PARTIDO**

*Unión Cívica  
Radical*

- **PROVINCIA**

*Misiones*

- **COMISIONES**

*Nuevos Derechos y Garantías*



- **PARTIDO**

*Justicialista*

- **PROVINCIA**

*Chaco*

- **COMISIONES**

*Integración y Tratados Internacionales / De Participación Democrática*

## Elsa Gladys González

Nació en la provincia de Formosa, el 7 de marzo de 1947.

Profesora de Filosofía y Ciencias de la Educación. Subdirectora de Planificación en el área de Extensión Cultural, de la Biblioteca Legislativa de la provincia de Chaco. Persona miembro de la Sociedad Argentina de Escritores, filial Chaco.

## Elba Rosa Guz de Equiza

Nació en General Pico, provincia de La Pampa, el 2 de febrero de 1929.

Socióloga. Vicepresidenta del Subcomité González Catán y Presidenta de la Subcomisión de la Mujer, distrito La Matanza de la Unión Cívica Radical. Coordinadora del Programa Alimentario Nacional. Asesora de la Comisión Municipal de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Falleció el 18 de marzo de 2010.



• **PARTIDO**

*Unión Cívica  
Radical*

• **PROVINCIA**

*Buenos Aires*

• **COMISIONES**

*Sistemas de Control*



## María Cristina Guzmán

Nació en San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, el 24 de mayo de 1947.

Abogada. Presidenta del Movimiento Popular Jujeño. Candidata a la Vicepresidencia de la Nación. Embajadora Argentina ante el Congreso de Mujeres de la Organización de Estados Americanos. Diputada Nacional por cuatro períodos.

• **PARTIDO**

*Mov. Popular  
Jujeño*

• **PROVINCIA**

*Jujuy*

• **COMISIONES**

*Coincidencias Básicas / Labor  
parlamentaria (Vicepresidencia  
4ta)*

## Emilia Itatí Juañuk

Nació en Posadas, provincia de Misiones, el 4 de mayo de 1954.

Abogada. Participante de jornadas y seminarios en Derecho Laboral y Derecho Parlamentario. Dirigente Política. Secretaria Parlamentaria de la H.C. de Representantes de la provincia de Misiones



- **PARTIDO**

*Frente  
Justicialista  
Popular*

- **PROVINCIA**

*Misiones*

- **COMISIONES**

*Competencia Federal / Integración y Tratados Internacionales.*



## María del Pilar Kent

Nació en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 7 de octubre de 1949.

Escribana con Doctorado en Notariado. Presidenta de la Junta Departamental y Congresal del Partido Justicialista, Distrito Catamarca. Presidenta Ad-Honorem del Programa de Ayuda Social de la provincia de Catamarca.

- **PARTIDO**

*Justicialista*

- **PROVINCIA**

*Catamarca*

- **COMISIONES**

*Redacción*

## Rina Martha Leiva

Nació en Quilmes, provincia de Buenos Aires, el 28 de octubre de 1934.

Docente. Dedicada al magisterio en el Colegio San Jose de Quilmes y funcionaria de la Organización de Estados Americanos (OEA) para el área de Desarrollo y Bienestar Social. Presidenta de las Mujeres Demócratas Cristianas de América.



- **PARTIDO**

*Frente Grande*

- **PROVINCIA**

*Buenos Aires*

- **COMISIONES**

*Sistemas de Control / Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal.*



## Cecilia Norma Lipszyc

Nació en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 22 de septiembre de 1940.

Socióloga. Experta en desarrollo económico y urbano. Profesora Universitaria. Vicepresidenta del Partido Intransigente de Capital Federal. Co-Fundadora de la Multisectorial de la Mujer. Asesora de la Cámara de Diputados de la Nación y del Consejo Nacional de la Mujer. Integró la Corriente Autónoma de Mujeres Políticas de América Latina y el Caribe.

- **PARTIDO**

*Frente Grande*

- **PROVINCIA**

*Capital Federal*

- **COMISIONES**

*Nuevos Derechos y Garantía / Integración y Tratados Internacionales*

## Rosa Emilia Lludgar

Nació en Resistencia, provincia de Chaco, el 14 de marzo de 1942.

Licenciada en Matemáticas. Profesora de Nivel Terciario. Participante de seminarios, jornadas y cursos sobre Educación. Secretaria Gremial de la Confederación Nacional de Docente Universitarios. Falleció el 30 de diciembre de 2023.



### • PARTIDO

*Unión Cívica  
Radical*

### • PROVINCIA

*Santiago del  
Estero*

### • COMISIONES

*Competencia Federal  
(Secretaría)*



## María Zunilda Lucero

Nació en Mercedes, provincia de San Luis, el 5 de enero de 1932.

Abogada con posgrado en Ciencias Sociales. Profesora universitaria y magistrada. Persona miembro del Consejo de la Magistratura y del Consejo Normalizador de la Universidad Nacional de San Luis.

### • PARTIDO

*Unión Cívica  
Radical*

### • PROVINCIA

*San Luis*

### • COMISIONES

*Coincidencias Básicas / Integración y Tratados Internacionales*

## Nora María Marcolini

Nació en Tornquist, provincia de Buenos Aires, el 16 de mayo de 1954.

Docente. Coordinadora del Comité de Acción Política de la Mujer de la Unión Cívica Radical, Distrito Chubut. Miembro del H. C. Deliberante y Subsecretaria de Gobierno de la Ciudad de Puerto Madryn. Subsecretaria del Desarrollo Humano y la Familia de la provincia de Chubut.



- **PARTIDO**

*Unión Cívica Radical*

- **PROVINCIA**

*Chubut*

- **COMISIONES**

*Participación Democrática*



## María de las Mercedes **Martínez**

Nació en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, el 5 de abril de 1957.

Docente de nivel primario con cursos de especialización y perfeccionamiento. Dedicada al ejercicio de su actividad profesional en escuelas técnicas y establecimientos de enseñanza para aborígenes.

- **PARTIDO**

*Justicialista*

- **PROVINCIA**

*Formosa*

- **COMISIONES**

*Participación Democrática*

## Marta Nélica Martino de Rubeo

Nació en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 16 de febrero de 1944.

Abogada y profesora universitaria. Delegada alterna ante la Comisión Interamericana de Mujeres, OEA. Concejala P.J. de la ciudad de Rosario, Santa Fe.



• **PARTIDO**

*Justicialista*

• **PROVINCIA**

*Santa Fe*

• **COMISIONES**

*Participación Democrática (secretaría) / Integración y Tratados Internacionales*



## Hebe Aurora Marucco

Nació en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 14 de junio de 1938.

Abogada y docente. Concejala, Senadora provincial e Intendente de Almirante Brown. Para las elecciones de 1995 decidió postularse como candidata del Partido Justicialista; obtuvo 110.046 votos llegando a ser la primera Intendente. Falleció en 2013.

• **PARTIDO**

*Justicialista*

• **PROVINCIA**

*Buenos Aires*

• **COMISIONES**

*Competencia Federal / Integración y Tratados Internacionales*

## María Susana Mayans

Nació en San Salvador de Jujuy, el 12 de febrero de 1957.

Licenciada en Historia y Educación Cívica. Candidata a Intendente Municipal y Diputada Nacional. Secretaria Parlamentaria del H. C. Deliberante de la ciudad de S. S. de Jujuy. Diputada Provincial.



- **PARTIDO**

*Frente  
Justicialista  
Popular*

- **PROVINCIA**

*Jujuy*

- **COMISIONES**

*Competencia Federal*



## Norma Beatriz Maza

Nació en La Banda, provincia de Santiago del Estero, el 12 de junio de 1938.

Profesora de nivel primario y secundario. Dedicada al ejercicio de su actividad profesional. Congresal Nacional del Partido Justicialista.

- **PARTIDO**

*Justicialista*

- **PROVINCIA**

*Santiago del  
Estero*

- **COMISIONES**

*Régimen Federal, sus Economías  
y Autonomía Municipal.*

## Iris Artemisa Mazzeo

Nació en Rosario, Provincia de Santa Fe, el 15 de abril de 1942.

Bibliotecóloga y docente. Candidata a Consejera Escolar y Diputada Provincial por el Movimiento por la Dignidad y la Independencia en la Ciudad de San Nicolás.



### • PARTIDO

*Mov. por la  
Dignidad y la  
Independencia  
(MODIN)*

### • PROVINCIA

*Buenos Aires*

### • COMISIONES

*Participación Democrática*



## María Nelly Meana García

Nació en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, el 20 de enero de 1950.

Abogada. Secretaria de Asuntos Legales y persona miembro del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

### • PARTIDO

*Unión Cívica  
Radical*

### • PROVINCIA

*Río Negro*

### • COMISIONES

*Nuevos Derechos y Garantías*

## Susana Beatriz Melo de la Barba

Nació en Victoria, provincia de Entre Ríos, el 15 de septiembre de 1938.

Docente. Jubilada. Profesora de Ciencias de la Educación y del Nivel Terciario de Formación Docente. Directora de Enseñanza Privada y persona miembro del Congreso Pedagógico de la provincia de Entre Ríos. Persona miembro de la Mesa Departamental Victoria y Congresal Provincial de la Unión Cívica Radical, distrito Entre Ríos.



- **PARTIDO**

*Unión Cívica  
Radical*

- **PROVINCIA**

*Entre Ríos*

- **COMISIONES**

*Nuevos Derechos y Garantías*



## María Teresa Méndez

Nació en La Carlota, provincia de Córdoba el 6 de Octubre de 1948.

Médica. Secretaria de la Mujer del partido Justicialista de Tierra del Fuego. Diputada Provincial.

- **PARTIDO**

*Justicialista*

- **PROVINCIA**

*Tierra del  
Fuego*

- **COMISIONES**

*Integración y Tratados Internacionales*

## Alicia Oliveira

Nació en San Fernando, provincia de Buenos Aires en 1942.

Abogada. Jueza del Juzgado Nacional en lo Correccional de Menores de la Capital Federal. Fue cofundadora del Centro de Estudios Legales y Sociales. Defensora del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires. Falleció el 5 de noviembre del 2014.



- **PARTIDO**

*Frente Grande*

- **PROVINCIA**

*Capital Federal*

- **COMISIONES**

*Redacción / Peticiones, Poderes y Reglamento*



## María Lujan Olsina

Nació en la localidad de Carcarañá, provincia de Santa Fe, el 25 de abril de 1942.

Escribana. Titular de Registro en la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza. Directora de Cultura. Concejala en la ciudad de San Rafael, Mendoza.

- **PARTIDO**

*Justicialista*

- **PROVINCIA**

*Mendoza*

- **COMISIONES**

*Integración y Tratados Internacionales*

## Raquel Elisa Ortemberg

Nació en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 8 de marzo de 1947.

Licenciada en Filosofía. Durante su carrera, ha trabajado en varias comisiones y ha presentado proyectos importantes en relación a la autonomía de los municipios, protección del patrimonio cultural y natural e igualdad: propuesta para utilizar un lenguaje no discriminatorio hacia la mujer en la redacción de la Constitución, acción de amparo, hábeas corpus y habeas data, etc.



- **PARTIDO**

*Justicialista*

- **PROVINCIA**

*Buenos Aires*

- **COMISIONES**

*Participación democrática / Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal.*



## Ana María Pando

Nació en la ciudad de San Jerónimo Norte, provincia de Santa Fe, el 6 de agosto de 1946.

Abogada. Secretaria Ejecutiva del Partido Autonomista Liberal. Intendente Municipal de la Ciudad de Corrientes (1987-1989). Procuradora General del Tesoro. Secretaria Parlamentaria del H. Senado de la provincia de Corrientes. Diputada Nacional.

- **PARTIDO**

*Pacto  
Autonomista  
Liberal*

- **PROVINCIA**

*Corrientes*

- **COMISIONES**

*Integración y Tratados Internacionales (Vicepresidencia 4ta)*

## Teresa Camila Peltier

Nació en Rivadavia, provincia de Mendoza, el 15 de octubre de 1954.

Abogada. Docente. Presidenta de los Centros Femeninos San Martín y Provincial. Vocal de la Mesa Directiva de la Junta Central de Gobierno. Apoderada y convencional del Partido Demócrata. Secretaria y Prosecretaria del Bloque Demócrata de la H. C. de Diputados de la provincia de Mendoza.



- **PARTIDO**

*Demócrata*

- **PROVINCIA**

*Mendoza*

- **COMISIONES**

*Nuevos Derechos y Garantías (Vicepresidencia 4ta) / Integración y Tratados Internacionales*



## María Angélica Pitte de Landa

Nació en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires el 12 de Octubre de 1932.

Periodista y empresaria. Miembro del Movimiento Familiar Cristiano. Fue premiada con el trofeo Santa Clara de Asís por su función educadora en medios televisivos. Falleció el 17 de julio de 2024.

- **PARTIDO**

*Fuerza  
Republicana*

- **PROVINCIA**

*Tucumán*

- **COMISIONES**

*Nuevos Derechos y Garantías*

## Ana María Pizzurno

Nació en Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, el 21 de agosto de 1947.

Durante su carrera, trabajó en diversas comisiones y ha presentado proyectos relacionados con la igualdad y la protección del medio ambiente. Fue presidenta a nivel nacional de "Amas de Casa del País" e integrante de la Mesa Directiva del Frente Grande de Gral. San Martín, provincia de Buenos Aires.



- **PARTIDO**

*Frente Grande*

- **PROVINCIA**

*Buenos Aires*

- **COMISIONES**

*Nuevos Derechos y Garantías /  
Sistemas de Control*



## Adriana Victoria Puiggros

Nació en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 12 de septiembre de 1941.

Máster en Ciencias en la especialidad de educación, Doctorado en pedagogía, profesora y Licenciada en Ciencias de la Educación. Secretaria de Educación de la Nación Argentina. Diputada Nacional. Directora General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires. Directora del Departamento de Ciencias de la Educación y Decana de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

- **PARTIDO**

*Frente Grande*

- **PROVINCIA**

*Capital Federal*

- **COMISIONES**

*Competencia Federal*

## Beatriz Irma Raijer

Nació en Villa Domínguez, provincia de Entre Ríos, el 28 de febrero de 1947.

Psicóloga. Docente universitaria. Directora del Centro de Capacitación en Administración Pública de la Municipalidad de Villa Carlos Paz. Asesora para temas de Minoridad de la H.C. de Senadores de Córdoba. Senadora Nacional por la provincia de Córdoba. Diputada al Parlamento Latinoamericano (Parlatino).



- **PARTIDO**

*Justicialista*

- **PROVINCIA**

*Córdoba*

- **COMISIONES**

*Integración y Tratados Internacionales*



## Zelmira Mireya Regazzoli

Nació en Santa Rosa, provincia de La Pampa, el 5 de agosto de 1939.

Licenciada en Geografía. Master en Ciencia Políticas. Subsecretaria de Derechos Humanos y de la Mujer. Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria ante Organismos Internacionales.

- **PARTIDO**

*Justicialista*

- **PROVINCIA**

*La Pampa*

- **COMISIONES**

*Integración y Tratados Internacionales (Vicepresidencia) / Sistemas de Control*

## Dora Rocha de Feldman

Nació en Esquel, provincia de Chubut, el 9 de septiembre de 1941.

Periodista. Licenciada en Historia. Secretaria de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de la Patagonia. Subsecretaria de Cultura de la provincia de Chubut.



- **PARTIDO**

*Justicialista*

- **PROVINCIA**

*Chubut*

- **COMISIONES**

*Nuevos Derechos y Garantías /  
Sistemas de Control*



## Anahí Silvia Rodríguez de Tappata

Nació en la localidad de Plaza Huincul, provincia de Neuquén, el 6 de octubre de 1948.

Licenciada en Economía. Investigadora en Economías Regionales, y miembro del equipo de Investigadores del IERAL (Instituto de Estudios sobre la Realidad Argentina y Latinoamericana) dentro de la Fundación Mediterránea. Responsable de la oficina regional en las áreas de Políticas Públicas y Sector Agroalimentario. Falleció en 2016.

- **PARTIDO**

*Justicialista*

- **PROVINCIA**

*Río Negro*

- **COMISIONES**

*Competencia Federal*

## Nilda Romero

Nació en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 2 de diciembre de 1935.

Docente. Concejala. Presidenta del Consejo Escolar y Presidenta de la Comisión de Obras Públicas y de Hacienda y Presupuesto del Municipio de General San Martín, provincia de Buenos Aires.



- **PARTIDO**

*Unión Cívica  
Radical*

- **PROVINCIA**

*Buenos Aires*

- **COMISIONES**

*Integración y Tratados Internacionales / Participación Democrática*



## Blanca Lelya Roque

Nació en San Carlos, provincia de Córdoba, el 20 de agosto de 1936.

Abogada, especializada en Derecho Previsional. Miembro Titular del Instituto de Filosofía del Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba. Subsecretaria de Previsión Social y Directora General del Registro Civil de la Provincia de Córdoba. Senadora Provincial. Falleció el 17 de julio de 2015.

- **PARTIDO**

*Unión Cívica  
Radical*

- **PROVINCIA**

*Córdoba*

- **COMISIONES**

*Competencia Federal / Nuevos  
Derechos y Garantías*

## Dina **Beatriz** **Rovagnati**

Nació en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 24 de julio de 1948.

Socióloga, empresaria, vicepresidenta del Congreso de la provincia de Buenos Aires del Movimiento por la Dignidad y la Independencia (MODIN). Durante su carrera, ha trabajado en diversas comisiones y ha presentado proyectos relacionados con la preservación del medio ambiente y los derechos sociales.



### • PARTIDO

*Mov. por la Dignidad y la Independencia (MODIN)*

### • PROVINCIA

*Buenos Aires*

### • COMISIONES

*Nuevos Derechos y Garantías (Vicepresidencia 3ra)*



## Elena **Rubio de** **Mingorance**

Nació en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 24 de julio de 1931.

Cofundadora del Movimiento Popular Neuquino. Miembro del Honorable Concejo Deliberante y Secretaria de finanzas del Municipio de Río Grande. Presidenta de la Convención Constituyente de Tierra del Fuego. Falleció el 12 de noviembre de 1998.

### • PARTIDO

*Movimiento Popular Fueguino*

### • PROVINCIA

*Tierra del Fuego*

### • COMISIONES

*Labor Parlamentaria / Participación Democrática / Sistemas de Control*

## Dora Helena Nilda Sachs de Repetto

Nació en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 27 de julio de 1926.

Médica. Secretaria, Vicepresidenta y Presidenta del Foro Permanente de la Mujer para Estudios y Aportes Legislativos. Presidenta del Ateneo Unión Cívica Radical. Nominada para Concejales en la Capital Federal por el Ateneo Unión Cívica Radical.



• **PARTIDO**

*Unión Cívica Radical*

• **PROVINCIA**

*Capital Federal*

• **COMISIONES**

*Nuevos Derechos y Garantías / Integración y Tratados Internacionales*



## Carmen Inés Salcedo

Nació en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 28 de junio de 1954.

Se desempeñó como Agente de Salud (UNICEF). Coordinadora del Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior de la Nación y Jefa de Asesores del Bloque de Concejales Justicialistas del H.C. Deliberante de la ciudad de Tigre.

• **PARTIDO**

*Justicialista*

• **PROVINCIA**

*Buenos Aires*

• **COMISIONES**

*Integración y Tratados Internacionales*

## Isabel Marta Salinas

Nació en la provincia de La Rioja, el 29 de septiembre de 1948.

Abogada y escribana. Miembro del Instituto del Menor y la Familia del Poder Judicial de la provincia de La Rioja. Miembro Fundadora de la Multipartidaria de la Mujer. Asesora Legal de la Rama Femenina y Presidenta del Tribunal de Disciplina del Partido Justicialista, distrito La Rioja.



- **PARTIDO**

*Frente Justicialista Riojano*

- **PROVINCIA**

*La Rioja*

- **COMISIONES**

*Participación Democrática / Peticiones, Poderes y Reglamento*



## Susana Sánchez de De María

Nació en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 16 de junio de 1956.

Técnica Contable. Presidenta del Subcomité Villa Parque, Santa Rosa. Secretaria de la Convención Provincial de la Unión Cívica Radical. Persona miembro Permanente del Foro de Mujeres Radicales Patagónicas.

- **PARTIDO**

*Unión Cívica Radical*

- **PROVINCIA**

*La Pampa*

- **COMISIONES**

*De Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal / Participación Democrática*

## María V. Sanchez García

Nació en España el 9 de noviembre de 1943.

Docente. Secretaria General de la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina. Diputada Nacional y Presidenta del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES). Falleció el 26 de marzo de 2016.



- **PARTIDO**

*Frente Grande*

- **PROVINCIA**

*Buenos Aires*

- **COMISIONES**

*Competencia Federal  
(Vicepresidencia 2da)*



## Luz María Sapag

Nació en Cutral Co, provincia de Neuquén, el 15 de junio de 1944.

Trabajó en organismos nacionales e internacionales dedicados al estudio del medio ambiente. Presidenta de la Seccional Lacar del Movimiento Popular Neuquino. Secretaria de Gobierno e Intendenta Municipal de la ciudad de San Martín de los Andes. Falleció el 7 de julio de 2010.

- **PARTIDO**

*Mov. Popular  
Neuquino*

- **PROVINCIA**

*Neuquén*

- **COMISIONES**

*De Régimen Federal, sus Econo-  
mías y Autonomía Municipal*

## Ester Aida Schiavoni

Nació en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 8 de febrero de 1945.

Licenciada en Letras. Investigadora. Periodista. Candidata a Diputada Provincial y Nacional. Jefa de Departamento de Comunicación Educativa de la provincia de Buenos Aires.



- **PARTIDO**

*Justicialista*

- **PROVINCIA**

*Neuquén*

- **COMISIONES**

*Redacción*



## Stella Maris Schiuma

Nació en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 24 de septiembre de 1958.

Abogada y asesora del Bloque MODIN de la H. C. de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

- **PARTIDO**

*Mov. por la  
Dignidad y la  
Independencia  
(MODIN)*

- **PROVINCIA**

*Neuquén*

- **COMISIONES**

*Nuevos Derechos y Garantía /  
Integración y Tratados Internacio-  
nales*

## Teresita Beatriz Serrat

Nació en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, el 16 de octubre de 1946.

Abogada y profesora de Filosofía, Pedagogía y Psicología. Congresal Provincial y Miembro del Tribunal de Disciplina del Partido Justicialista de Entre Ríos. Presidenta de la Caja de Jubilaciones y Directora del Instituto del Seguro de Entre Ríos. Presidenta del H.C. Deliberante de la Ciudad de Paraná.



- **PARTIDO**

*Justicialista*

- **PROVINCIA**

*Entre Ríos*

- **COMISIONES**

*Integración y Tratados Internacionales / Nuevos Derechos y Garantías*



## Clara C. Servini Garcia

Nació en San Nicolás, provincia de Buenos Aires, el 17 de septiembre de 1943.

Abogada, conferencista y estudiosa de temas referidos a Defensa Nacional. Diputada Nacional por la provincia de Buenos Aires.

- **PARTIDO**

*Justicialista*

- **PROVINCIA**

*Buenos Aires*

- **COMISIONES**

*Nuevos Derechos y Garantías*

## María Cristina Vallejos

Nació en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 25 de diciembre de 1945.

Abogada y empresaria. Posgrado en Administración de Empresas. Asesora Letrada de la Municipalidad de Pilar. Congresal Provincial y Nacional del Partido Justicialista. Directora de Relaciones Institucionales del Consejo Nacional de la Mujer. Presidenta del Bloque Justicialista del H. C. Deliberante de la Municipalidad de San Isidro.



- **PARTIDO**

*Justicialista*

- **PROVINCIA**

*Buenos Aires*

- **COMISIONES**

*Integración y Tratados Internacionales / Nuevos Derechos y Garantías*



## Ana María Vega de Terrones

Nació en la ciudad de Salta, el 2 de junio de 1955.

Licenciada en Nutrición. Profesora universitaria. Persona miembro del Comité de Docencia e Investigación. Jefa del Departamento de Atención Primaria de la Salud. Secretaria de Acción Social del Municipio de Orán. Fundadora del Centro de Estudios de Salud Pública de la provincia de Salta.

- **PARTIDO**

*Renovador*

- **PROVINCIA**

*Salta*

- **COMISIONES**

*Nuevos Derechos y Garantías*

## Marta Sylvia Velarde

Nació en Santiago del Estero, el 19 de marzo de 1960.

Abogada. Doctora en Derecho y Ciencias Sociales. Profesora en la Universidad de Buenos Aires, en la Universidad del Salvador y en la Universidad Católica Argentina. Entre las diversas publicaciones que realizó, destacan “Derecho Agrario” (Editorial Ábaco, Buenos Aires, 1984) y “Manual de Derecho Minero” (Editorial Astrea, Buenos Aires, 1986).



• **PARTIDO**

*Justicialista*

• **PROVINCIA**

*Santiago del Estero*

• **COMISIONES**

*Peticiones, Poderes y Reglamentos / Nuevos Derechos y Garantías*



## Isabel Josefa Viudes

Nació en la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, el 11 de mayo de 1944.

Abogada. Profesora Universitaria. Magistrada. Miembro Titular del Consejo Provincial y Secretaria de la Mujer del Partido Justicialista, Distrito Corrientes. Miembro del Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes. Senadora y diputada Nacional.

• **PARTIDO**

*Justicialista*

• **PROVINCIA**

*Corrientes*

• **COMISIONES**

*Competencia Federal / Peticiones, Poderes y Reglamentos / Régimen Federal, sus economías y autonomía municipal*

En relación a los perfiles sociodemográficos podemos reconstruir que la edad promedio de las mujeres que formaron parte de la Convención Constituyente fue de 48 años; las convencionales de menor edad tenían 34 años y la de mayor edad, 76 años (María del Carmen Casco).

Respecto a las ocupaciones que ejercían encontramos que, de la totalidad de estas mujeres, 73 de ellas tenían una profesión declarada. En la nómina que figura a continuación se detallan las ocupaciones y sus cantidades de acuerdo a los datos relevados.

**Tabla 5. Lista de profesiones de las Convencionales**

Abogada	17
Abogada y Docente	9
Abogada y Empresaria	1
Abogada y Escribana	3
Arquitecta	2
Contadora Pública y Docente	1
Docente	17
Docente y Bibliotecóloga	1
Docente, periodista y escritora	1
Escribana	2
Licenciada en Economía	1
Licenciada en Filosofía	1
Licenciada en Geografía y Máster en Ciencias Políticas	1
Licenciada en Historia y Educación Cívica	1
Licenciada en Letras, investigadora y periodista	1

Licenciada en Matemáticas y Docente	1
Licenciada en Nutrición y Docente	1
Master en Ciencias de la Educación y Docente	1
Médica	3
Periodista y Empresaria	1
Psicóloga y Docente	1
Socióloga	1
Socióloga y Docente	2
Socióloga y Empresaria	1
Técnica Contable	1
TOTAL	73

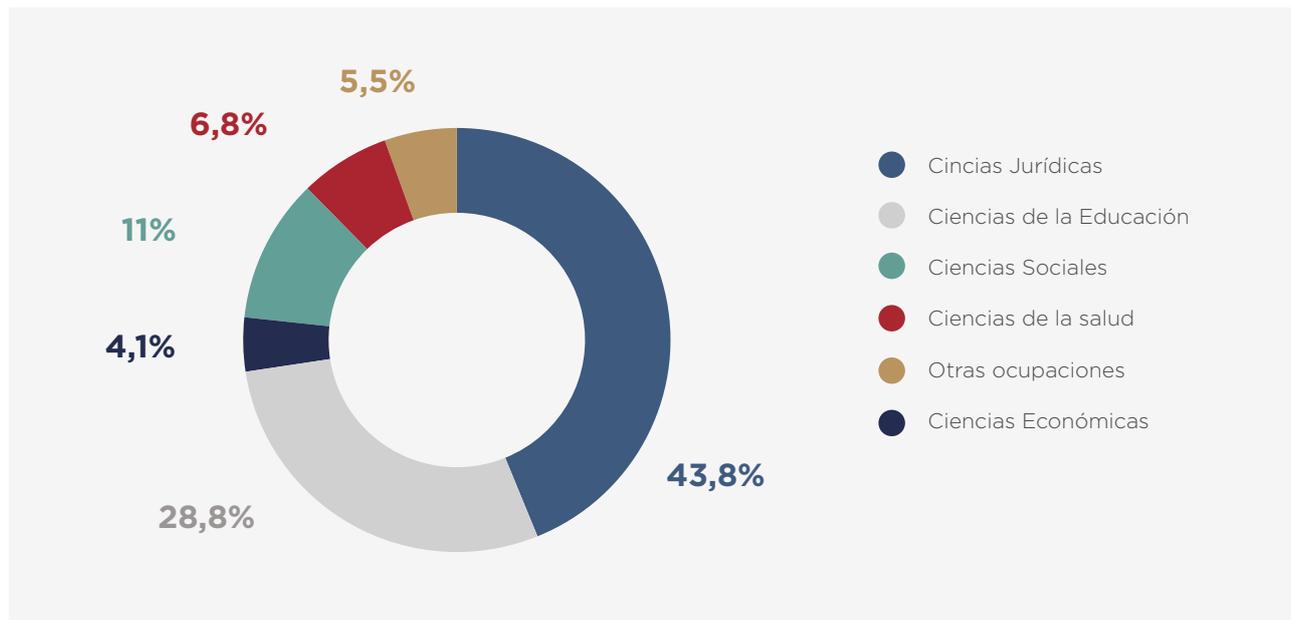
Fuente: Observatorio de Género y Equidad Parlamentaria. HCDN (2024).

Para realizar un análisis cuantitativo de las profesiones, las agrupamos en las siguientes categorías: Ciencias jurídicas, Ciencias de la educación, Ciencias económicas, Ciencias Sociales y Ciencias de la salud. Podemos ver que hay dos profesiones con mayor cantidad de representantes: las Ciencias jurídicas con el 43,8% del total de las convencionales y las Ciencias de la educación muestran un 28,8%.

En relación a la primera, encontramos en esa categoría a las convencionales abogadas y escribanas. En segundo lugar y también con un alto número de representación, encontramos a la docencia, en este caso vemos que varias ejercían esta profesión junto a otra ocupación. En resumen, más del 70% de las convencionales ejercieron alguna de estas dos profesiones.

Con respecto al resto de las profesiones, tal como indica el gráfico a continuación, casi un 12 % de mujeres convencionales se dedicaban a las Ciencias sociales, un 11% a las Ciencias de la salud, un 4 % a las Ciencias económicas y un 5,5% a otras ocupaciones.

## Gráfico 1. Profesión u ocupación de las Convencionales



Fuente: Observatorio de Género y Equidad Parlamentaria. HCDN (2024).

72

Además de tener en cuenta estas características de los perfiles de las convencionales, nos proponemos visibilizar y dar a conocer su participación en la vida pública y política; es por eso que también analizaremos el acceso a los cargos, ya sea dentro de la estructura partidaria a la cual pertenecían, en el ámbito sindical, en cargos electivos y no electivos.

En primer lugar, interesa mencionar que 34 mujeres convencionales ejercieron algún rol ejecutivo dentro de sus partidarios políticos, es decir un 43% del total. Algunos de los cargos que ocuparon dentro de los órganos directivos fueron: Presidencia del partido, Presidencias seccionales, Secretarías.

Respecto a la participación en cargos sindicales, podemos ver que dos de ellas ejercieron ese rol, lo cual representa solo un 2,53% de la totalidad de las convencionales. Los dos cargos ejercidos son la Secretaría gremial de la Confederación de Docentes universitarios y la Secretaría general de la Confederación de trabajadores de la Educación de la República Argentina. Como podemos ver, ambos están relacionados a la labor docente.

En relación a los cargos electivos, es decir, aquellos que son elegidos por voto popular a nivel nacional encontramos que 41 mujeres, es decir 51,8% habían podido acceder. Dentro de estos encontramos, como dato a destacar, que una de ellas ejercería la Presidencia y Vicepresidencia de la Nación y que 19 habían sido o serían diputadas y/o senadoras.

En el ámbito provincial encontramos a 12 convencionales, una de ellas ejercía la Vicegobernación de su provincia, y en el resto de los casos se trataba de cargos legislativos provinciales, incluso autoridad de Cámara.

En el ámbito municipal, podemos ver que tres de ellas accedieron a la Intendencia, ocho al cargo de concejalías y dos ejercieron la presidencia de un Consejo deliberante.

Un dato interesante es que dos de ellas han sido también Convencionales Constituyentes de sus provincias, una en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otra en Tierra del Fuego.

Por último repararemos en el acceso a cargos no elegidos por el voto popular. Del total de las mujeres, vemos que 41 habían ejercido como funcionarias públicas, lo cual representa el 51,89% de la totalidad. Dentro de los cargos que habían detentado encontramos la titularidad del Ministerio de Educación Nacional, Viceministerio del Interior, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Cultura, entre otros.

Finalmente, cabe mencionar los cargos en organismos internacionales: dentro del área de Desarrollo y Bienestar Social e la Organización de Estados Americanos (OEA), delegada alterna ante la Comisión Interamericana de Mujeres (OEA), subsecretaria de Derechos Humanos y de la Mujer y plenipotenciaria ante Organismos Internacionales.

### 3. Representación sustantiva y administración de la Convención

Para analizar la representación sustantiva de las convencionales constituyentes, observamos los lugares que tuvieron tanto en la mesa de autoridades de la Convención y los bloques como en las presidencias de las comisiones de trabajo.

En el caso de las comisiones, y debido al transcurso del tiempo, comparamos esta representación con la que tenían las diputadas y las senadoras hacia dentro de cada Cámara del Congreso de la Nación, en pos de posibilitar tomar dimensión sobre la representación sustantiva en el contexto político de 1994, respecto del acceso a los cargos en aquel momento.

En la primera reunión de la Convención Nacional Constituyente se realizó la sesión preparatoria en la cual se articuló un **Reglamento**<sup>14</sup> y se eligieron las autoridades, según lo había establecido el Artículo 13 de la Ley N° 24.309, de Declaración de la necesidad de la reforma de la Constitución.

A fin de comenzar a redactar un reglamento propio para la Convención, ya en esa primera reunión se designó a quienes integrarían la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, para que realizaran el respectivo dictamen y se obtuviera una normativa propia. El abordaje del reglamento insumiría varias reuniones, y quedaría sancionado en la décima reunión<sup>15</sup>.

74

---

**14** Reglamento de la Convención Nacional Constituyente de 1994. Disponible en: <https://www.senado.gob.ar/bundles/senadoparlamentario/pdf/institucional/reglamento.pdf>

**15** 9ª Reunión - 1ª Sesión Ordinaria (Continuación): <https://www.senado.gob.ar/parlamentario/convenciones/descargarDiario2/8> y 10ª Reunión - 1ª Sesión Ordinaria (Continuación): <https://www.senado.gob.ar/parlamentario/convenciones/descargarDiario2/9>

En la primera reunión –sesión preparatoria– se constituyó la mesa de autoridades de la Convención Constituyente, compuesta mayoritariamente por convencionales varones. Se tomó la resolución de que hubiese una presidencia, una vicepresidencia, una vicepresidencia primera, una vicepresidencia segunda, una vicepresidencia tercera y una vicepresidencia cuarta<sup>16</sup>. Este criterio fue luego receptado en el artículo 22 del Reglamento de la Convención, que estableció la misma estructura de autoridades. Solamente la vicepresidencia cuarta fue ejercida por una mujer.

**Tabla 6. Autoridades de la Convención por género**

Cargo	Autoridad	Género
Presidencia	Eduardo Menem	Varón
Vicepresidencia	Alberto Pierri	Varón
Vicepresidencia Primera	Ramón Mestre	Varón
Vicepresidencia Segunda	Fernando Solanas	Varón
Vicepresidencia Tercera	Roberto Etchenique	Varón
Vicepresidencia Cuarta	María Cristina Guzmán	Mujer

75

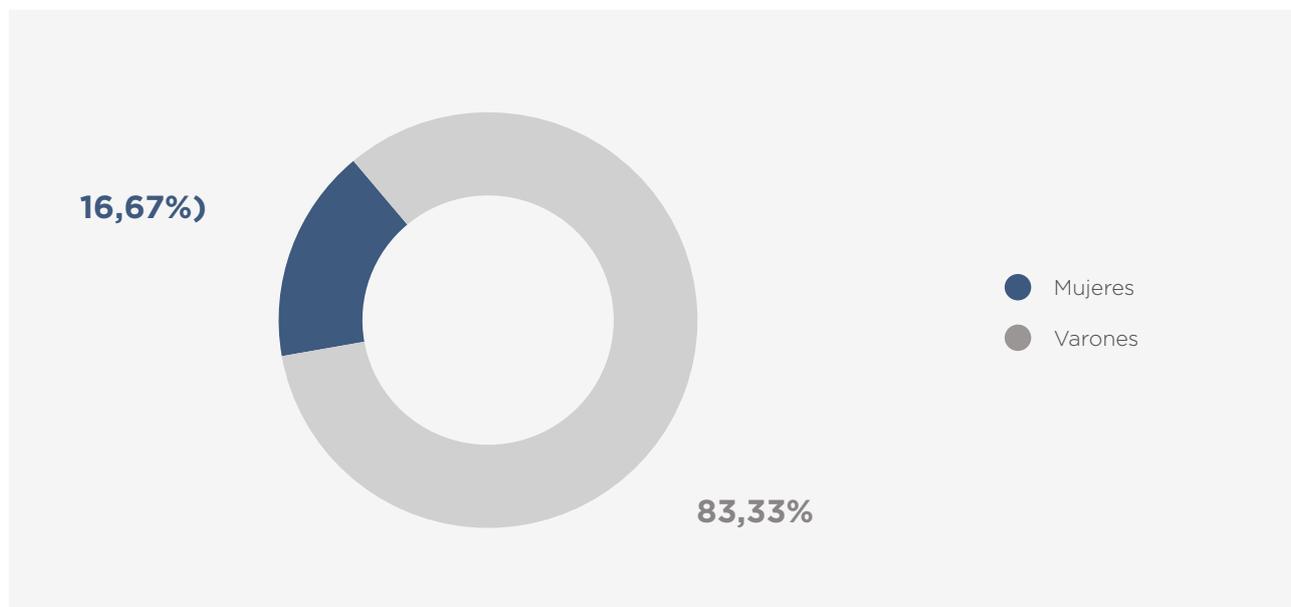
Fuente: Observatorio de Género y Equidad Parlamentaria. HCDN (2024).

---

**16** En la sesión preparatoria se encontraba ejerciendo la presidencia el convencional Alberto Rocamora, quien aclaró el sentido de la votación de creación de las autoridades realizada: “Queda aprobada la propuesta del señor convencional Alasino en dos aspectos: uno, los cargos que se crean para dirigir la Convención Constituyente, y el otro, los nombres que se han propuesto”. Pág. 35: <https://www.senado.gov.ar/parlamentario/convenciones/descargarDiario2/0>

De esta manera, las convencionales sólo ocuparon el 16,67% de los cargos de la mesa de autoridades, 10 puntos porcentuales por debajo del 26,23% del total del cuerpo constituyente.

**Gráfico 2. Autoridades de la convención según género de la persona convencional**



76

Fuente: Observatorio de Género y Equidad Parlamentaria. HCDN (2024).

En relación a la conformación de los **bloques políticos**, según el Reglamento de la Convención<sup>17</sup>, quienes fueran convencionales “...de acuerdo con sus afinidades políticas, podrán organizarse en bloques, siempre y cuando los mismos representen partidos, alianzas o frentes que hayan concurrido a la elección del día 10 de abril de 1994 (...)”. Los bloques políticos quedaron conformados de la siguiente manera:

---

**17** Reglamento de la Convención Nacional Constituyente, artículo 32:  
<https://www.senado.gob.ar/bundles/senadoparlamentario/pdf/institucional/reglamento.pdf>

**Tabla 7. Integrantes de los bloques de acuerdo al género de quienes los integraban y de quienes ejercían la presidencia**

Bloque	Total int.	% Total	Mujeres		Varones		Gén. Presidencia
			Cant.	%	Cant.	%	
1. Justicialista <sup>18</sup>	136	44,74%	38	27,94%	98	72,06%	Varón
2. Unión Cívica Radical	70	23,03%	20	28,57%	50	71,43%	Varón
3. Frente Grande	31	10,20%	9	29,03%	22	70,97%	Varón
4. MODIN	21	6,91%	4	19,05%	17	80,95%	Varón
5. Fuerza Republicana	7	2,30%	1	14,29%	6	85,71%	Varón
6. Pacto Autonomista Liberal	5	1,64%	1	20%	4	80%	Varón
7. Demócrata de Mendoza	4	1,32%	1	25%	3	75%	Varón
8. Frente Cívico y Social	4	1,32%	1	25%	3	75%	Varón
9. Unidad Socialista	3	0,99%	0	0%	3	100%	Varón
10. Cruzada Renovadora San Juan	3	0,99%	1	33,33%	2	66,67%	Mujer
11. Demócrata Progresista	3	0,99%	0	0%	3	100%	Varón
12. Movimiento Popular Fuegoño	3	0,99%	1	33,33%	2	66,67%	Mujer
13. Partido Renovador de Salta	3	0,99%	1	33,33%	2	66,67%	Varón
14. Acción Chaqueña	2	0,66%	0	0%	2	100%	Varón
15. Movimiento Popular Jujeño	2	0,66%	1	50%	1	50%	Mujer
16. Movimiento Popular Neuquino	2	0,66%	1	50%	1	50%	Varón

**18** Por el bloque Justicialista se habían elegido 137 convencionales, pero asumieron efectivamente 136. La convencional electa Evangelina Salazar renunció ante la Junta Electoral Nacional del distrito de Tucumán y no asumió. Tampoco lo hizo nadie en su reemplazo.

17. Unión del Centro Democrático	2	0,66%	0	0%	2	100%	Varón
18. Alianza Liberal de Centro	1	0,33%	0	0%	1	100%	Varón
19. Bloquista San Juan	1	0,33%	0	0%	1	100%	Varón
20. Bloque Independiente (sin bloque)	1	0,33%	0	0%	1	100%	Varón
<b>Totales</b>	<b>304</b>	<b>100%</b>	<b>80</b>		<b>224</b>		

Fuente: Observatorio de Género y Equidad Parlamentaria. HCDN (2024).

Al observar quienes presiden los bloques, se destaca que de un total de 20 bloques, solamente 3, un 15% se encontraban presididos por convencionales mujeres. Mientras que 17 se encontraban presididos por convencionales varones, es decir, un 85% de los mismos. **Al analizar la conformación total de la Convención, se observa que casi la totalidad de sus integrantes, 97,37% se encontraba en bloques presididos por varones.** Mientras tanto, una pequeña minoría del 2,63% se encontraba dentro de bloques presididos por mujeres.

78

### 3.1 COMISIONES DE TRABAJO

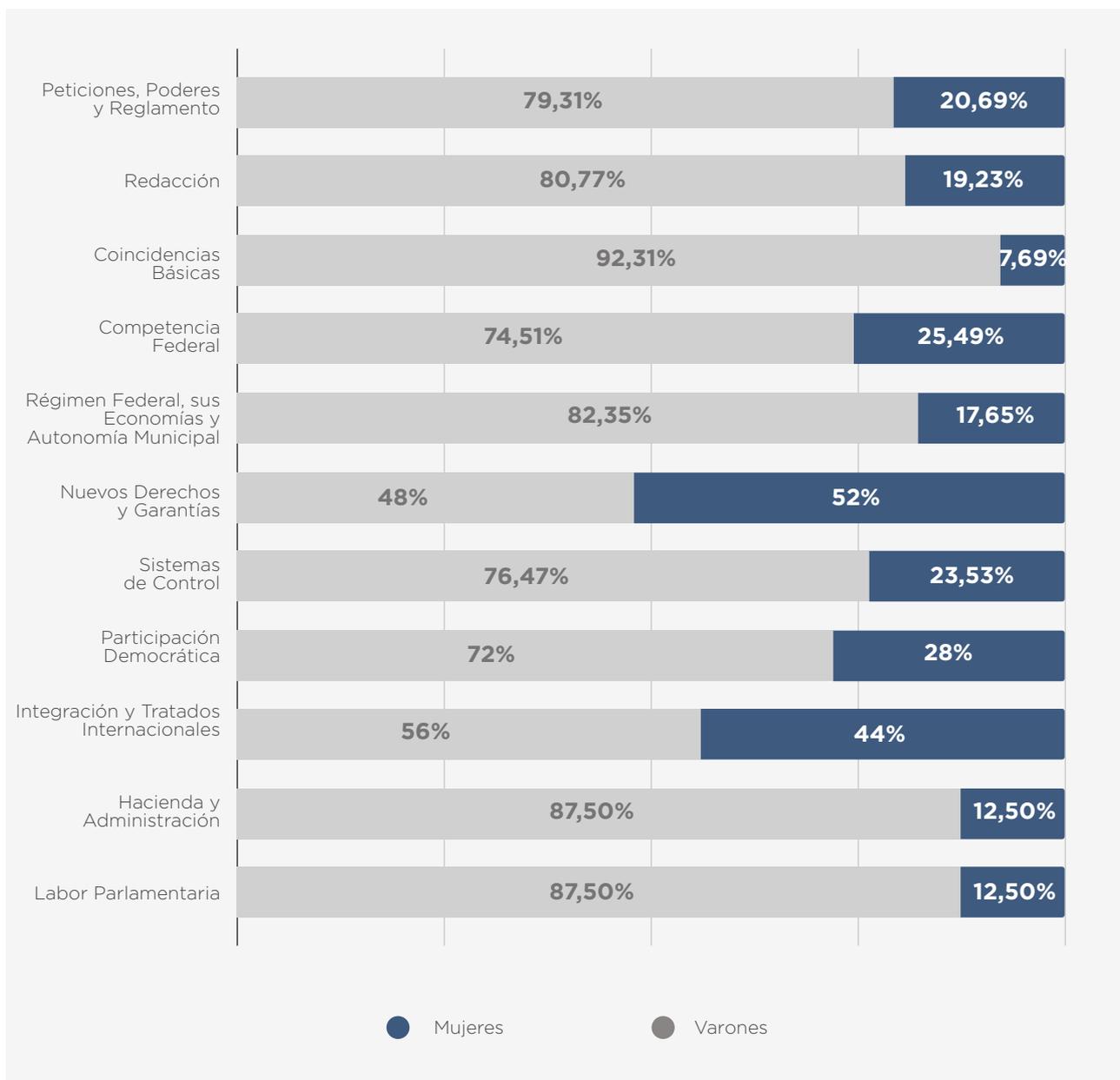
Para el trabajo parlamentario de la Convención se establecieron comisiones de trabajo, de manera similar a lo que ocurre en las cámaras del Congreso Nacional y con foco en las distintas temáticas a abordar. Fueron 11 comisiones, a saber: *de Redacción; de Coincidencias Básicas; de Competencia Federal; del Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal; de Nuevos Derechos y Garantías; de Sistemas de Control; de Participación Democrática; de Integración y Tratados Internacionales; de Peticiones, Poderes y Reglamento; de Hacienda y Administración y de Labor Parlamentaria* (Reglamento CC, Art 35).

El Reglamento de la Convención estableció en sus artículos 54 y 55 un sistema de doble giro para los proyectos, en el cual las comisiones producían despachos generales que eran girados a la **Comisión de Redacción**. Esta última comisión producía despachos parciales sobre los temas dictaminados por las otras comisiones, para quedar de esta manera en condiciones de ser tratados por el pleno de la Convención. Estos despachos de la Comisión de Redacción se publicaban y se ponían de manera inmediata para el tratamiento y votación por el plenario de la Convención. De esta manera, la Comisión de Redacción tenía como funciones la redacción de los despachos parciales, del texto ordenado final de la Constitución, de armonizar y de reenumerar los artículos. Asimismo, tenía competencia sobre los proyectos referidos a las atribuciones de los poderes Legislativo

y Ejecutivo, sobre la unificación de los mandatos electivos y sobre las cláusulas transitorias.

En el caso de la **Comisión de Labor Parlamentaria**, se encargaba de “*confec-cionar el orden del día, informarse del estado de los asuntos en las comisiones, promover medidas prácticas para la agilización de los debates y todo otro asunto que sea de interés de los bloques con relación a la Convención*”, por lo que tenía una gran importancia en el desenvolvimiento de la Convención aunque su especificidad no establecía competencias sobre los proyectos. En ella parti-cipaban las autoridades de la Convención: presidencia y vicepresidencias y las presidencias de los bloques.

**Gráfico 3. Composición de las comisiones por género**



En la mayoría de las comisiones se contó con mayor cantidad de convencionales varones, excepto en la **Comisión de Nuevos Derechos y Garantías, en la que se contó con 52% mujeres y que, al mismo tiempo, fue la única comisión presidida por una convencional y con una mesa de autoridades paritaria.** Otro dato a destacar es que la siguiente comisión con más mujeres fue la de **Integración y Tratados Internacionales**, con un 44% de mujeres. Estas dos comisiones abordaron temas centrales para la ampliación de los derechos de las mujeres, como fueron los tratados de derechos humanos con jerarquía constitucional y superior a las leyes.

La **Comisión de Nuevos Derechos y Garantías** abordaba los siguientes temas habilitados: Preservación del medio ambiente, adecuación de los textos constitucionales a fin de garantizar la identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, defensa de la competencia, del usuario y del consumidor y consagración expresa del habeas corpus y del amparo<sup>19</sup>.

La primera comisión en conformarse fue la de **Peticiones, Poderes y Reglamento** con el fin de confeccionar el reglamento para la Convención. Esta comisión, importante para la adopción de las reglas básicas del desarrollo de la reforma constitucional, contó con casi un 80% de varones en su integración al igual que la de Redacción.

La **Comisión de Coincidencias Básicas** fue la que tuvo mayor cantidad de convencionales varones en su integración, con un 92,31%. Este dato resulta relevante debido a que el Núcleo de Coincidencias Básicas establecido en la Ley N° 24.309, de declaración de la necesidad de la reforma de la Constitución Nacional, era el eje vertebrador de la propia Convención y el producto del acuerdo parlamentario previo entre los principales partidos políticos del país.

Otras dos comisiones con muy baja representación de mujeres son la de **Hacienda y Administración y la de Labor Parlamentaria**, con solo un 12,50% en su integración. En este caso, la importancia de las mismas radica en la organización de la Convención. La primera de estas comisiones fue la encargada de dictaminar sobre el presupuesto, su rectificación y la administración de la Convención. En el segundo caso, se trataba de la organización desde el punto de vista político.

Si se tiene en cuenta que la representación formal de las mujeres ascendía al 26,33%, las comisiones que más se asemejaron a esa integración fueron las de Competencia Federal con 25,49%, la de Sistemas de Control con 23,53% y la de Participación Democrática donde las mujeres fueron el 28%.

---

**19** La Ley N°24.309, de declaración de la necesidad de su reforma, estableció un Núcleo de Coincidencias Básicas a tratar y otros temas habilitados sobre los que no se tenían coincidencias previamente pactadas. Las competencias de esta comisión se encuentran enmarcadas en este último grupo de temas. Ver: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/693/norma.htm>

### 3.1.1 Comisiones por tipo

En los parlamentos las comisiones se pueden agrupar siguiendo la tipología propuesta por *Skard, T. y Haavio-Manila, E. (1985)* de producción, reproducción y preservación del sistema.

Dentro de las **comisiones de reproducción** las autoras consideran aquellas actividades que aseguran la devolución de la mano de obra, el capital y los recursos primarios a la producción y cuya esfera abarca el ámbito doméstico y aquellos ámbitos públicos que se encargan de tareas de cuidado, crianza y educación.

En las **comisiones de producción** se agrupan aquellas que se relacionan con la producción de bienes y servicios a cambio de un pago que tiene lugar dentro del mercado, en los hogares y en el sistema público.

Las **comisiones de preservación del sistema** son aquellas que tienen como propósito principal la protección y mantenimiento de las estructuras fundamentales del sistema de gobierno. Estas comisiones tienen competencias relativas a áreas clave para asegurar que el sistema político permanezca estable y funcione de manera eficiente, cumpliendo un rol fundamental en la preservación de la gobernabilidad y en la protección de los intereses centrales del Estado.

En la Convención Constituyente, todas las comisiones podrían clasificarse como de Preservación del Sistema<sup>20</sup>, toda vez que se establecieron para la reforma de la Constitución Nacional que es la ley suprema, donde se reconocen los derechos y garantías fundamentales, y la estructura y organización de los poderes del Estado.

Con el objetivo de profundizar la indagación en torno a las comisiones de trabajo creadas para esta convención constituyente, entendemos que podrían dividirse en aquellas que se abocan a la organización de la convención y de la nueva constitución y las que tienen como propósito determinar el texto de la constitución según lo establecido por la Ley 24.309. Ellas son:

---

**20** Para los análisis de comisiones acostumbramos a dividirlos en comisiones de reproducción, de producción y de preservación del sistema. En este caso, consideramos que todas son del tipo Preservación del Sistema debido a que se aborda lo relacionado al orden y la administración, tal como se espera de una Constitución Nacional. Para profundizar sobre los tipos de comisiones ver: [https://www4.hcdn.gob.ar/archivos/genero/archivos/hacia\\_la\\_paridad\\_III.pdf](https://www4.hcdn.gob.ar/archivos/genero/archivos/hacia_la_paridad_III.pdf) (p. 25)

**Tabla 8. Comisiones por tipo**

Organización de la Convención y de la nueva Constitución	Determinación del texto constitucional
<ul style="list-style-type: none"> <li>- De Peticiones, Poderes y Reglamento</li> <li>- De Redacción</li> <li>- De Hacienda y Administración</li> <li>- De Labor Parlamentaria</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- De Coincidencias Básicas</li> <li>- De Competencia Federal</li> <li>- Del Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal</li> <li>- De Nuevos Derechos y Garantías</li> <li>- De Sistemas de Control</li> <li>- De Participación Democrática</li> <li>- De Integración y Tratados Internacionales</li> </ul>

Fuente: Observatorio de Género y Equidad Parlamentaria. HCDN (2024).

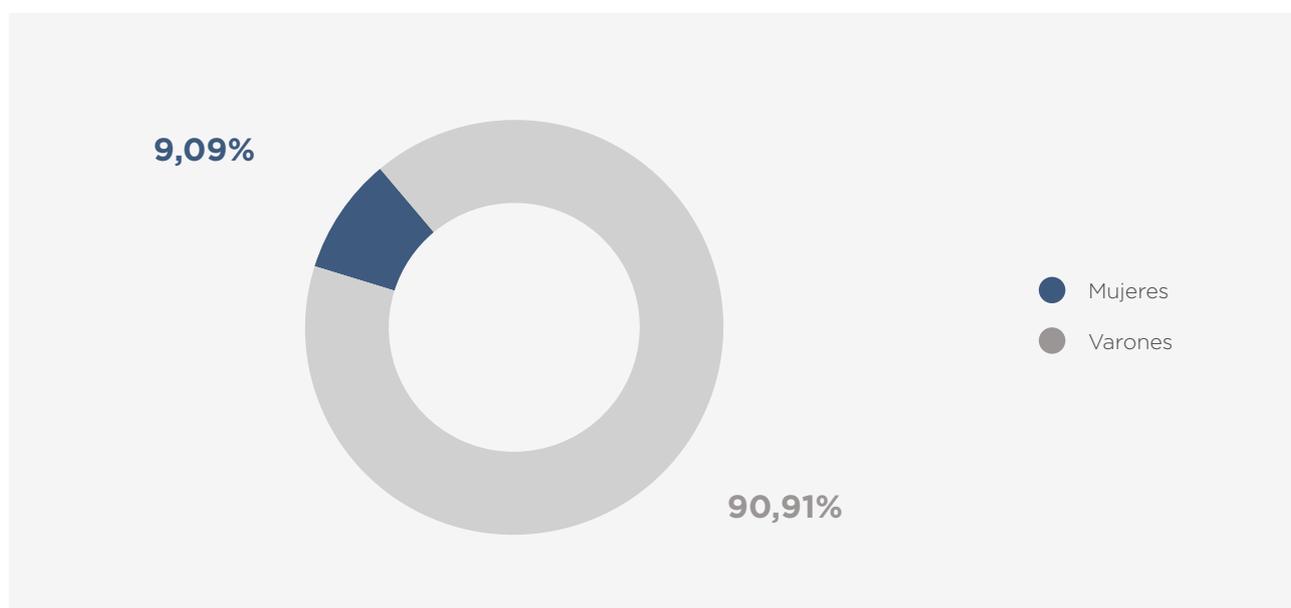
### 3.1.2 Autoridades

#### 3.1.2.1 Presidencias

82

Como muestra el gráfico siguiente, en el caso de las presidencias de las Comisiones se observa que una amplia mayoría, el 91%, está a cargo de varones. Por lo contrario, la única comisión presidida por una mujer fue la de Nuevos Derechos y Garantías. Ella fue Elva Pilar Barreiro de Roulet de la UCR, de la provincia de Buenos Aires.

**Gráfico 4. Presidencia de las Comisiones de Trabajo, según el género de quien ejerció la Presidencia**

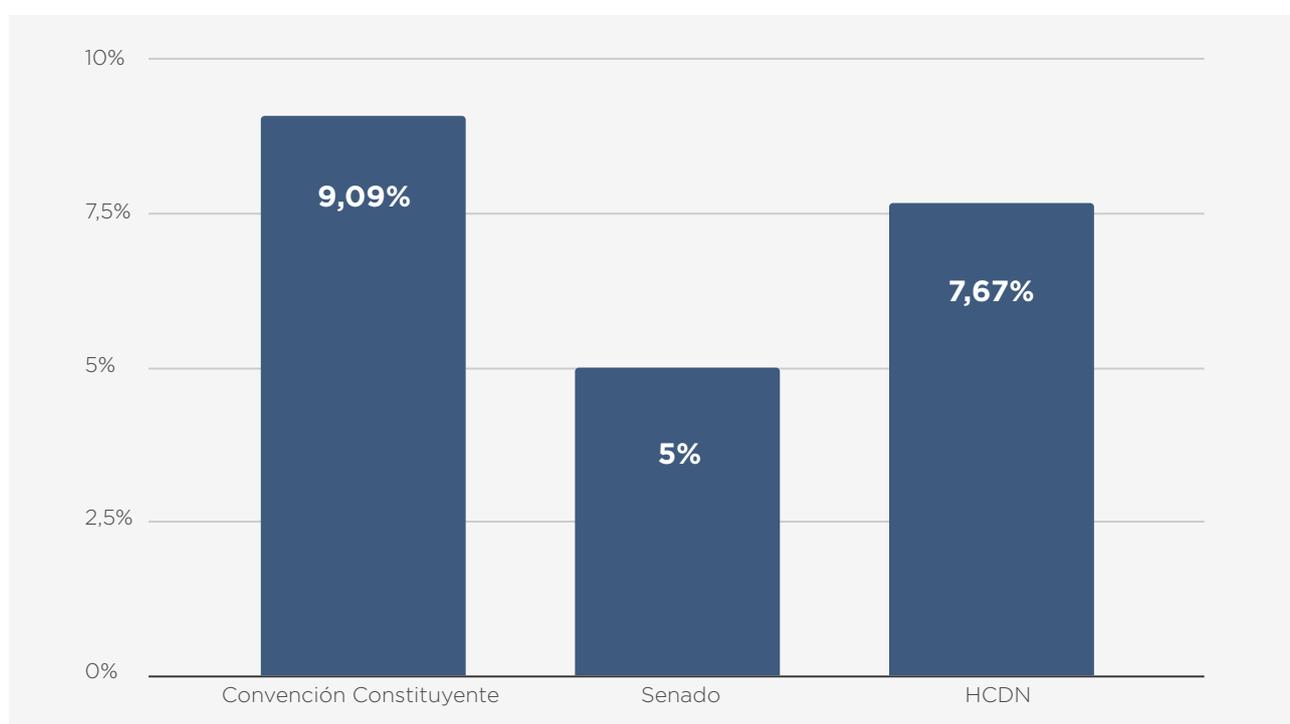


Fuente: Observatorio de Género y Equidad Parlamentaria. HCDN (2024).

## Comparativa entre las comisiones de trabajo de la Convención y las comisiones de asesoramiento en el Congreso Nacional.

Resulta de interés comparar la cantidad de presidencias de comisiones ocupadas por mujeres en la Convención Constituyente y en las cámaras del Congreso de la Nación Argentina, para visibilizar los diferentes grados de representación en aquel momento.

**Gráfico 5. Porcentaje de comisiones presididas por mujeres en 1994**



Fuente: Observatorio de Género y Equidad Parlamentaria. HCDN (2024).

La Convención Constituyente de 1994 tuvo un porcentaje mayor de comisiones presididas por mujeres que el que tenían, en ese momento, las cámaras del Congreso. En la Cámara de Diputados tan solo 3 de las 39 comisiones tenían una diputada a cargo, mientras que en el Senado de las 40 solo 2 eran encabezadas por mujeres. En la Cámara de Diputados estaban presididas por mujeres las comisiones de: Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia; la de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y la de Turismo. Mientras que en el Senado eran las comisiones de Educación y la de Recursos Hídricos.

### 3.1.2.2 Mesas de autoridades

La mesa de autoridades se encontraba compuesta de manera distinta según la comisión, en general tenían presidencia, vicepresidencias y secretarías. La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento tuvo 5 autoridades, la de Redacción tuvo 8, la de Coincidencias Básicas tuvo 5, la de Competencia Federal tuvo 7, la del Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal tuvo 8, la de Nuevos Derechos y Garantías tuvo 8, la de Sistemas de Control tuvo 9, la de Participación Democrática tuvo 7, la de Integración y Tratados Internacionales tuvo 8, la de Hacienda y Administración tuvo 7 y la de Labor Parlamentaria tuvo 6 integrantes en la mesa de autoridades<sup>21</sup>.

A continuación observamos la integración de las mesas de autoridades de las comisiones, de acuerdo al género de quienes las integraban:

**Tabla 9. Mesas de autoridades por género de sus integrantes**

	Comisión	Varón	Mujer
1	De Peticiones, Poderes y Reglamento	4	1
2	De Redacción	7	1
3	De Coincidencias Básicas	5	0
4	De Competencia Federal	6	1
5	Del Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal	8	0
6	De Nuevos Derechos y Garantías	4	4

84

---

**21** No todas las comisiones contaban con las mismas autoridades. Peticiones, Poderes y Reglamento: Presidencia, 2 vicepresidencias y 2 secretarías. Redacción: Presidencia, 5 vicepresidencias y 2 secretarías. Coincidencias Básicas: Presidencia, 2 vicepresidencias y 2 secretarías. Competencia Federal: Presidencia, 5 vicepresidencias y una prosecretaría. Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal: Presidencia, 5 vicepresidencias y 2 secretarías. Nuevos Derechos y Garantías: Presidencia, 5 vicepresidencias y 2 secretarías. Sistemas de Control: Presidencia, 4 vicepresidencias, 2 secretarías y 2 prosecretarías. Participación Democrática: Presidencia, 4 vicepresidencias y 2 secretarías. Integración y Tratados Internacionales: Presidencia, 5 vicepresidencias y 2 secretarías. Hacienda y Administración: Presidencia, 4 vicepresidencias y 2 secretarías. Labor Parlamentaria: Presidencia y 5 vicepresidencias.

7	De Sistemas de Control	8	1
8	De Participación Democrática	4	3
9	De Integración y Tratados Internacionales	6	2
10	De Hacienda y Administración	6	1
11	De Labor Parlamentaria	5	1
	<b>Total</b>	<b>63</b>	<b>15</b>

Fuente: Observatorio de Género y Equidad Parlamentaria. HCDN (2024).

En la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías la mesa de autoridades fue paritaria.

Le sigue la Comisión de Participación Democrática donde las convencionales representaron el 43% de las autoridades.

Luego, en Integración y Tratados Internacionales y Peticiones, Poderes y Reglamento las autoridades siguieron el esquema de representación de la Convención en general, con un 25%.

Con menos del 20% encontramos a las comisiones de Redacción, Competencia Federal, Sistemas de Control y Hacienda y Administración.

La Comisión de Labor Parlamentaria tuvo una mujer como autoridad de un total de 5 integrantes, ello se debió a que las autoridades de esta comisión eran las mismas que las de la Convención Constituyente<sup>22</sup>.

No hubo ninguna comisión donde las mujeres fueran autoridad en mayor medida que los varones, además encontramos dos comisiones (Coincidencias Básicas y Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal) que no contaron con mujeres entre sus autoridades.

---

**22** “Art. 52. –El presidente de la Convención, los vicepresidentes y los presidentes de los bloques -o quien lo reemplace- forman la Comisión de Labor Parlamentaria, bajo la presidencia del primero...” (Reglamento de la Convención Nacional Constituyente).

### 3.2 PROYECTOS

El análisis de los proyectos presentados en la Convención Constituyente permite observar el trabajo legislativo de quienes la integraron, al mismo tiempo se desagregó en aquellos que fueron presentados por las y los convencionales, en las temáticas de su interés y en las comisiones que encabezaron los debates de los mismos.

Para el análisis de los proyectos se tomó la primera persona autora de cada uno de ellos, se clasificó de acuerdo a su género, al tipo de proyecto y a la comisión que encabezaba los giros. Por ser el objeto de la Convención, la reforma del texto constitucional se profundizó en los Proyectos de Reforma, que son los que tenían como fin introducir modificaciones a la Constitución Nacional.

El Reglamento de la Convención estableció en su capítulo VII todo lo relativo a la presentación de proyectos, en sus artículos 61 y 62 se encontraban los tipos posibles: de reforma y de resolución. Los proyectos de reforma eran aquellas proposiciones que tenían por objeto reformar alguna o algunas de las disposiciones de la Constitución Nacional y los proyectos de resolución eran aquellos que tenían por objeto la adopción de medidas relativas a la composición, organización interna de la Convención y toda disposición de carácter imperativo que adopte la misma dentro de sus atribuciones.

**Tabla 10. Total de proyectos presentados por tipo**

	Cantidad	Porcentaje
Proyectos de Reforma	1592	71,94%
Proyectos de Resolución	621	28,06%
<b>Total</b>	<b>2213</b>	<b>100%</b>

Fuente: Observatorio de Género y Equidad Parlamentaria. HCDN (2024).

La gran mayoría de los proyectos presentados correspondieron a proyectos de reforma, frente a casi un tercio que correspondía a proyectos de resolución.

Respecto a los proyectos por género de primera persona firmante se observa:

**Tabla 11. Total proyectos presentados por género**

	Cantidad	%
Presentados por convencionales mujeres	539	24,36%
Presentados por convencionales varones	1674	75,64%
<b>Total</b>	<b>2213</b>	<b>100%</b>

**Tabla 12. Proyectos presentados del tipo Reforma por género**

	Cantidad	%
Presentados por convencionales mujeres	384	24,12%
Presentados por convencionales varones	1208	75,88%
<b>Total</b>	<b>1592</b>	<b>100%</b>

87

**Tabla 13. Proyectos presentados del tipo Resolución por género**

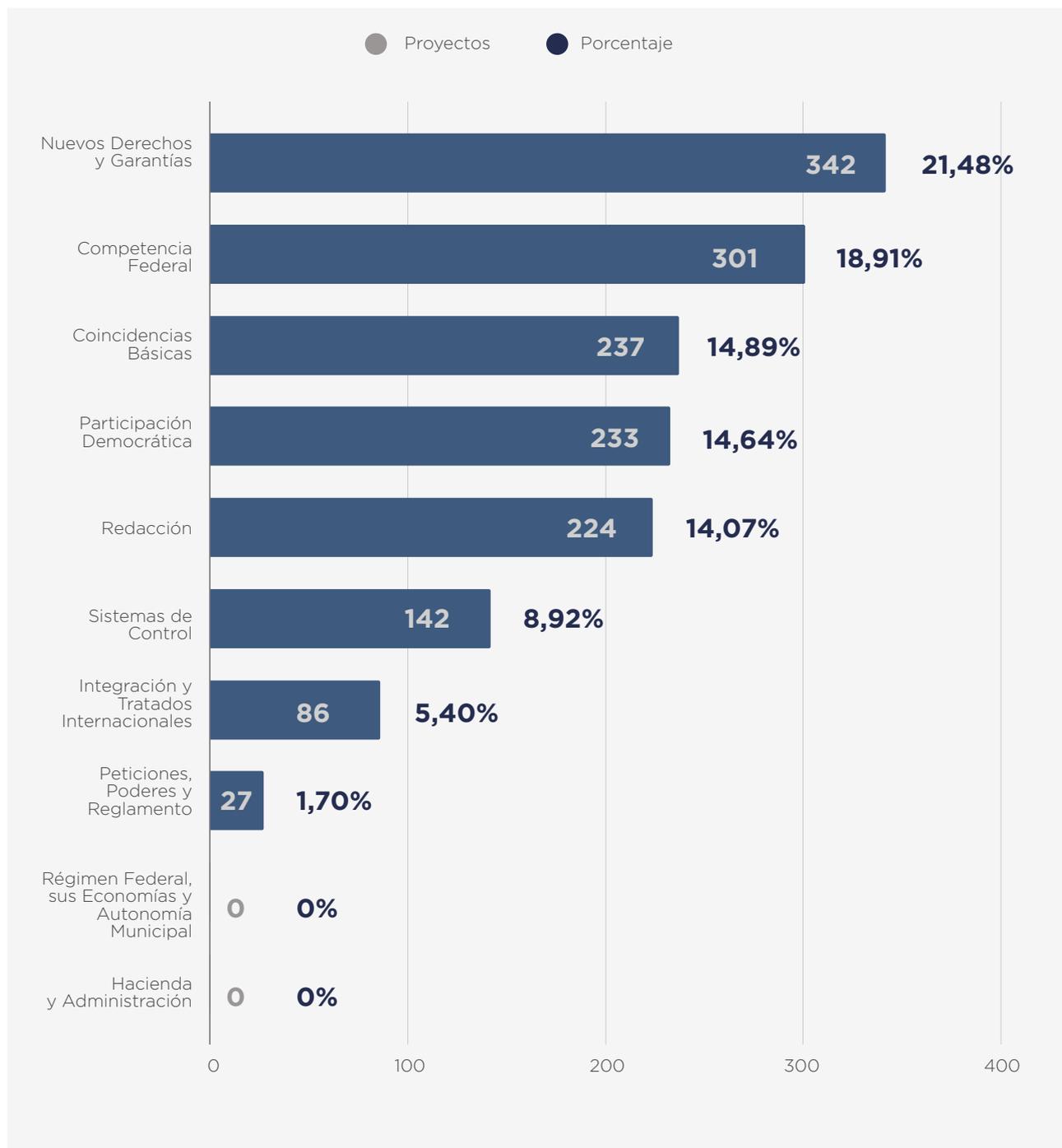
	Cantidad	%
Presentados por convencionales mujeres	155	24,96%
Presentados por convencionales varones	466	75,04%
<b>Total</b>	<b>621</b>	<b>100%</b>

Fuente: Observatorio de Género y Equidad Parlamentaria. HCDN (2024).

Tanto en el total de los proyectos como en el desagregado por tipo, se observan porcentajes similares, cerca del 25% de los proyectos fueron presentados por las convencionales. Este porcentaje es semejante al de la representación de las mujeres como convencionales en el total del cuerpo (26,23%).

A continuación analizamos las comisiones a las que fueron girados los **proyectos de reforma** en primer término<sup>23</sup>:

**Gráfico 6. Proyectos de Reforma del Texto Constitucional por Comisión Cabecera**



88

Fuente: Observatorio de Género y Equidad Parlamentaria. HCDN (2024).

**23** No se incluye la Comisión de Labor Parlamentaria ya que por sus funciones meramente operativas no recibía proyectos de reformas al texto constitucional.

Luego del análisis realizado se desprende que la comisión que más proyectos de reforma del texto constitucional recibió fue la de Nuevos Derechos y Garantías con un 21,48%, 342 proyectos, seguida de la de Competencia Federal con un 18,91%, 301 proyectos; la de Coincidencias Básicas con un 14,89%, 237 proyectos; la de Participación Democrática con un 14,64%, 233 proyectos; la de Redacción con un 14,07%, 224 proyectos; la de Sistemas de Control, con un 8,92%, 142 proyectos; la de Integración y Tratados Internacionales con un 5,40%, 86 proyectos, y la de Peticiones, Poderes y Reglamento con un 1,70%, 27 proyectos. No tuvieron proyectos con giro como comisión cabecera las de Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal, la de Hacienda y Administración.

Si miramos el **género de la primera persona** firmante de los proyectos de reforma al texto constitucional, nos encontramos con lo siguiente:

**Tabla 14. Proyectos de Reforma según género de la persona firmante**

Comisión Cabecera	Presentados por convencionales mujeres		Presentados por convencionales varones	
	Proyectos	%	Proyectos	%
Peticiones, Poderes y Reglamento	0	0%	27	100%
Redacción	67	29,91%	157	70,09%
Coincidencias Básicas	31	13,08%	206	86,92%
Competencia Federal	60	19,93%	241	80,07%
Nuevos Derechos y Garantías	108	31,58%	234	68,42%
Sistemas de Control	27	19,01%	115	80,99%
Participación Democrática	57	24,46%	176	75,54%
Integración y Tratados Internacionales	34	39,53%	52	60,47%
<b>Total</b>	<b>384</b>	<b>24,12%</b>	<b>1208</b>	<b>75,88%</b>

La comisión que recibió más proyectos de reforma al texto constitucional encabezados por mujeres fue la de Integración y Tratados Internacionales con un 39,53%. También con una considerable cantidad de proyectos encabezados por mujeres y girados allí en primer término se encuentran las comisiones de Redacción, con un 29,91% y la de Nuevos Derechos y Garantías, con un 31,58%.

La Comisión de Participación Democrática tuvo un 24,46% de proyectos de reforma al texto constitucional encabezados por mujeres, número cercano a la integración de las mujeres en la Convención.

Con menos proyectos de reforma al texto constitucional tenemos la de Coincidencias Básicas, con un 13,08%, la de Competencia Federal, con un 19,93%, la de Sistemas de Control, con un 19,01%, y la de Peticiones, Poderes y Reglamento donde no hubo ningún proyecto encabezado por una mujer como primer giro.

Como se señaló anteriormente, hubo dos comisiones que no tuvieron proyectos de reforma al texto constitucional como primer giro, independientemente del género de la persona firmante. En cada caso existieron particularidades a detallar:

- ▶ La Comisión de Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal recibió proyectos de reforma al texto constitucional como segundo giro, que mayoritariamente provenían de la Comisión de Competencia Federal.
- ▶ La Comisión de Hacienda y Administración era la encargada de la administración del presupuesto de la Convención y, por lo tanto, no intervenía en las reformas al texto constitucional. Esta comisión solo recibió proyectos de resolución por parte de convencionales y se trata de una de las comisiones con menor participación de mujeres.

La Comisión de Labor Parlamentaria tampoco recibió proyectos de este tipo. Solo le fueron girados proyectos de resolución, por parte de convencionales, lo que se explica por las funciones de organización del trabajo parlamentario que la misma tenía. Asimismo, esta fue una de las comisiones donde se observó una baja presencia de mujeres.

### 3.3 USO DE LA VOZ

En el siguiente apartado nos abocamos a analizar cuantitativamente el uso de la voz de las convencionales en relación con sus colegas varones en el debate de dos artículos que incorporaría la nueva constitución, en particular: el 37 sobre igualdad real en el acceso a cargos de representación política y el 75, inc. 22 e inc. 23 sobre incorporación de tratados de derechos humanos y acciones positivas. Aquí cuantificamos las participaciones según género y función de la persona convencional al momento del uso de la palabra; luego plasmamos los tiempos prescritos por el Reglamento de la Convención y realizamos una estimación de la cantidad de minutos que habrían utilizado tanto varones como mujeres.

El uso de la palabra en la Convención estuvo estructurado según el reglamento que elaboró la misma. El Artículo 75 del Capítulo IX establecía que la palabra se debía otorgar en el siguiente orden: 1) Persona miembro informante del dictamen de mayoría, 2) Persona miembro informante del dictamen de minoría, 3) Convencional que represente a un sector político, 4) Persona con autoría sobre el proyecto, 5) Convencionales en general, que solicitaran la palabra por única vez.

**Tabla 15. Tiempo reglamentario destinado a la discusión en general**

1. Dictamen de mayoría	30 minutos
2. Dictamen de minoría	30 minutos
3. Sector político	30 minutos
4. Autoría	30 minutos
5. Convencionales en general	15 minutos

Fuente: Observatorio de Género y Equidad Parlamentaria. HCDN (2024).

En la discusión en general, las primeras cuatro categorías disponían de media hora, mientras que el resto de convencionales solo podía hacer uso de la palabra por única vez durante 15 minutos (Art. 85). Mientras que en la discusión en particular, cada convencional podría usar la palabra durante 10 minutos y una segunda vez por 5 minutos. Siguiendo con la discusión en particular, para las personas miembros informantes de los despachos de mayoría y minoría, quienes asumieran la representación de un sector político y quienes tuvieran la autoría del proyecto, el tiempo para usar la palabra sería de 20 minutos. (Capítulo XIII, Art. 93)

**Tabla 16. Tiempo reglamentario destinado a la discusión en particular**

1. Dictamen de mayoría	20 minutos
2. Dictamen de minoría	20 minutos
3. Sector político	20 minutos
4. Autoría de proyecto	20 minutos
5. Convencionales en general (primera vez)	10 minutos
6. Convencionales en general (segunda vez)	5 minutos

Fuente: Observatorio de Género y Equidad Parlamentaria. HCDN (2024).

Además, las y los convencionales tuvieron derecho a réplica, a realizar interrupciones y, en caso de coincidencia en el pedido de la palabra, a hablar en primer lugar, según preferencia del Presidente, quien debía optar por otorgar el primer turno a quien no hubiera hecho uso de la palabra (Art. 76, 77, 78). También la propia Convención podría declarar el debate libre sobre el tema en tratamiento.

Los proyectos que dieron origen al texto de **Artículo 37** de la Constitución reformada fueron girados a las comisiones de Participación Democrática y luego a la de Redacción. En la primera, el número de mujeres convencionales era del 28% y en la segunda cercano al 20%. En el debate plenario sobre este nuevo artículo, intervinieron 64 convencionales que representan el 21% del total del cuerpo, 46 fueron varones y 18 de mujeres. Si se compara el total de intervenciones por género, vemos que las 46 intervenciones de los convencionales representan el 72%, mientras que las 18 intervenciones de las convencionales significan un 28%. Este último porcentaje se verifica acorde al tercio que representaban las mujeres en la convención y se condice con su porcentaje en la primera comisión que debatió el artículo. Como resultado de su tratamiento, se obtuvo un dictamen de mayoría, un dictamen complementario al de mayoría, dos disidencias parciales al dictamen de mayoría y tres dictámenes de minoría, para ello se consideraron 40 proyectos, presentados por 40 convencionales.

Como se puede observar en la siguiente tabla, durante el debate en general, los cuatro miembros informantes, tanto del dictamen de mayoría como de los de minoría, fueron varones. Como representantes de sectores políticos hablaron dos mujeres y dos varones, y como personas autoras de proyectos lo hicieron cuatro mujeres y once varones. Todas estas intervenciones contaban, reglamentariamente, con 30 minutos como máximo. El resto de convencionales hicieron uso de la palabra, de manera general, con posibilidad de extenderse por 15 minutos: 12 fueron mujeres y 25 fueron varones.

**Tabla 17. Cantidad de oradores y rol en la discusión por género en el debate del Artículo 37**

	Mujeres	Varones
M Inf. Dict. Mayoría	-	1
M Inf. Dict. Minoría	-	1
M Inf. Dict. Minoría	-	1
M Inf. Dict. Minoría	-	1
Sector político	2	2
Autoría	4	11
Convencional en gral	12	25
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>42</b>

Fuente: Observatorio de Género y Equidad Parlamentaria. HCDN (2024).

No es posible saber con exactitud cuánto del tiempo efectivamente utilizado en uso de la palabra fue repartido entre varones y mujeres. Debido a que solo contamos con las versiones taquigráficas del debate y de acuerdo a los tiempos que estipula el Reglamento, podemos dar cuenta de la siguiente estimación según el rol que cada convencional cumplió durante el debate: mientras las convencionales habrían tomado la palabra durante 360 minutos, que equivale a 6 horas, los convencionales lo habrían hecho durante 885 minutos (más de 14 horas). Esta situación implicaría que las convencionales hablaron el 29% del tiempo y los convencionales el 71% restante.

Los proyectos que originaron el actual **Artículo 75 inc 22**, se giraron a la Comisión de Integración y Tratados Internacionales (compuesta por un 56% varones y un 44% de mujeres) y luego a la de Redacción. Del debate participó un 33,44% del total del cuerpo, es decir, 102 convencionales, 73 varones y 29 mujeres. Si realizamos una comparación entre la cantidad de intervenciones realizadas por los convencionales respecto de las convencionales, vemos que los varones hicieron el 71,56% de las intervenciones, mientras que las mujeres un 28,43%. Se trata de un porcentaje, como en el caso anterior, que supera por poco al de la representación formal de las mujeres en la Convención.

**Tabla 18. Cantidad de oradores y rol en la discusión por género en el debate del Artículo 75 Inciso 22**

	Mujeres	Varones
M Inf. Dict. Mayoría	-	1
M Inf. Dict. Minoría	-	1
Sector político	4	25
Autoría	2	5
Convencional	21	41
<b>Total</b>	<b>27</b>	<b>73</b>

Fuente: Observatorio de Género y Equidad Parlamentaria. HCDN (2024).

94

Como se puede apreciar en la tabla, el debate general del inciso 22 del Artículo 75 fue mucho más extenso que el anterior. Se pusieron en consideración un dictamen de mayoría y tres de minoría, sin embargo, de las taquigráficas se pueden reconstruir solo dos miembros informantes varones, uno por la mayoría y otro por uno de los dictámenes de minoría. Luego hicieron uso de la palabra 4 mujeres y 25 varones como representantes de sectores políticos, en calidad de personas con autoría de proyectos tomaron la palabra dos mujeres y cinco varones, y como convencionales en general intervinieron 21 mujeres y 41 varones. Sabemos que el debate sobre este inciso, duró dos jornadas aproximadamente. Sin embargo, al estimar el tiempo reglamentario, nos encontramos con una distancia significativa con respecto a las horas efectivamente utilizadas. Las convencionales habrían hecho uso de la palabra durante 495 minutos (24%), respecto de los 1575 minutos de los convencionales (76%). El dato que resulta irrefutable es que las mujeres fueron 27 mientras que los varones, 76.

Seguidamente, en el debate del **inciso 23 del Artículo 75** participaron 39 convencionales, esto significa un 12,79% del total del cuerpo: 8 mujeres y 31 varones. En este caso, al comparar la cantidad de intervenciones observamos que los convencionales hicieron uso de la voz en un total de 79,5%, mientras que las convencionales lo hicieron en un 20,5%. Para este tratamiento, se pusieron en debate un dictamen de mayoría y tres dictámenes de minoría; no obstante, de las versiones taquigráficas se desprende que hubo tres miembros informantes varones sobre el dictamen de mayoría y ninguno sobre el de minoría. Solo 4 convencionales mujeres tomaron la palabra como representantes de un sector político, mientras que 12 varones lo hicieron en la misma calidad. Finalmente, como intervenciones en general, hicieron uso de la palabra 15 varones y solo 4 mujeres. Lo cual nos da un tiempo total estimado de 180 para las convencionales y 675 minutos para los convencionales.

**Tabla 19. Cantidad de oradores y rol en la discusión por en el debate general del Artículo 75 Inciso 23**

	Mujeres	Varones
M Inf. Dict. Mayoría	-	1
M Inf. Dict. Mayoría	-	1
M Inf. Dict. Mayoría	-	1
Sector político	4	12
Convencional	4	15
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>30</b>

Fuente: Observatorio de Género y Equidad Parlamentaria. HCDN (2024).

De este modo, es posible concluir que, en función de las versiones taquigráficas revisadas, las mujeres participaron de la circulación de la palabra en el debate plenario en un porcentaje que se encuentra muy cercano al de su representación formal, en algunos casos superándolo levemente. No obstante, en ningún caso fueron miembros informantes de dictámenes ni en ninguno de los otros roles que contaban reglamentariamente con mayor tiempo de intervención. Solo hicieron uso de la palabra en representación de un sector político o como autoras de proyecto, aunque en mucha menor medida que los varones.

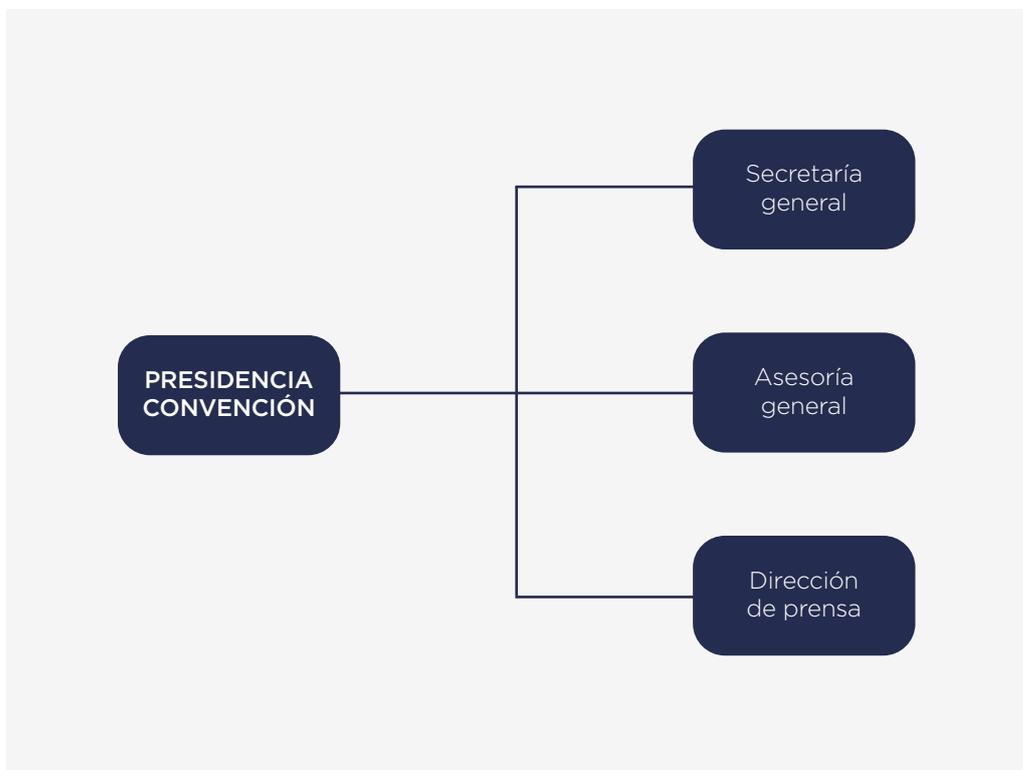
Si sumamos el total del tiempo estimado en uso de la palabra reglamentario en el debate de estos tres artículos y establecemos un corte por género **vemos que nuevamente se acerca al porcentaje de representación formal que las mujeres tenían en la convención: 25% en relación a los varones con el 75%.**

## 4. Administración de la Convención Constituyente

En el presente capítulo se busca analizar en profundidad la estructura administrativa de la Convención Constituyente incluyendo las áreas permanentes (presidencia, secretaría administrativa, secretaría parlamentaria y de coordinación operativa) y el personal que prestó servicios tanto en ellas como para el trabajo con convencionales y en el marco de bloques políticos.

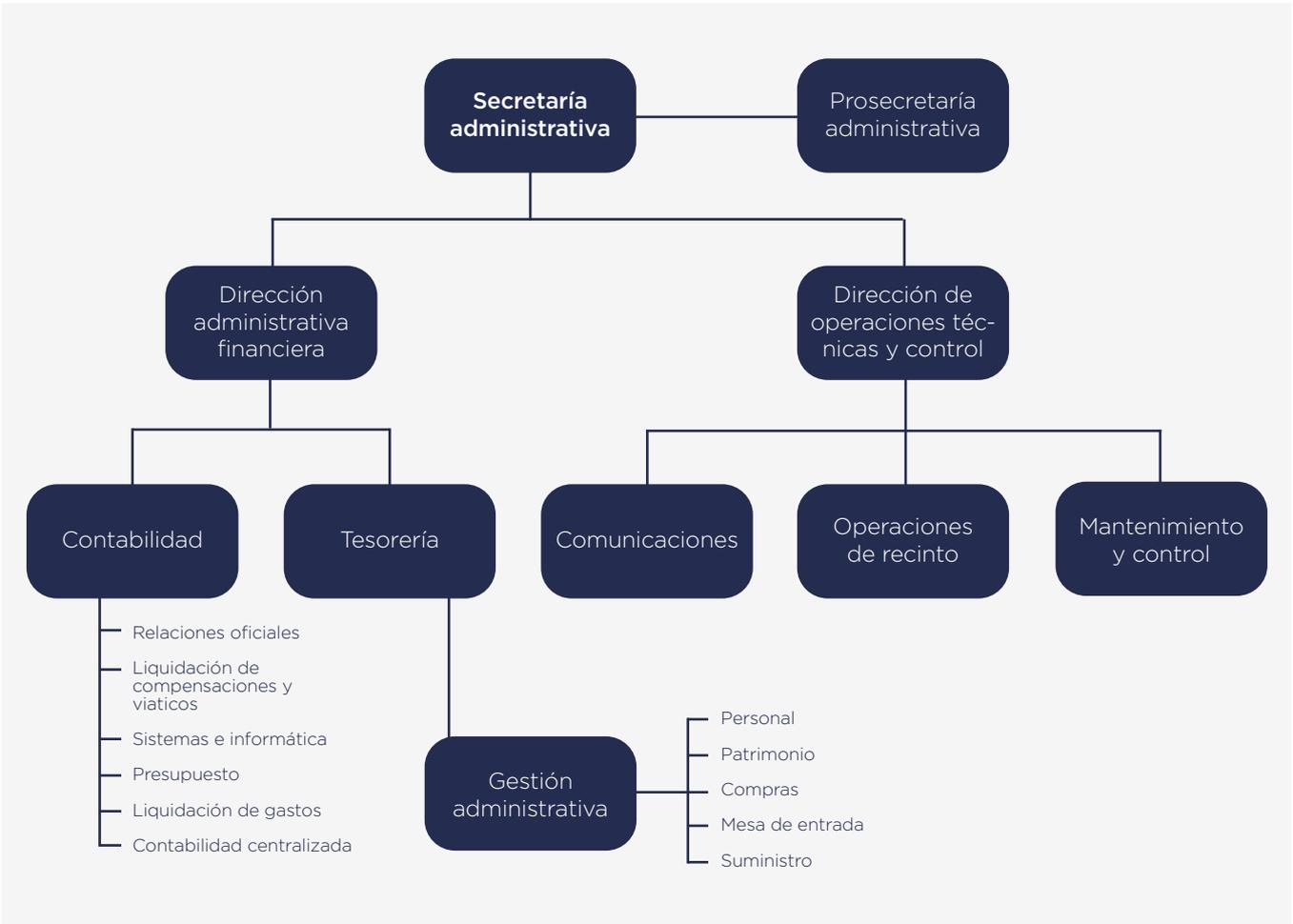
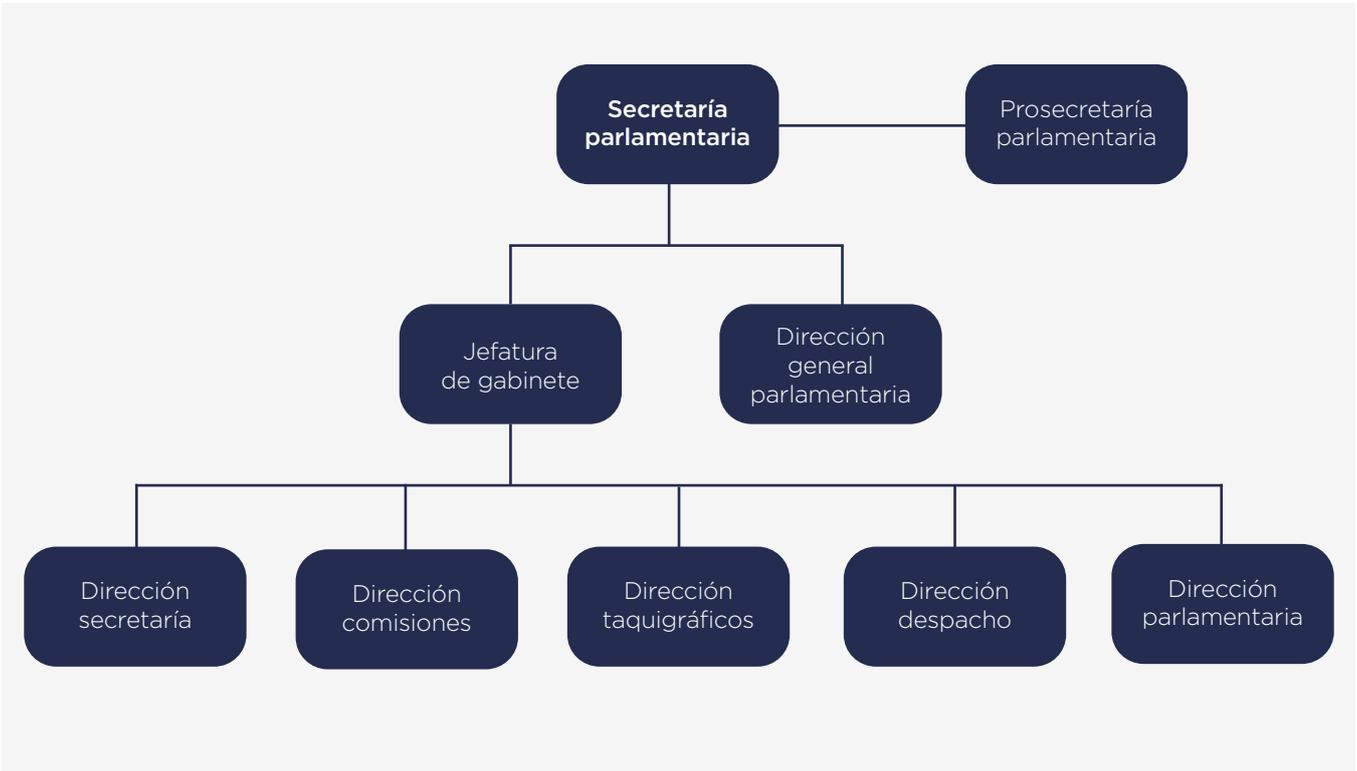
### 4.1 ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA<sup>24</sup>

96



Fuente: Observatorio de Género y Equidad Parlamentaria. HCDN (2024).

**24** El siguiente organigrama fue reconstruido en base a la información disponible en la página del Senado, a los decretos presidenciales y testimonios de personas trabajadoras de la Convención.



Fuente: Observatorio de Género y Equidad Parlamentaria. HCDN (2024).

Según se desprende del organigrama y de acuerdo a lo previsto en el decreto DR-P-2/94, la **Presidencia** estaba compuesta por la **Secretaría General**, la **Asesoría General** y la **Dirección de Prensa**, cada una con funciones específicas. La Secretaría General asistía al Presidente en todo lo relacionado con los aspectos administrativos, protocolares y de seguridad, siendo clave para garantizar el funcionamiento fluido de la Presidencia. Además, aseguraba el cumplimiento de las disposiciones organizativas necesarias para que el área presidencial operara de manera eficiente.

Por otro lado, la **Asesoría General** desempeñaba un rol fundamental en el asesoramiento técnico-jurídico del Presidente, tanto en los asuntos relacionados con la Convención como en cualquier otro asunto que éste le encomendara. Además, tenía la responsabilidad de brindar apoyo en temas administrativos y de representar legalmente a la Convención en juicio. También se encargaba de estudiar y analizar los proyectos o anteproyectos que llegaban a la Presidencia, para luego decidir su derivación o ejecución según correspondiera.

Finalmente, la **Dirección de Prensa** planificaba y ejecutaba todas las actividades relacionadas con la publicidad del funcionamiento de la Convención. De esta manera, aseguraba la difusión oportuna y adecuada de la información al público, complementando las actividades de las demás áreas al garantizar la transparencia y visibilidad del trabajo de la misma.

La **Secretaría Parlamentaria** no contaba con misiones y funciones asignadas por algún Decreto Presidencial. Sin embargo, y gracias a las voces del personal que asistió en la Convención y a los Decretos de designación de personal técnico, podemos concluir que su estructura era similar a la de las cámaras de Diputados y Senado de la Nación y que su función principal era el desarrollo del trámite legislativo. La misma contaba con una **Dirección general parlamentaria** y una **jefatura de gabinete**. Luego se organizó un **cuerpo de taquigrafía** y para el trabajo en relación a los proyectos se contó con una **dirección de secretaría** y con una **dirección de comisiones**.

Por otro lado, de acuerdo al Decreto Presidencial N° 5 (1)/94, la **Secretaría Administrativa** fue la encargada de la programación, coordinación, ejecución y supervisión de todas las actividades relacionadas con los servicios contables, financieros, patrimoniales, de suministro, de personal técnico y generales, que resultaban indispensables para el adecuado funcionamiento de la Convención Nacional Constituyente. De esta Secretaría dependían dos direcciones: la **Administrativa Financiera** y la **de Operaciones Técnicas y Control**.

La **Dirección Administrativa Financiera** abarcaba las áreas de **Contabilidad, Tesorería y Gestión Administrativa**; siendo la encargada de gestionar todos los aspectos presupuestarios, contables, financieros, económicos, contractuales, patrimoniales y administrativos del organismo. En cuanto a sus funciones específicas: el área de Contabilidad se encargaba de registrar y supervisar todas las operaciones económicas, financieras y patrimoniales, además de gestionar la liquidación de las erogaciones derivadas del desarrollo de la Convención. Esta área comprendía además: **Relaciones Oficiales, Liquidación de Compensacio-**

## **nes y Viáticos, Sistemas e Informática, Presupuesto, Liquidación de Gastos y Contabilidad Centralizada.**

La **Tesorería**, por su parte, tenía la responsabilidad de administrar el flujo y la custodia de los recursos financieros de la Convención. Asimismo, la **Gestión Administrativa** se encargaba de garantizar la provisión oportuna de bienes y servicios, organizar la base de datos de personas colaboradoras y gestionar el archivo de toda la documentación administrativa. Esta área abarcaba también: Personal, Patrimonio, Compras, Mesa de Entradas y Suministro.

Por otro lado, la **Dirección de Operaciones Técnicas y Control** tenía como función principal asegurar la disponibilidad, integridad y operatividad tanto de los edificios como de las instalaciones y servicios esenciales para el funcionamiento de la Convención y comprendía las áreas de **Comunicaciones, Operaciones de Recinto y Mantenimiento y Control**.

Sus principales labores se dividían en varias funciones. El área de **Comunicaciones** se dedicaba a coordinar y supervisar los sistemas de telecomunicaciones e informática, asegurando su eficiencia y controlando las facturaciones de los proveedores contratados. Mientras que, **Operaciones de Recinto** gestionaba los sistemas de computación, audio, video y votación, velando por su correcto funcionamiento. Finalmente, el área de **Mantenimiento y Control** se encargaba de conservar los bienes utilizados por la Convención y de supervisar la calidad y cantidad de los bienes y servicios provistos por terceros.

También la Convención contó con una Secretaría de Coordinación operativa y con tres prosecretarías como se refirió más arriba. De estas últimas estructuras no contamos con mayor información.

99

## **4.2 ANÁLISIS CUANTITATIVO DEL PERSONAL**

Este apartado presenta un análisis cuantitativo del personal técnico administrativo que brindó asistencia en la Convención, desagregado por género en las principales áreas: Presidencia, Secretaría Parlamentaria, Secretaría Administrativa y Secretaría de Coordinación Operativa; como así también del personal que se desempeñó en los diversos bloques, y quienes prestaron sus servicios para los y las Convencionales. El objetivo es mostrar una visión detallada de su composición en términos de representación de mujeres y varones, examinando las diferencias que se presentaban en cada área y en las funciones desempeñadas. Es preciso aclarar que muchos de los datos reconstruidos fueron en base a la información disponible en decretos presidenciales y en las resoluciones de la Convención, por lo que puede haber discrepancias entre ellos y la efectiva conformación.

A nivel de las secretarías y presidencia contamos con certeza sobre la proporción de la composición por género. Al adentrarnos en cada dependencia, la

información disponible es heterogénea. Los actos administrativos relativos a la secretaría administrativa permiten conocer, en gran medida, las funciones de las personas que la integraron, en segundo lugar encontramos las tareas de las personas afectadas a la presidencia y luego, aquellas que prestaron servicios en el ámbito de la secretaría parlamentaria.

En términos generales y de acuerdo a los datos recuperados, el personal de la Convención estuvo compuesto por un total de **1009 personas, de las cuales 267 fueron mujeres y 742 varones, lo que representa un 26,5% y 73,5% respectivamente.** Para un mejor análisis subdividimos al personal de la parte administrativa y aquel que se desempeñaba en el área política -personal afectado al trabajo con los y las convencionales- y en los diferentes bloques.

En primer lugar, el personal administrativo integrado por la Presidencia y las diferentes Secretarías: Parlamentaria, Administrativa y de Coordinación Administrativa, estuvo compuesto por un **total de 236 personas, de las cuales 55 fueron mujeres lo que representa un 23,31%, y 181 fueron varones, es decir, un 76,69%.** La mayor parte de este personal estuvo conformado por varones, una tendencia que se repite en los diferentes sectores, aunque con algunas variaciones específicas.

En la **Presidencia**, de acuerdo a los registros con los que se cuenta, el total de personal asignado fue de 12, de los cuales 11 eran varones y una era mujer, integraba el área de prensa.

En la **Secretaría Parlamentaria** la distribución por género fue casi paritaria. De las 111 personas que trabajaron en esta área, 52 fueron mujeres, lo que representa un 46,85%, y 59 fueron varones, es decir, un 53,15%.

Dentro de esta Secretaría, el equipo de taquigrafía estuvo compuesto por 44 personas, de las cuales 16 eran mujeres (36,36%) y 28 varones (63,64%). En la Dirección General Parlamentaria, los 9 empleados eran varones, sin participación femenina al igual que en la Jefatura de Gabinete, donde el único registro con el que contamos es el del jefe. En cuanto a los cargos de dirección en la Secretaría Parlamentaria, los 4 puestos de los cuales se tiene registros, fueron ocupados por varones. A partir de lo conversado con personal de la Convención, pudimos saber que una mujer cumplió el rol de secretaria de la Comisión de Coincidencias Básicas.

En la **Secretaría Administrativa** había 82 personas, de las cuales 17 eran mujeres (21%) y 65 varones (79%). Dentro de la misma, la Dirección Administrativa Financiera estaba compuesta por 4 varones y el área de Contabilidad contó con 23 personas, de las cuales 7 fueron mujeres y 16 varones, el área de Gestión Administrativa contó con 7 varones y la Tesorería incorporó a 4 varones más. Dentro de la Dirección de Operaciones Técnicas y Control, figuraba un director y en el área de Comunicaciones el equipo estuvo conformado por 8 personas, de las cuales solo una fue mujer. Mantenimiento y Control contó con 2 varones asignados. Operaciones del recinto contó con 4 empleados.

Respecto a las personas que cumplían tareas en la Secretaría Privada de esta Secretaría, la representación femenina fue mayor: de las 5 personas que formaron parte, 3 fueron mujeres y 2 varones. En la información analizada hay 24 personas que no logramos identificar en qué área trabajaban ni cuál era su función específica. De este grupo, 14 eran hombres y 10, mujeres.

De la **Secretaría de Coordinación Operativa** solo sabemos que la integraron 15 personas, de las cuales 2 fueron mujeres y 13 varones.

Hubo 10 personas que se desempeñaron en las distintas **Vicepresidencias**, 7 de ellas eran varones y 3 mujeres. Dos más aparecen designadas para la Prosecretaría Administrativa (una mujer y un varón) y 4 varones a pedido de convencionales.

Luego, respecto al **personal que se desempeñó en la parte política** de la Convención, la disposición DR-P-7/94 estableció que cada convencional contaría con dos personas empleadas en funciones de: asesoría y secretaría. En total, se contrató a **631 personas<sup>25</sup>**, **las mujeres representaron el 29%**. En secretaría trabajaron 322 personas, de las cuales 116 eran mujeres y 206 varones. En asesoramiento, encontramos 309 personas (66 mujeres y 243 varones). Las mujeres ocuparon el 36% de los cargos correspondientes a funciones de secretaría, mientras que en las asesoras representaron el 21%.

El 69% de los cargos disponibles de secretaría con los que contaron las mujeres convencionales fue ocupado por empleadas; mientras que los convencionales utilizaron solamente el 27% de sus cargos disponibles para tareas de secretaría, en la contratación de mujeres. En términos absolutos, 55 empleadas fueron contratadas por convencionales mujeres y 61 por convencionales varones.

Las convencionales contrataron a 28 mujeres para tareas de asesoramiento, mientras que los convencionales emplearon a 38. Teniendo en cuenta el porcentaje de las convencionales, estas empleadas representaron el 12,5% y para el caso de los convencionales, las asesoras significaron el 17%.

En último lugar, según los datos disponibles<sup>26</sup>, el personal de los diferentes **bloques políticos** que conformaron la Convención estuvo compuesto por un total de 142 personas, de las cuales 30 fueron mujeres (21%) y 112 fueron varones (79%).

---

**25** Este total general incluye las renunciadas y reemplazos correspondientes.

**26** Los datos se extrajeron de la siguiente normativa DR-P-63\_94, DR-P-90\_94, DR-P-102\_94, DR-P-91\_94, DR-P-93\_94, DR-P-76\_94, DR-P-77\_94, DR-P-89\_94, DR-P-74\_94, DR-P-114\_94, DR-P-75\_94, DR-P-116\_94, DR-P-50\_94, DR-P-98\_94, DR-P-127-94, DR-P-73\_94, DR-P-109\_94, DR-P-94\_94, DR-P-92\_94, DR-P-52\_94, DR-P-88\_94, DR-P-97\_94, DR-P-72\_94, DR-P-87\_94, DR-P-71\_94, DR-P-138\_94.

## SEGUNDA PARTE

*La igualdad en la  
Constitución Nacional*



# INTRODUCCIÓN

En esta segunda parte nos proponemos analizar la incorporación en la Constitución Nacional de algunos de los artículos que refieren a la igualdad entre los géneros. Específicamente abordaremos aquellos referidos a derechos políticos (Art. 37), la incorporación de tratados y convenciones internacionales en materia de derechos humanos (Art 75, Inc. 22) y las medidas de acción positiva (Art 75, Inc. 23).

Profundizaremos en la recepción normativa del derecho a una vida libre de violencias para mujeres y niñas en nuestro país a partir de la jerarquización constitucional de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la incorporación al ordenamiento jurídico, con jerarquía superior a las leyes, de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Belém do Pará”, por medio de la Ley N° 24.632 en 1996 y la posterior sanción de la Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.



Debate Asamblea Constituyente / Carlos Luna / Santa Fé / 1ro de junio de 1994 / Archivo Télam

# 1. Descripción analítica de los artículos 37 y 75, incisos 22 y 23 de la Constitución Nacional

La inclusión en el texto constitucional del Artículo 37, así como de los tratados internacionales de protección de los derechos de las mujeres, entre otros, incorporados en el Artículo 75, debe ser comprendida en el contexto de articulación entre mujeres de la sociedad civil con las representantes, militantes y funcionarias políticas de la época. Para el año 1992 este entramado de sociedad civil, académicas, juristas junto a institucionalidades como el Consejo Nacional de las Mujeres, diputadas y senadoras de diversos partidos políticos, había logrado la sanción de la Ley de cupo femenino. Esa misma estrategia de trabajo fue impulsada por el mencionado Consejo junto a la Comisión de Mujeres Representantes de los Partidos Políticos para lograr la sanción de los artículos que analizamos en este trabajo<sup>27</sup>.

La articulación parlamentaria y extraparlamentaria hizo posible que se logre influir en las y los constituyentes de manera transversal y que, la conquista histórica de la ley de cupos, que había sentado jurisprudencia internacional por ser el primer país del mundo que sancionaba una discriminación positiva para las mujeres en pos de la reducción de brechas en el acceso a cargos electivos, tuviera jerarquía constitucional, pudiera ser ampliada para poblaciones vulnerables y se ponderaran los estándares de protección de derechos de las mujeres, previamente incorporados a legislación nacional. Así, los artículos mencionados, quedaron incorporados en la Constitución Nacional de la siguiente manera:

**Artículo 37.-** Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia. El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio.

La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral.

---

**27** Ver: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/derechos\\_mujer\\_en\\_constitucion\\_reformada.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/derechos_mujer_en_constitucion_reformada.pdf) Así lo señalan además, la primera titular del Consejo Nacional de las Mujeres, Virginia Franganillo y la entonces senadora, Lilita Gurdulich en entrevistas realizadas por este Observatorio en 2021.

El derecho a la *igualdad formal*<sup>28</sup> ya estaba incluido en la Constitución Nacional en el Artículo 16, previamente a la reforma de 1994. La novedad que incorpora el Artículo 37 es lo que se conoce como igualdad real, esto es “el reconocimiento de condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades. Exige la aplicación de acciones específicas que corrijan las discriminaciones de facto o desventajas y remuevan asimetrías originadas por diferencias, sean éstas de género, de edad, étnicas u otras que producen efectos discriminatorios en derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades, en el ámbito privado o público. Esto implica que no solo debemos contar con igualdad de oportunidades, sino también con una igualdad de resultado” (ONU Mujeres, 2014).

La convencional Isabel Marta Salinas del Bloque Justicialista de la provincia de La Rioja planteó:

*“Consagraremos un sistema electoral en el cual, definitivamente, vamos a contar con la igualdad social de los varones y de las mujeres de mi patria en todo lo que se relaciona con la actividad política y partidaria. [...] Hemos conseguido los derechos elementales luego de décadas de militancia y de patriotismo impecable, que constituyen un orgullo para nuestras mujeres. [...] Para superar esa injusticia social y esa grave discriminación es necesario que se dicten normas positivas que sean capaces de cambiar el orden social de la patria. Estamos hoy tratando el tema del sistema electoral para dictar las normas, asumir los compromisos y pagar los costos que sean necesarios para lograr el cambio cualitativo, para que en lo sucesivo el pueblo —integrado por varones y mujeres— labre su futuro y asuma su presente.”<sup>29</sup>*

Para entender el derecho a la igualdad, es necesario comprender que se trata de un concepto dinámico y que esta evolución también ha sido receptada en nuestra normativa y puntualmente en nuestra Constitución Nacional. Diversos estudios (Palacios, 2010; Rodríguez Gustá y Caminotti, 2010; Caminotti, 2014; Anis, 2019; Basterra, 2019; Suarez, 2024) concluyen en que resulta necesario tener en cuenta los criterios que se emplean para diferenciar o igualar en nuestro ordenamiento jurídico. En la Constitución de 1853, la noción de igualdad estaba aparejada a la neutralidad de trato del Estado para particulares; en definitiva, se entendía como prohibiciones o restricciones contra la actuación arbitraria del poder público. Por otro lado, la doctrina clásica afirma que lo justo es tratar en forma similar lo que es igual, y en forma diferente aquello que es distinto. La realización de la justicia exige un mismo trato en circunstancias similares, y no impide que la legislación o ella misma en un caso concreto contemplen de modo distinto situaciones que consideren diferentes, siempre y cuando el criterio de diferenciación no sea arbitrario.

---

**28** *Igualdad formal (de jure)* presupone que se logra la igualdad si las normas jurídicas o de otra naturaleza tratan a varones y mujeres de una manera neutra, exigiendo criterios de distinción objetivos y razonables, por lo tanto, a prohibir diferencias de trato irrazonables, caprichosas o arbitrarias. (CIDH 2019)

**29** Versión taquigráfica. Convención Nacional Constituyente. Reunión - 3ª Sesión Ordinaria (Continuación), 17 de agosto de 1994, p. 4394. Disponible en: <https://www.senado.gob.ar/parlamentario/convenciones/descargarDiario2/36>

Pero la noción de igualdad plasmada en la reforma constitucional de 1994 refleja un cambio de paradigma: la visión clásica se ve complementada con otra que advierte que la mera supresión de ciertos obstáculos normativos no se traduce necesariamente en un resultado justo, sino que es necesario realizar acciones positivas a fin de asegurar la igualdad real. Es decir, que ante situaciones donde está en juego el efectivo goce de los derechos se exige un rol activo por parte del Estado, para que pueda alcanzarse un equilibrio social a través de mecanismos especiales de protección que se les otorgan a las personas que están siendo discriminadas o segregadas. Ya no se plantea, solamente, la abstención por parte del Estado sino que por el contrario, se trata de una mayor regulación para el logro de la igualdad, es su obligación garantizar el ejercicio de los derechos aún en la esfera privada.

A su turno, la convencional Cecilia Norma Lipszyc del Bloque Frente Grande, de la Ciudad de Buenos Aires, refirió:

*“Estamos comprometidas en forjar una democracia participativa y un nuevo contrato social, donde no existan sectores excluidos ni discriminados. Hemos incluido esta cláusula de las acciones positivas, [...] para revertir de facto situaciones fundamentales de discriminación. [...] si la mujer no está, la democracia no va. Nosotros estamos aquí para demostrar que entre todos vamos a hacer una democracia participativa en la que estén representados todos los sectores sociales de la Argentina. Y las mujeres, si estamos en las luchas —y lo estamos y así lo hemos demostrado—, tenemos que estar en las decisiones.”<sup>30</sup>*

La nueva Constitución reconoce que las desigualdades de género existen socialmente, es por ello que busca garantizar la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres, un derecho asociado al de no discriminación<sup>31</sup>, otorgándole jerarquía constitucional y para esto establece el mecanismo de las **discriminaciones positivas o acciones afirmativas**, “en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral”, lo cual, en conjunto con la Ley N° 24.012

---

**30** Versión taquigráfica. Convención Nacional Constituyente. Reunión - 3ª Sesión Ordinaria (Continuación), 17 de agosto de 1994, p. 4405. Disponible en: <https://www.senado.gob.ar/parlamentario/convenciones/descargarDiario2/36>

**31** **No discriminación:** discriminación puede ser por objeto (con intención de discriminar) o resultado (sin tener la intención, discriminan como consecuencia de su aplicación) y que se da cuando no se respetan las condiciones de igualdad de todas las personas. No discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género: “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen.”

de Cupo femenino en las listas electorales sancionada en nuestro país en 1991, se vuelve una obligación para las fuerzas políticas y tiende a la garantía del derecho de las mujeres a la participación política (en particular a ser elegidas). Como expresó la convencional *María Susana Farías del Bloque Justicialista, de la Provincia de Buenos Aires*: “[...] no pretendemos competir con el hombre ni tampoco estamos en contra de ellos”.<sup>32</sup>

En 2017 y ante la necesidad de atravesar el techo de representación en el que la ley de cupo se había transformado, se sancionó la Ley N° 27.412, de Paridad en ámbitos de representación política. Por un lado, cristaliza el mandato constitucional de la igualdad real entre mujeres y varones en el ejercicio de sus derechos políticos y por el otro, representa el principio de progresividad de las normas. Sin dudas, el haber contado con la incorporación del Artículo 37 en la reforma, permitió no sólo constitucionalizar lo obtenido en la ley de cuotas, sino también, avanzar hacia una nueva legislación que garantizara la paridad y la alternancia de personas de distinto género en las candidaturas de las listas electorales, como una medida de carácter permanente.



Convencionales Isabel Marta Salinas (PJ, La Rioja) e Isabel Josefa Viudes (PJ, Corrientes) en la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento / Carlos Luna / 5 de junio de 1994 / Archivo Télam

---

**32** Versión taquigráfica. Convención Nacional Constituyente. Reunión - 3ª Sesión Ordinaria (Continuación), 17 de agosto de 1994, p. 4402. Disponible en: <https://www.senado.gob.ar/parlamentario/convenciones/descargarDiario2/36>

La incorporación, entre las atribuciones del Congreso, de los instrumentos de derechos humanos y las medidas de acción positiva se dio del siguiente modo:

**Artículo 75, inciso 22.-** Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos. Sólo podrán ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo Nacional, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara.

Los demás tratados y convenciones sobre derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso, requerirán del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara para gozar de la jerarquía constitucional.

“En el artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional se menciona que todos los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes, a su vez, establece que los tratados de derechos humanos allí incorporados tienen jerarquía constitucional y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías reconocidos en el texto constitucional, dejando abierta la posibilidad de que se incorporen otros instrumentos de derecho.” (OGEP, 2020)

Este artículo, además de establecer el principio general que otorga relevancia supralegal a los tratados internacionales y jerarquía constitucional a aquellos en materia de Derechos Humanos enumerados allí, brinda criterios en cuanto a la incorporación de los derechos y garantías garantizados en la normativa internacional que vienen a complementar los ya reconocidos en la Constitución Nacional. Por último, también establece el mecanismo para futuras incorporaciones de instrumentos de derechos humanos, indica la necesidad de mayorías especiales en ambas cámaras del Congreso para otorgarles jerarquía constitucional.

Estos instrumentos internacionales se aplican “en las condiciones de su vigencia”, lo cual significa que incorporan reservas admisibles por parte del Estado y las interpretaciones que realizan los comités que aplican, supervisan e interpretan cada tratado o convención. Por ejemplo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer aplica la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de discriminación contra la Mujer e interpreta sus artículos por medio de recomendaciones generales para garantizar los derechos receptados en la Convención y supervisa su cumplimiento por medio de los informes periódicos de los Estados parte y de los casos expresados en las comunicaciones.

Cuando un país firma y ratifica un instrumento internacional vinculante de derechos humanos (convenciones, protocolos, pactos, declaraciones, etc.) asume el compromiso, entre otros, de adecuar su legislación y sus políticas públicas para promover y garantizar el cumplimiento de los derechos en él reconocidos.

**Artículo 75, inciso 23.-** Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

Dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental, y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia.

El inciso 23 del Artículo 75 establece las medidas de acción positiva como mecanismos que tiendan a garantizar el derecho a la igualdad real de oportunidades a las mujeres y a grupos vulnerables como niños y niñas, personas adultas mayores, personas con discapacidad.

Nos referimos a medidas de acción positivas que son diseñadas y aplicadas para corregir una situación de discriminación. Si bien este artículo hace una enumeración al referirse a niños, mujeres, ancianos y personas con discapacidad, no es taxativa por lo que podrían aplicarse a otras personas. Cabe mencionar que se trata de acciones de carácter temporal o transitorio que se aplican mientras exista la situación de discriminación o segregación, pero que una vez finalizada, la medida también lo hará.

La Reforma de 1994, a través de este artículo, pone en cabeza del Poder Legislativo el dictado de acciones tendientes a garantizar la igualdad real de trato y oportunidades, enumerando las personas alcanzadas por la protección con el objetivo de equilibrar la desigualdad social. El propósito de las medidas de acción positiva es conectar la igualdad jurídica con la igualdad real, implican prestaciones de dar y de hacer a favor de la igualdad.

Como señala Marcela Basterra en su trabajo “Las acciones positivas aplicadas a la cuestión de género. Veinticinco años después de la reforma constitucional” estas medidas se utilizan como forma de acceso a derechos vedados en la práctica, adoptan las formas de sistemas de cuota o tratos preferentes. La incorporación de este dispositivo legal significó constitucionalizar la indelegable responsabilidad del Estado Argentino en el trato diferenciado a las mujeres y ciertos grupos vulnerados para promover el pleno ejercicio de sus derechos.

Es importante mencionar que este artículo responde también a estándares internacionales ya que la Convención Americana de Derechos Humanos (que en nuestro país goza de jerarquía constitucional) enuncia en su Artículo 1º, entre los deberes de los Estados partes, el respeto y la garantía del pleno ejercicio de los derechos reconocidos; y en su Artículo 2º se establece el compromiso por parte de estos Estados de adoptar las medidas que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos.

En lo que respecta a garantizar la igualdad real entre varones y mujeres, sabemos que para suprimir las discriminaciones o la desigualdad de género no basta con una igualación en los derechos sino que también es necesario promover reglas favorables a las mujeres con una finalidad igualadora en los resultados. Estas medidas de acción positiva tienen como objetivo terminar con los obstáculos específicos que dificultan el ejercicio de sus derechos y equiparar las oportunidades entre ambos en el ámbito público y privado.

En el ámbito internacional es la propia CEDAW que en su articulado establece la obligación que tienen los Estados Partes de tomar medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, órgano que supervisa la aplicación de la CEDAW, instó a los Estados Partes a través de sus recomendaciones generales al mayor uso de medidas de acción positiva para fomentar la integración de la mujer en la educación, la economía, la política y el empleo, entre otros.

## 2. *El derecho a una vida libre de violencias en la legislación argentina*

En este capítulo hacemos un recorrido por el derecho a una vida libre de violencias para mujeres y niñas en el ordenamiento legal argentino que tiene lugar desde el inicio de la democracia y se enfatiza luego de la aprobación de la Constitución Nacional en 1994.

**La Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer (CEDAW)** fue aprobada por resolución 34/180 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 18 de diciembre de 1979, suscrita por la República Argentina el 17 de julio de 1980, incorporada por Ley N° 23.179 en el año 1985 a la legislación nacional y finalmente con jerarquía constitucional en la reforma de 1994 mediante su incorporación en el mencionado Artículo 75, inciso 22.

111

Se trata del primer instrumento dentro del Sistema Universal de protección de derechos humanos (ONU) que tiene como objetivo la garantía específica de derechos de las mujeres. La norma jurídica central de este tratado es la prohibición de la discriminación contra las mujeres. Así, su artículo primero define que se entiende, en el marco de la convención, por “discriminación contra la mujer” y ello lo hace siguiendo una lógica de jerarquía cuando plantea la noción de distinción: los actos de las personas tienen mayor o menor reconocimiento social en función de su sexo. Esta definición de discriminación también incorpora una lógica de la segregación al referirse a la exclusión o restricción; se reducen las actividades posibles de ser realizadas por las mujeres.

En esta definición también es significativo entender que la discriminación puede ser tanto *por objeto o por resultado*. Ello es, los Estados no solo son responsables por actos discriminatorios contra las mujeres por acciones que tengan como propósito discriminar, sino también en aquellas situaciones donde el resultado, por ejemplo de la aplicación de una ley, resulte en un perjuicio para las mujeres en relación a los varones.

Otro punto a mencionar en relación a este artículo es lo relativo a las esferas donde pueden acontecer las situaciones de discriminación. Aquí resulta significativa la incorporación de una cláusula abierta -“o en cualquier otra esfera”- que reconoce que hay otros espacios donde la discriminación también estará prohibida, como ser el ámbito doméstico.

Esta convención consagra tanto derechos civiles y políticos como económicos, sociales y culturales para el logro de la igualdad de resultados entre los géneros, incluyendo a mujeres de todas las edades, incluidas niñas, adolescentes y adultas mayores. También a la diversidad de mujeres, entre ellas las rurales, indígenas, en situación de trata, con discapacidad y migrantes, entre otras.

Los Estados Partes se encuentran comprometidos a condenar la discriminación contra la mujer en todas sus formas y a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer (Art 2).

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que examina los progresos en la garantía de los derechos contenidos en la Convención, está previsto en la Parte V y, además de evaluar a los Estados Partes periódicamente, emite Recomendaciones Generales (RG) sobre las obligaciones legales contenidas en sus artículos. Ya son 39 las recomendaciones de estas características.

Ya en el año 1992 este Comité había emitido su Recomendación General N° 19 “La violencia contra la mujer” en la cual señalaba que: “La violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente que goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre” y que esta violencia es aquella que la afecta en forma desproporcionada o simplemente por ser mujer.

Luego, en 2017, el mismo Comité publicó la RG N° 35 que complementa y actualiza la N°19, en el entendimiento que “la violencia por razón de género contra la mujer ha pasado a ser un principio del derecho internacional consuetudinario” y que se trata de una problemática social y no de un tema individual que se reproduce tanto en los espacios públicos como privados y que el Estado tiene obligaciones que cumplir en el plano legislativo, ejecutivo y judicial.

Siguiendo los principios que informan los derechos humanos, se plantea que “El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia por razón de género es indivisible e interdependiente respecto de otros derechos humanos, entre ellos: la vida, la salud, la libertad y la seguridad de la persona, la igualdad y la misma protección en el seno de la familia, la protección contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes y la libertad de expresión, de circulación, de participación, de reunión y de asociación” (parr. 15).

El debate de la incorporación de esta Convención en el Congreso de la Nación tuvo un amplio consenso de todos los sectores políticos. Se trató primero en la Cámara de Diputados, en la sesión del 19 y 20 de julio de 1984. Por ese entonces, la Cámara estaba compuesta por 12 mujeres, de las cuales 9 estuvieron presentes en el debate. El proyecto contaba con dictámen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, surgido de dos proyectos de ley que habían sido

unificados (Raúl O. Rabanaque y otros; y María C. Guzmán<sup>33</sup>). Dicho dictamen<sup>34</sup> llevó la firma de 12 diputados y una diputada; el miembro informante durante la sesión fue el diputado Federico Storani quien rescató los antecedentes existentes en materia de derechos humanos de las mujeres, derechos políticos y civiles, convenciones de las décadas del 50 y 60 a las cuales el país había suscrito. Asimismo señaló que a pesar de ello continuaba existiendo la inequidad, de ahí la necesidad de sancionar la adhesión a esta Convención. Luego de su alocución ninguna otra persona tomó la palabra, por lo cual se pasó a votar. La votación resultó afirmativa tanto en general como en particular<sup>35</sup>.

Por su parte, el Senado puso en tratamiento el proyecto en la sesión del 8 de mayo de 1985, en ese momento solo tres senadoras integraban el cuerpo y estuvieron presentes en el debate. El proyecto enviado en revisión por la HCDN obtuvo dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, y de Familia y Minoridad del Senado. Llevaba las firmas de 12 senadores y las tres senadoras<sup>36</sup>.

El debate no fue extenso. En primer lugar tomó la palabra el senador Brasesco (UCR - Entre Ríos) quien señaló que la adhesión a la Convención ya había sido propuesta por el Senado mediante otros proyectos de ley preexistentes y que era una necesidad que Argentina se pusiera “a tono con las demás naciones del mundo” (DS, HS, 8/5/85, p. 242). A continuación, tomó la palabra el senador Gass quien señaló que en primer lugar la Comisión de Familia y Minoridad había estudiado la adhesión a la convención y luego dio lugar a la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, y que era muy satisfactorio poder estar aprobándolo. Luego cerró el debate el senador Menem, quien puso como antecedente de esta adhesión, la sanción de la patria potestad compartida aprobada pocos meses antes por ese cuerpo.

Finalmente el proyecto fue votado afirmativamente y quedó incorporada la CEDAW a la normativa nacional. Se promulgó en el Boletín oficial el 3 de junio de 1985.

---

**33** Había sido Vicepresidenta en la Convención Constituyente.

**34** Federico T.M. Storani, A. Jorge Connolly, Carlos A. Becerra, Ricardo A. Berri, José Bielecki, Ricardo Daud, **Lily M.D. de la Vega de Malvasio**, Carlos E. Ferré, Horacio H. Huarte, Adam Pedrini, Nicasio Sánchez Toranzo, Alejandro Solari Ballesteros y Guillermo Tello Rosas.

**35** El proyecto de ley se sancionó con una reserva respecto del primer párrafo del artículo 29 de la CEDAW que refiere a las obligaciones de los Estados en casos de controversia.

**36** **Olijela del Valle Rivas, Margarita Malharro de Torres y Liliana I. Gurdulich de Correa**, junto a Adolfo Gass, Luis A.J. Brasesco, Julio A. Amoedo, Luis A. León, José A. Falsone, Ricardo E. Lafferriere, Fernando de la Rúa, Antonio T. Berhongaray, Oraldo N. Britos, Eduardo Menem, Juan Trilla y Jorge A. Castro.

El otro instrumento con el que cuenta nuestro Estado para garantizar el derecho a una vida libre de violencias para las mujeres es la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres**, conocida como “Belém do Pará” que cuenta con jerarquía superior a las leyes, según lo establecido en la Constitución Nacional.

Esta convención se aprueba, como nuestra Constitución, en 1994 en el ámbito del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos y es el primer tratado internacional que tiene como principal derecho protegido la vida libre de violencia para todas las mujeres.

En su artículo primero define la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito de lo público como en el privado”, reconociendo que el Estado tiene responsabilidad sobre aquello que sucede, también, en el ámbito doméstico.

Esta Convención reconoce que las mujeres tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos sus derechos humanos, de cualquier índole, y que la violencia atenta contra esos derechos. Luego, se establecen los deberes de los Estados para proteger a las mujeres de la violencia “por todos los medios apropiados y sin dilaciones, (con) políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar(la)” (Art. 7), aplicando programas de distinto tipo para modificar los patrones socioculturales, suministrando servicios especializados (Art. 8) y atendiendo las múltiples vulneraciones de derechos (Art. 9).

La Ley N° 24.632 incorporó al marco normativo nacional argentino la referida Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer. El trámite legislativo comenzó con un proyecto remitido por el Poder Ejecutivo (EXP-SEN: 0597-PE-95), firmado por el entonces presidente Carlos Saúl Menem y cofirmado por el Jefe de Gabinete, Eduardo Bauza, el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Guido Di Tella, y el Ministro del Interior, Carlos Corach. El ingreso al Congreso para su tratamiento, se dio a través del Senado de la Nación. Nuestro país había suscrito la Convención el 9 de junio de 1994 en la XXIV Asamblea General de la Organización de Estados Americanos. El proyecto se puso en tratamiento durante los periodos 113 y 114 de sesiones ordinarias de los años 1995 y 1996. En el Senado fue girado a la comisión de Relaciones Exteriores y Culto y fue aprobado por el cuerpo con fecha del 14 de febrero de 1996.

En una sesión anterior, el 7 de febrero de 1996 la senadora Graciela Fernández Meijide<sup>37</sup> del bloque Frepaso, por Ciudad de Buenos Aires, hizo una moción de preferencia para considerar en la sesión siguiente el proyecto enviado por el

---

**37** Fernández Meijide había sido convencional constituyente en la reforma de 1994, miembro integrante del bloque del Frente Grande por el distrito de Capital Federal (tal como se denominaba entonces).

Ejecutivo. El proyecto había obtenido dictámen de comisión, pero dichos dictámenes habían caducado, por ello se debía volver a tratar en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, con la nueva composición de la misma. En la sesión arriba mencionada, el presidente del bloque oficialista, Eduardo Menem por la provincia de la Rioja, manifestó el apoyo de su bloque para obtener el dictamen y posibilitar el tratamiento, tal como había solicitado la moción de preferencia de la senadora Graciela Fernández Meijide que se votó afirmativamente.

En la sesión del Senado del 14 de febrero de 1996 se trató, entonces, el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto sobre la Convención (mensaje 570/95 del PEN), junto con un proyecto del senador Solari Yirigoyen de la UCR (S.-726/94) que versaba sobre lo mismo. El dictamen llevaba la firma de los senadores y una senadora<sup>38</sup>.

El primero en tomar la palabra fue el senador Eduardo Menem (PJ - La Rioja), quien expuso sobre los principales puntos de los 25 artículos que componen la Convención y señaló que aunque usualmente no se acostumbraba a fundamentar en el recinto acerca de los Convenios Internacionales que se aprueban por ley, en este caso correspondía hacerlo por tratarse de una Convención referida a los derechos humanos. En este sentido, argumentó que Argentina había adoptado una posición de vanguardia en la materia, luego de darle jerarquía constitucional a los convenios más importantes suscritos en el mundo, con su incorporación a la Constitución de 1994 (Art. 75, inc. 22). Señaló que la Convención se encuadraba en el respeto a los derechos también consagrados en la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas, y que se trataba de un avance más en dicha protección, complementario al otorgado por la CEDAW. Refirió a la definición de violencia contra las mujeres de la Convención como una violación de los derechos humanos, “una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer” (DS, HS, 14/2/96, p. 6760). Y, por último, hizo hincapié en el derecho a una vida libre de violencia para las mujeres en el ámbito público y privado, señalando la responsabilidad estatal asumida en pos de su garantía.

La senadora que hizo uso de la palabra a continuación fue Graciela Fernández Meijide. En su alocución puso el foco en la necesidad del cambio cultural que se debía motorizar para combatir la violencia hacia las mujeres, en los avances obtenidos en la legislación argentina, empezando por la ley de cupo femenino, y en el rol que pueden y deben tomar los Estados en garantizar medidas pre-

---

**38** Los senadores que acompañaron el dictamen fueron: Eduardo Menem, Carlos Manfredotti, Remo J. Constanzo, Antonio Cafiero, Omar Vaquir, Eduardo C. Angeloz, Antonio T. Berhongaray, Luis A. León y Juan Aguirre Lanari, y de una de las cuatro senadoras que conformaban el cuerpo por entonces: Cristina Fernández de Kirchner (quien también había sido Convencional constituyente en la reforma de 1994).

ventivas y sancionadoras, aunque no necesariamente con la perspectiva de que el aumento de las penas haría retroceder las manifestaciones de violencia, por ello, también hizo hincapié en la necesidad de capacitación para “igualar a los géneros” (DS, HS, 14/2/96, p. 6762).

Luego de la senadora preopinante, el senador Mario Losada del bloque UCR por Misiones, pidió que se incorpore su firma al dictámen y el senador Luis León (UCR - Chaco) manifestó el apoyo del bloque radical a la iniciativa, a partir del proyecto del senador Solari Yrigoyen, refirió también a la por entonces reciente IV Conferencia Internacional de Beijing (1995) y a la responsabilidad asignada a los gobiernos para la mitigación de la violencia contra las mujeres que de esa plataforma surgió.

Finalmente, la senadora Ana Margarita Peña de López (PJ - Formosa) tomó la palabra para adherir a las palabras de su colega Fernández Meijide e invitó a los legisladores “que todavía no bajaron al recinto, a los compañeros senadores, a que así lo hagan, a efectos de que este proyecto sea aprobado por la mayoría más amplia posible, recordándoles que así como las mujeres los acompañamos en todo ellos también deben acompañarnos en esta iniciativa” (DS, HS, 14/2/96, p. 6764). Cabe destacar que las cuatro senadoras que conformaban el Senado por entonces se encontraban presentes en la sesión. Finalmente la votación resultó afirmativa por unanimidad y el proyecto con media sanción se giró a la HCDN.

116

En la cámara baja el recorrido del proyecto fue relativamente corto. En ese momento la Cámara estaba compuesta por 66 mujeres. Menos de un mes después de aprobada en el Senado, en la sesión de los días 6 y 7 de marzo de 1996 la diputada Cristina Zuccardi (PJ - Mendoza) solicitó mediante una moción de preferencia que el proyecto fuera tratado en la sesión siguiente con despacho de comisión (Relaciones Exteriores y Culto; Familia, Mujer y Minoridad, y Derechos Humanos y Garantías).

Finalmente, en la sesión del día 13 de marzo de 1996, con un total de 60 diputadas presentes y sin intervenciones en el recinto se sancionó definitivamente la incorporación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres “Belém do Pará” al plexo normativo nacional, con jerarquía superior a las leyes, mediante la Ley N° 24.632. Su promulgación en el Boletín oficial fue el martes 9 de abril de 1996.

Tuvieron que pasar más de diez años para que nuestro país contara con una legislación que tuviera como objetivo operacionalizar y profundizar aquello receptado en los instrumentos de protección de derechos de las mujeres tanto del ámbito universal como del Sistema Interamericano.

El debate de la **Ley N° 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”**, formalmente comenzó en el año 2008 en el Senado, aunque era un tema presente con anterioridad en la agenda parlamentaria de ambas cámaras. El proyecto original (4380-S-06) sobre el cual se

dictaminó (0040-S-08) fue el de la senadora María Cristina Perceval (FPV - PJ, Mendoza), junto con el cual se consideraron otros proyectos<sup>39</sup>. En el Senado fue tratado por las comisiones de Población y Desarrollo Humano, de Legislación General, de Justicia y Asuntos Penales, de Trabajo y Previsión Social, de Salud y Deporte y de Presupuesto y Hacienda.

En la 19° sesión ordinaria del 26 de noviembre de 2008 se puso en tratamiento la O.D. 1205/08, en ese momento el Senado estaba compuesto por 27 senadoras (que representaban el 37,5% del cuerpo), de las cuales 19 estuvieron presentes en la sesión. La senadora miembro informante del dictamen de mayoría fue **Silvia Gallego** (FPV - PJ, La Pampa), quien señaló el avance que significa la legislación en materia de violencia de género, en comparación con la hasta entonces legislada violencia doméstica o familiar, según la actualización de los estándares internacionales en 1993 (ONU) y 1994 (OEA). Agregó, además, que se trataba de un proyecto debatido hasta último momento en pos de unificar criterios para lograr conducir la voluntad política de legislar sobre la violencia contra las mujeres entendida como un problema social. Mencionó la participación del Consejo Nacional de la Mujer, a través de su presidenta, Lidia Mondelo, y de otras activistas como Mabel Bianco, Susana Sanz, Ethel Díaz, en nombre de la Asociación de Mujeres de Carreras Jurídicas y Susana Chiarotti, representante argentina ante el Comité de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará. “El proyecto de ley en consideración se inscribe en una política de Estado de derechos humanos porque intenta poner en la superficie que se visualice la violencia contra las mujeres” (DS, HS, 26/11/08, p. 26), por ello señaló además, su intención democratizadora, en tanto posee carácter de orden público. Asimismo, destacó la adecuación que la ley tiene a lo mandado por la Convención de Belém do Pará, y que para su elaboración además se habían tenido en cuenta experiencias de los países de la región y provincias argentinas. Jerarquizó, incluso, la necesidad de adecuar las partidas presupuestarias a lo que demandaba la nueva ley integral. Y, entre otras cuestiones, destacó la eliminación de la instancia de conciliación y mediación entre las partes en el proceso judicial.

El senador, **Gerardo Rubén Morales** (UCR - Jujuy), presidente entonces de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, señaló que la sanción de la ley se daba luego de 25 años de democracia y doce años después de la incorporación de la Convención Belém do Pará al plexo normativo nacional, y que en este sentido se buscaba dar respuesta a las recomendaciones realizadas entre 2005 y 2007 por el Comité de expertos sobre la implementación de dicha convención en la región. Entre los lineamientos que destacó del proyecto como continuidad de la Convención figuran: el marco jurídico, los planes nacionales y medidas sociales, el acceso a la justicia, las estadísticas y el presupuesto. Señaló, también, la importancia del cambio que implicaba la ley respecto del paradigma familiarista de la ley de violencia familiar y la importancia de que un órgano competente en el Poder Ejecutivo sea responsable de su aplicación.

Asimismo, manifestó la necesidad de la creación de estadísticas nacionales y federales que permitieran dar cuenta del problema, y el cumplimiento en todo el territorio de la Convención Belém do Pará. Destacó la gradualidad de las medidas de prevención y protección que detalla la ley, la creación del equipo de abogados y acompañamiento interdisciplinario.

En su turno, la senadora **Selva Judith Forstmann** (FPV - PJ, Santa Cruz), se sumó al señalamiento de la dilación en el tratamiento de una ley específica que legisle sobre violencia contra las mujeres en el país, habida cuenta de las convenciones antes referidas y previamente incorporadas a la normativa nacional. Además, destacó las institucionalidades creadas en el ámbito del PEN y los planes llevados adelante por el Consejo Nacional de las Mujeres de manera federal y la importancia de darle a este Consejo un amparo legal mediante su creación a través de una ley del congreso.

Por su parte, la senadora **María Eugenia Estenssoro** (CC - CABA) inició reconociendo la importancia de la sanción de la ley debido al problema social que implica la violencia de género pero se lamentó también por las ausencias en el recinto, y resaltó la importancia de la federalización de las políticas de defensa de los derechos de las mujeres. Además, señaló como una preocupación importante la incongruencia entre la responsabilidad que esta nueva ley le otorgaba al Consejo Nacional de las Mujeres, en relación con la ausencia de erogación presupuestaria correspondiente que la acompañaba.

118

El senador **Rubén H. Giustiniani** (PS - Santa Fe) resaltó como antecedente inmediato la ley de Cupo Femenino que hizo que el Senado deje de ser la Cámara conservadora; por ello, se “deberá avanzar hacia la paridad en los ámbitos, Legislativo, Ejecutivo y Judiciales, porque es evidente que esa participación de la mujer en cada ámbito específico ha sido la que introdujo problemáticas que hubieran tardado muchísimo tiempo más en llegar a los parlamentos, a los departamentos ejecutivos o a la Justicia” (DS, HS, 26/11/08, p. 38).

La senadora **María C. Perceval** (FPV - PJ, Mendoza) señaló que se trataba de una ley que llevaba cuatro años de tratamiento, de la cual hasta el título había sido seriamente discutido, además, destacó el espíritu del proyecto en tanto desmitificador de que “toda mujer puede ser víctima de la misma manera. [...] No toda mujer tiene el mismo riesgo. [...] Nos consta que la pobreza y la exclusión social son factores de revictimización de las víctimas, que las convierten en más vulnerables” (DS, HS, 26/11/08, p. 43). Finalmente, el proyecto fue aprobado por unanimidad con 51 votos afirmativos.

Luego, al pasar a la Cámara de Diputados, el debate del proyecto tuvo lugar el día 11 de marzo de 2009, en el marco de la semana de conmemoración del 8 de marzo: Día Internacional de las Mujeres. Durante la sesión estuvieron presentes 89 diputadas de las 100 que integraban el cuerpo por entonces. Muchas de ellas destacaron la necesidad de la adecuación de la legislación nacional en materia de derechos de las mujeres –que incluso se encontraba por detrás de legislaciones subnacionales existentes en las provincias en la materia– de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Nacional, Artículo 75, inc. 23, mediante la

CEDAW con rango constitucional y la adecuación a Belém do Pará. Incluso algunas señalaron la necesidad de jerarquizar constitucionalmente también esta última convención (una deuda aún pendiente), y se destacó el rol jugado por las organizaciones no gubernamentales y el movimiento de mujeres, en el aporte desde el punto de vista de la fundamentación y el contenido respecto de las estadísticas y valoración del problema real de violencia contra las mujeres en todo el territorio nacional.

La diputada que ofició de miembro informante fue **Juliana Di Tullio** (FPV - PJ, Buenos Aires). Comenzó señalando que en la agenda parlamentaria votada para el bienio 2008-2009, todos los bloques de la Cámara habían resuelto un compromiso que contenía entre otros muchos puntos, la legislación en torno a los derechos de las mujeres. Asimismo indicó que dichos asuntos “han sido históricamente difíciles de abordar en todas las composiciones del Parlamento desde que se inició la democracia en la Argentina” (DS, HCDN, 11/3/09, p. 128). Y que, sin el impulso de la sociedad civil y el apoyo de los organismos internacionales no habrían podido llegar dichos proyectos al recinto. Además, resaltó que en el bienio inmediatamente anterior, la HCDN había debatido proyectos similares al que estaban considerando. Destacó que mediante dicha sanción iba a reconocerse por primera vez en Argentina la existencia de violencia contra las mujeres; como puntos relevantes de la ley, marcó: estar centrada en la legislación del derecho a una vida libre de violencias, su carácter de orden público, su adecuación a los estándares internacionales (CEDAW, Belém do Pará, Convención de los Derechos del Niño), la asistencia integral a las mujeres, los aspectos sancionatorios y la perspectiva de reeducación. E incluso, se refirió al tema presupuestario, como una necesidad pendiente de adecuación en los programas de atención.

La diputada **Marcela Rodríguez** (CC - Buenos Aires) planteó que la ley era la deuda más grande del Congreso “en relación con la vida, la libertad e integridad de las mujeres” (p. DS, HCDN, 11/3/09, p. 130) y que el proyecto significaba un avance respecto de la Ley N° 24.417 de violencia familiar. Sin embargo, señaló que, “el importantísimo potencial transformador del proyecto venido en revisión del Senado se frustra en su texto”, ya que hace definiciones amplias de tipos y modalidades de violencias pero “no guarda consistencia en cuanto a las medidas de prevención y de sanción contra los agresores” (DS, HCDN, 11/3/09, p. 130). Y como consecuencia, señaló que los tres objetivos de la ley: prevenir, sancionar, erradicar, no se cumplían en su integridad. Bajo esta interpretación crítica de la redacción, desarrolla una serie de problemas jurídicos que podrían considerarse en el futuro. Todo esto estaba contemplado en el dictámen de minoría que la diputada elaboró como testimonio de su propuesta -aunque manifestó su voto favorable al proyecto- para lograr la integralidad de la ley, dado que no se aceptaron modificaciones, cambios o correcciones al proyecto en revisión.

A lo largo del debate los diferentes bloques fueron haciendo observaciones sobre diversos aspectos. Las diputadas tomaron la palabra mucho más que en el debate en el Senado, y fueron manifestando el voto afirmativo de parte de sus bloques, algunas lamentaron -como había ocurrido en la Cámara alta- la falta de atención que se percibía en el recinto (con muchos diputados ausentes de sus bancas) y lo señalaban como un problema recurrente cuando se tratan

derechos de las mujeres. Asimismo, se hizo hincapié en la necesidad de sancionar esta ley como una ley posible y perfectible y se asumió un compromiso en seguir trabajando en los aspectos no contemplados desde el punto de vista legislativo, tanto como en su reglamentación posterior. Como señaló la diputada **Claudia Bernazza** (FPV - PJ, Buenos Aires), “todas cedimos algo para dar un paso juntas” (DS, HCDN, 11/3/09, p. 143), quien además destacó una “cooperación no solo entre mujeres sino entre poderes” (DS, HCDN, 11/3/09, p. 144).

Por su parte, la diputada **Margarita B. Beveraggi** (UCR - Chaco) hizo referencia a dos cuestiones fundamentales: la necesidad de adecuar el presupuesto del Consejo Nacional de las Mujeres, futura autoridad de aplicación de la presente ley, a sus nuevas responsabilidades, y la jerarquización de las áreas “de la mujer” subnacionales, “subsumidas a las áreas de desarrollo social, con intervenciones que están más cerca del asistencialismo que de la toma de decisiones puntuales para la implementación de las políticas públicas” (DS, HCDN, 11/3/09, p. 145).

**Finalmente, el proyecto fue sancionado, con 174 votos afirmativos, 4 abstenciones y ningún voto negativo.**

En los años subsiguientes a la sanción de la Ley N° 26.485, a partir de nuevas conceptualizaciones, demandas sociales y ciertas articulaciones institucionales, se le fueron haciendo modificaciones que incorporaron a la ley nuevas tipificaciones y modalidades de la violencia de género. Las dos primeras ocurrieron en el año 2019. Por un lado, mediante la Ley N° 27.501 se sumó a la tipificación la **violencia contra las mujeres en el espacio público**, conocida como “acoso callejero”. Luego, el mismo año se incorporó a la **violencia pública-política** como tipo y modalidad, mediante la Ley N° 27.533, y finalmente, en el año 2023 se sancionó la llamada Ley “Olimpia”, N° 27.736, que incorporó la **violencia telemática o digital** a la tipificación.

Este es el andamiaje normativo con el que cuenta nuestro país para el abordaje de las violencias por motivos de género, las mencionadas leyes complementarias por razones de extensión no se encuentran detalladas en esta publicación.

## CONCLUSIONES

En la presente publicación realizamos un recorrido pormenorizado por la participación de las mujeres en el trabajo de reformar la Constitución Nacional. Así, nos abocamos a plasmar el marco político-normativo que definió la necesidad de la reforma y las características que tendría el espacio de deliberación relativo al texto constitucional.

En cuanto a la representación formal, pudimos identificar que la Convención Constituyente del año 1994 fue la más numerosa y democrática de la historia de nuestro país en tanto contó con la mayor participación, en general y de las mujeres, en particular, ya que se aplicó la Ley N° 24.012. De ese modo, la representación de las convencionales fue la mayor en términos numéricos hasta esa fecha, se contó con más de un cuarto de la Convención compuesta por mujeres (26, 23%).

Ellas fueron mayoritariamente abogadas y docentes; las más jóvenes tenían 34 años al momento de inicio de la Convención y el promedio de edad fue de 48 años. En relación a sus trayectorias políticas: más de la mitad ocupó u ocuparía a lo largo de su vida política cargos electivos y no electivos, y casi el 50% de ellas se desempeñaron con algún grado de liderazgo en sus partidos políticos. 19 de ellas fueron diputadas o senadoras nacionales.

Al referirnos a la representación sustantiva, dentro de la mesa de autoridades de la Convención solo hubo una mujer de seis autoridades. Al adentrarnos en los 20 bloques políticos que se organizaron para el trabajo de la reforma, encontramos que solamente 3 fueron presididos por mujeres. Estos tres bloques solo agrupaban a 8 de las 304 personas convencionales.

Cuando nos detenemos en las comisiones de trabajo en que se organizó la Convención vemos que solamente una de las once estuvo presidida por una mujer, la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías, que a la vez fue la única que contó con mayor cantidad de mujeres que de varones. La comisión que le siguió en representación de mujeres fue la de Integración y Tratados Internacionales donde fueron el 44% de sus integrantes.

Ambas comisiones tenían entre sus competencias la garantía de derechos para espacios y poblaciones tradicionalmente vulnerabilizadas que requerían de una protección mayor para el logro de la igualdad y que van desde las problemáticas relativas a pueblos indígenas, pasando por los derechos de personas consumidoras hasta el ambiente, las mujeres y la garantía de la integridad física a través del *hábeas corpus*.

Esta sobrerrepresentación de mujeres en las mencionadas comisiones tuvo como correlato, la subrepresentación en otras comisiones centrales para el tra-

bajo de la Convención Constituyente; nos referimos a las comisiones de Coincidencias Básicas -con más de 90% de varones-; Redacción; Peticiones, Poderes y Reglamento y Hacienda y Administración.

En cuanto a los proyectos presentados se distinguieron entre aquellos relativos a la reforma y los de resolución. Los primeros implicaron más del 70% de la totalidad de proyectos presentados, consecuente con el objeto de la Convención. Al profundizar el análisis, observamos que las convencionales presentaron casi un cuarto, en concordancia con su representación formal en el seno de la Constituyente.

Las dos comisiones que recibieron más proyectos de reforma firmados en primer lugar por mujeres, fueron la de Integración y Tratados Internacionales y Nuevos Derechos y Garantías coincidentemente con su integración. Luego sigue la comisión de Participación Democrática donde la cantidad de proyectos de reforma presentados por mujeres fue apenas inferior a su representación.

Seguidamente, nos detenemos en el debate que, en el ámbito de la asamblea, se dió en relación a los artículos que incorporan derecho a la igualdad real en cuanto a los derechos políticos, las acciones positivas y los tratados de derechos humanos. Aquí contabilizamos la cantidad de participaciones según género y función de la persona convencional al momento del uso de la palabra; luego seguimos los tiempos estipulados reglamentariamente y realizamos una estimación de la cantidad de minutos que habrían utilizado tanto varones como mujeres.

Al adentrarnos en el Artículo 37, la cantidad de discursos de los convencionales significaron el 72% de los vertidos sobre este artículo y todos los dictámenes fueron informados por miembros varones dejando sin voz a las mujeres que eran el principal sujeto de la norma prevista. La paridad en el uso de la palabra, hizo su aparición en las intervenciones de los bloques políticos. Los discursos de las convencionales por autoría de proyectos representaron el 25% del total y en los relativos a convencionales en general, participó una mujer por cada dos varones. Si el tiempo de uso de la palabra hubiera sido acorde a lo previsto en el reglamento, los convencionales habrían hablado durante más del doble que las convencionales.

En relación al Artículo 75, específicamente inciso 22, los convencionales hicieron el 71,56% de las intervenciones y en relación al inciso 23, casi el 80%. El debate de la incorporación de los tratados fue el más extenso aquí analizado e implicó dos jornadas de trabajo de la Convención. Los miembros informantes de los documentos fueron varones; por parte de los bloques políticos, las convencionales solo representaron el 15% de los discursos y el 30% de los discursos de convencionales en general. En relación al inciso sobre las acciones afirmativas, las convencionales fueron ocho y los convencionales casi treinta.

La cantidad de discursos revela una clara preeminencia masculina en el uso de la voz en las sesiones plenarias de la Convención Constituyente. En los tres artículos analizados nos encontramos que las intervenciones de las convencionales

fueron, en promedio, alrededor del 25%, incluso en estos artículos que debaten derechos de las mujeres. Este porcentaje es el que se viene replicando a lo largo de todo el análisis que realizamos, dado que responde a la propia representación femenina en el total de la Convención.

Resultó de interés en este trabajo de investigación conocer el personal técnico-administrativo que acompañó el quehacer de la Convención y a sus integrantes dado que fueron al menos tres meses donde las personas suspendieron sus vidas cotidianas y rutinas para contribuir al logro de un proyecto de esta magnitud.

A partir del acervo documental de la Convención, con que cuenta el H. Senado de la Nación, se pudo acceder a los actos administrativos que organizaron la labor. Las referidas fuentes fueron puestas en diálogo con las memorias del personal que participó en aquel momento y que de algún modo se encuentra - hasta el presente- vinculado al trabajo legislativo. A partir de la triangulación de esta información, logramos visibilizar la estructura de trabajo de la Convención que quedó plasmada en el organigrama diseñado en esta publicación, también pudimos conocer más sobre quiénes fueron y qué roles cumplieron las personas que prestaron servicios en este ámbito.

El personal que se desempeñó en la Convención estuvo integrado por 26,5% de mujeres y 73,5% de varones. En las áreas permanentes -presidencia y secretarías- la contratación fue mayoritariamente masculina. Sin embargo, la participación de las empleadas legislativas resulta en un porcentaje significativo, del 23,31%, que se acercó al que representaron las convencionales. Hubo áreas donde las mujeres estuvieron más presentes; en la Secretaría Parlamentaria, la conformación fue casi paritaria. Sin embargo, esta participación femenina no se tradujo en que los cargos de mayor jerarquía fueran ocupados por ellas. Las autoridades superiores -secretarías y prosecretarías- fueron exclusivamente masculinas.

En paralelo, pudimos saber que diversas mujeres que eran empleadas legislativas no participaron del trabajo en el ámbito de la Convención porque tenían tareas de cuidado que llevar adelante y les imposibilitaba el cambio de vida que implicó el traslado a Santa Fe durante la reforma de la Constitución.

Los bloques y convencionales contaron con personal para el desarrollo de sus tareas. Los primeros emplearon mayoritariamente a varones, solo el 20% fueron mujeres. En cuanto a la contratación de mujeres para prestar servicios a convencionales, la proporción asciende a casi el 30% y las convencionales fueron quienes convocaron al mayor número de empleadas para desarrollar las tareas de secretaría, representando casi el 70%.

De la segunda parte de este trabajo podemos concluir que la jerarquización de los tratados de derechos humanos, así como la constitucionalización de las medidas de acción positiva, resultaron de suma importancia para la garantía de los derechos de las mujeres.

La Constitución Nacional aprobada por unanimidad en el año 1994, luego del trabajo de la Convención Constituyente más representativa de la historia de nuestro país, significa compromisos ineludibles para el logro de la igualdad y la no discriminación entre las personas que habitan nuestro país. La nueva Carta Magna posibilitó e incluso instó el devenir normativo nacional en los años subsiguientes, ya que en ella quedaron establecidos pisos mínimos de protección de derechos a los que la legislación debió y debe acompañar.

En cuanto a los derechos de las mujeres, implicó concretamente la jerarquización de CEDAW y la necesidad de armonización del marco normativo nacional en concordancia con el desarrollo interpretativo de la Convención y la evaluación periódica a nuestro Estado por parte del Comité para la Eliminación de la discriminación contra la mujer. En relación a Belém do Pará, la nueva constitución significó, que al momento de incorporarla a la legislación nacional se hiciera con jerarquía supralegal. Tanto la primera como la segunda, los avances normativos subnacionales, el diálogo interpoderes y con la sociedad civil, dejaron a la vista la necesidad de la operativización de los derechos contenidos en estos instrumentos y ello logró expresarse en la posterior Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (N° 26.485).

Como referimos, se trata de la ley que adecuó la conceptualización al estándar internacional de violencia de género dejando atrás el paradigma familiarista que comprendía a la violencia como un problema privado del hogar, y posibilitó el reconocimiento de una problemática social que tiene a las desigualdades entre los géneros como base de las violencias. Incorpora tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres basada en razones de género, plantea todo el andamiaje para el desarrollo de las políticas públicas para lograr una vida libre de violencias, define el órgano rector y finalmente establece el procedimiento administrativo y judicial para la tramitación de denuncias. Se trata de una ley que ha sido modificada en distintas oportunidades con el objetivo de conservar su vigencia y contribuir al logro de sus objetivos.

A treinta años de la reforma constitucional, lo que queda claro del desarrollo normativo descrito en esta publicación es que a partir del trabajo de la Convención Constituyente, la Constitución Nacional de 1994 implica un desafío constante para la garantía y protección de los derechos humanos en general y de las mujeres en particular.

# BIBLIOGRAFÍA

Anís, Mónica A. El artículo 37 de la Constitución Nacional a 25 años de la Reforma de 1994

Anís, Mónica A. XV Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas -UNNE : 2019

Basterra, Marcela. Las acciones positivas aplicadas a la cuestión de género. Veinticinco años después de la reforma constitucional. 2019

Caminotti, Mariana. Ideas, legados y estrategias políticas en la reforma de las reglas de selección de candidatos: la ley de cuotas pionera de Argentina. Conicet Digital. 2014

H. Cámara de Diputados de la Nación, Observatorio de Género y Equidad Parlamentaria. (2023). *Violencia política por motivos de género. Uso de la voz*. Buenos Aires. Disponible en: [https://www4.hcdn.gob.ar/archivos/genero/archivos/Informe\\_Uso\\_Voz\\_23.pdf](https://www4.hcdn.gob.ar/archivos/genero/archivos/Informe_Uso_Voz_23.pdf)

H. Cámara de Diputados de la Nación, Observatorio de Género y Equidad Parlamentaria. (2024). *Hacia la paridad III. Representación política y administración legislativa*. Buenos Aires. Disponible en: [https://www4.hcdn.gob.ar/archivos/genero/archivos/hacia\\_la\\_paridad\\_III.pdf](https://www4.hcdn.gob.ar/archivos/genero/archivos/hacia_la_paridad_III.pdf)

H. Cámara de Diputados de la Nación, Observatorio de Género y Equidad Parlamentaria. (2024). *Informe III. Proyectos de ley presentados en la HCDN según el tipo de comisión cabecera en 2023*. Colección Análisis de proyectos presentados. Buenos Aires. Disponible en: <https://www4.hcdn.gob.ar/archivos/genero/archivos/Informe-Proyectos-Presentados-Segun-Comision-Cabecera-2023.pdf>

H. Cámara de Diputados de la Nación, Observatorio de Género y Equidad Parlamentaria. (2024). *Informe III. Proyectos presentados en la HCDN sobre derechos de las mujeres en 2023*. Colección Análisis de proyectos presentados. Buenos Aires.

Menem, E. *Crónicas de la Convención constituyente de 1994*. Ciudad Argentina, Hispania libros, Buenos Aires/Madrid, 2022.

Obra de la Convención Nacional Constituyente de 1994.

Palacios, Agustina. Derecho a la igualdad y medidas de acción positiva. Revista Quorum, *Revista del Colegio de Abogados de Mar del Plata*. Diciembre del 2000

Rodríguez Gustá, Ana Laura y Caminotti Mariana. Políticas públicas de equidad de género: las estrategias fragmentarias de la Argentina y Chile. Redalyc 2010.

Versión taquigráfica. Convención Nacional Constituyente. Reunión - 3ª Sesión Ordinaria (Continuación), 17 de agosto de 1994. Disponible en: <https://www.senado.gob.ar/parlamentario/convenciones/descargarDiario2/36>

Versión taquigráfica. Convención Nacional Constituyente. 33ª Reunión — 3ª Sesión Ordinaria (Continuación). 18 de agosto de 1994. Disponible en: <https://www.senado.gob.ar/parlamentario/convenciones/descargarDiario2/38>

Versión taquigráfica. Convención Nacional Constituyente. 34ª Reunión - 3ª Sesión Ordinaria (Continuación), 19 de agosto de 1994. Disponible en: <https://www.senado.gob.ar/parlamentario/convenciones/descargarDiario2/39>

## **NORMATIVA**

Constitución Nacional

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujeres (CEDAW, 1979)

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer conocida como Belem do Pará (1994)

Ley N° 24.012 - Ley N° 24.309 - Ley N° 26.485 - Ley N° 27.501 - Ley N° 27.533 - Ley N° 27.736 - Ley N° 24.632 - Ley N° 23.179 - Ley N° 24.417

## **FOTOGRAFÍAS**

Las imágenes que componen la portada y las que figuran en las páginas 15 y 101 pertenecen al **Archivo Periodístico de Telam**. Autor: **Carlos Luna**. Año: 1994

